

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

Dr. Rodolfo Alejandro Suarez
GOBERNADOR
Dn. Mario Enrique Abed
VICEGOBERNADOR
Dr. Victor E. Ibañez Rosaz
MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA
Lic. Raúl Levirino
MINISTRO DE SEGURIDAD
Lic. Lisandro Miguel Nieri
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
Lic. Enrique Andrés Vaquié
MINISTRO DE ECONOMIA Y ENERGIA
Arq. Mario Isgró
MINISTRO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA
Farm. Ana María Nadal
MINISTRO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES
Lic. Mariana Juri
MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

EDICIÓN N° 31395

Mendoza, Martes 22 de Junio de 2021

Normas: 28 - Edictos: 267

INDICE

Sección General	3
LEYES.....	4
DECRETOS	5
RESOLUCIONES	17
ORDENANZAS	20
DECRETOS MUNICIPALES	39
Sección Particular	47
CONTRATOS SOCIALES	48
CONVOCATORIAS	51
REMATES	55
CONCURSOS Y QUIEBRAS	66
TITULOS SUPLETORIOS	102
NOTIFICACIONES	105
SUCESORIOS.....	123
MENSURAS.....	128
AVISO LEY 19.550	134
BALANCES	139
REGULARIZACIONES DOMINIALES	140
LICITACIONES	140

SECCIÓN
GENERAL

LEYES

MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Ley N°: 9325

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,

SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y :

Artículo 1º- Desaféctase del dominio público municipal del Departamento de Guaymallén una fracción de terreno, ubicada sobre calle Correa Saa esquina Brasil, Barrio Sindicato Estaciones de Servicios, Distrito Belgrano, Departamento de Guaymallén de esta Provincia de Mendoza; identificada en el Plano de Mensura y Fraccionamiento número 04-64852, como Fracción I, constante de una superficie según mensura de CINCO MIL METROS METROS CUADRADOS CON TRES DECIMETROS CUADRADOS (5.000,03 m²) y según título de CINCO MIL VEINTIOCHO METROS CUADRADOS (5.028,00 m²); al que le corresponde Nomenclatura Catastral N° 04-05-04-0075-000002-0000-0; Padrón Territorial N° 04-90684-8; Padrón Municipal N° 97.857; inscripto con mayor extensión al Asiento D-20 de la Matrícula 13.397/4 y Tomo 7, fojas 45 y 46 de Donaciones.

Art. 2º- Autorízase al Poder Ejecutivo Municipal del Departamento de Guaymallén a donar a la Dirección General de Escuelas la fracción de terreno indicada en el artículo anterior, con exclusivo destino a la construcción de la Escuela N° 6-202 – Centro de Capacitación para el Trabajo.

Art. 3º- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA, en Mendoza, a un día del mes de junio del año dos mil veintiuno.

MARIO ENRIQUE ABED

LIC. ANDRÉS LOMBARDI

PROC. JORGE DAVID SAEZ

DRA. MARÍA CAROLINA LETTRY

S/Cargo
22/06/2021 (1 Pub.)

Ley N°: 9328

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,

SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y :

ART. 1 Desaféctese del dominio público y aféctese al dominio privado de la Municipalidad de Godoy Cruz, los terrenos ubicados en el loteo "Barrio Parque Sur", individualizados como: a) Fracción IX, con una superficie de 5.516,63 m², anotado al asiento N° 18632; Fs. 591, Tomo 73-A, de Godoy Cruz; b) Fracción XXIII, con una superficie de 4.231,39 m², anotado al asiento N° 18632; Fs 592, Tomo 73-A, de Godoy Cruz.

Cruz.

ART. 2 Los terrenos individualizados en el artículo anterior estarán bajo la administración y disposición de la Municipalidad de Godoy Cruz, y tendrán como destino la construcción de viviendas sociales.

ART. 3 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA, a los nueve días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

MARIO ENRIQUE ABED

LIC. ANDRÉS LOMBARDI

PROC. JORGE DAVID SAEZ

DRA. MARÍA CAROLINA LETTRY

S/Cargo

22/06/2021 (1 Pub.)

Ley N°: 9329

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,

SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y :

ART. 1 Desaféctese del dominio público, y aféctese al dominio privado de la Municipalidad de Godoy Cruz, el terreno ubicado en calle Vélez Sarsfield, entre calles Augusto T. Vador y Rafael Cubillos de San Francisco del Monte, Godoy Cruz, toma de razón Asiento D1 mat. 7257/5, Nomenclatura Catastral 050208002000001300004, número de plano 00008602/92, superficie según mensura 3592,87 m2.

ART. 2 El terreno referido en el artículo anterior quedará bajo la administración y disposición de la Municipalidad de Godoy Cruz y tendrá como destino la construcción de viviendas.

ART. 3 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA, a los nueve días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

MARIO ENRIQUE ABED

LIC. ANDRÉS LOMBARDI

PROC. JORGE DAVID SAEZ

DRA. MARÍA CAROLINA LETTRY

S/Cargo

22/06/2021 (1 Pub.)

DECRETOS

MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Decreto N°: 279

MENDOZA, 26 DE MARZO DE 2021

Visto lo dispuesto por el Decreto Acuerdo N° 1735/20; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Acuerdo N° 1735/20 se dispuso la continuidad automática desde el 01 de enero y hasta el 31 de marzo de 2021 de las prestaciones de servicios de toda persona que al 31 de diciembre de 2020 se encontrase adscripta, contratada en Planta Temporaria o incorporada en cualquier tipo de Adicionales y Suplementos cuando las erogaciones fuesen atendidas con cargo a partidas presupuestarias financiadas con Rentas Generales (Financiamiento 000) o con Recursos Afectados de origen provincial o nacional cuando su efectiva recaudación así lo permitiese;

Que por Decreto Acuerdo N° 1735/20 se dispuso la continuidad automática desde el 01 de enero y hasta el 31 de marzo de 2021 de las prestaciones de servicios de toda persona que al 31 de diciembre de 2020 se encontrase contratada bajo los sistemas de Locación de Obras o Servicios y Honorarios determinados en Horas Módulo Deportivo cuando las erogaciones fuesen atendidas con cargo a partidas presupuestarias financiadas con Rentas Generales (Financiamiento 000) o con Recursos Afectados de origen provincial o nacional cuando su efectiva recaudación así lo permitiese;

Que por Decreto Acuerdo N° 1735/20 se dispuso la continuidad automática, desde el 01 de enero y hasta el 31 de marzo de 2021 a quienes se encontrasen contratados bajo los sistemas de Locación de Obras o Servicios correspondientes a la Unidad de Financiamiento Internacional (U.F.I.), cuyos vencimientos operaron el 31 de diciembre de 2020 y se encontraban financiados con fondos afectados BID, a fin de facilitar la continuidad de las obras financiadas con dichos fondos;

Que en función de continuar en el estado de emergencia declarado por Decreto N° 359/20 y Decreto Acuerdo N° 401/20 y atento a la necesidad de continuar prestando servicios por parte de diversos sectores de la Administración Pública, con el propósito de dar una mayor agilidad a las tramitaciones administrativas se ha dispuesto la continuidad automática de las prestaciones cuyo vencimiento opera el 31 de marzo de 2021;

Que a efectos de dar cumplimiento a la continuidad automática dispuesta, no será necesaria la suscripción de ningún tipo de documentación, ni cláusula adicional, ni la emisión de acto administrativo alguno;

Que la finalización de la vigencia de la continuidad automática, en los términos detallados precedentemente, se producirá indefectiblemente el 31 de diciembre de 2021 para quienes se encuentren en las situaciones detalladas en los considerandos precedentes;

Que no están comprendidos en las disposiciones del presente decreto los contratos de locación de obras o servicios temporales;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por los Artículos 59, 63 y 64 de la Ley N° 5126 y sus modificatorias y Artículo 25 de la Ley N° 5811, Anexo II Punto 12) del Decreto Acuerdo N° 2737/79, sus modificatorias y ampliatorios,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN ACUERDO DE MINISTROS

DECRETA:

Artículo 1º- Dispóngase la continuidad automática, desde el 01 de abril y hasta el 31 de diciembre de 2021 cuando las erogaciones sean atendidas con cargo a partidas presupuestarias financiadas con Rentas Generales (Financiamiento 000) o con Recursos Afectados de origen provincial o nacional, estos dos últimos en la medida que la efectiva recaudación así lo permita, de las prestaciones de servicios de toda persona que al 31 de marzo de 2021 se encuentre incluida en alguna de las siguientes situaciones o combinación de ellas:

- a. Adscripta.
- b. Contratada en Planta Temporal.
- c. Incorporada en cualquier tipo de Adicionales y Suplementos.
- d. Contratada bajo los sistemas de Locación de Obras o Servicios y Honorarios determinados en Horas Módulo Deportivo.

Artículo 2º- Dispóngase la continuidad automática, desde el 01 de abril y hasta el 31 de diciembre de 2021 a quienes se encuentren contratados bajo los sistemas de Locación de Obras o Servicios correspondientes a la Unidad de Financiamiento Internacional (U.F.I.), cuyos vencimientos operen el 31 de marzo de 2021 y se encuentren financiados con fondos afectados BID, a fin de facilitar la continuidad de las obras financiadas con dichos fondos.

Artículo 3º- La continuidad automática dispuesta en los artículos precedentes será efectivizada en idénticas condiciones, horarios, honorarios habituales, funciones u otros requisitos, según corresponda, que las vigentes al 31 de marzo de 2021, salvo que la persona renuncie expresamente o que los Ministros o Secretarios del Poder Ejecutivo, como asimismo las autoridades superiores de los Entes Descentralizados en los términos de la Ley de Procedimiento Administrativo, dispongan modificaciones o el cese de las adscripciones y prestaciones de los citados artículos, para alguna/s persona/s en particular; siendo suficiente la notificación fehaciente por nota suscripta por alguno de los funcionarios citados precedentemente, con anterioridad al comienzo o durante el transcurso de la prórroga.

A efectos de dar cumplimiento a la continuidad automática dispuesta no será necesaria la suscripción de ningún tipo de documentación, ni cláusula adicional, ni emisión de acto administrativo alguno.

Los servicios administrativos de cada organismo deberán adecuar la afectación de las partidas presupuestarias respectivas y realizar la registración relativa a cada etapa del gasto correspondiente, en caso de ser pertinente.

La finalización de la vigencia de la continuidad automática, en los términos detallados precedentemente, se producirá indefectiblemente el 31 de diciembre de 2021, según corresponda, sin necesidad de notificación o comunicación alguna.

No están comprendidos en las disposiciones del presente decreto los contratos de locación de obras o servicios temporales.

Artículo 4º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ
LIC. RAÚL LEVRINO
LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI
LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ
ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ
FARM. ANA MARÍA NADAL
LIC. MARIANA JURI

S/Cargo
22/06/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 686

MENDOZA, 28 DE MAYO DE 2021

Visto el Expediente N° EX-2018-01465918-GDEMZA-DIC, en el cual se tramita la aprobación de los CONTRATOS DE LICITACIÓN PÚBLICA N° 1003/2019-907, celebrados entre la Provincia de Mendoza, representada en ese acto por el Señor Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia, Dr. Víctor Enrique Ibáñez Rosaz, ad referéndum del Sr. Gobernador de la Provincia de Mendoza, por una parte y por la otra la Empresa TELMEX ARGENTINA S.A., representada por el Sr. Diego Víctor Joaquín Santos y Pedro Daniel Contartese, suscripto el día 29 de diciembre de 2020; la Empresa CENTURYLINK ARGENTINA S.A., representada por el Sr. Alfredo Eduardo Pontis, suscripto el día 05 de marzo de 2021 y la Empresa TELEFONICA DE ARGENTINA S.A., representada por los Sres. Marcelo Rubén Moris y Aldo Federico Vila, suscripto el día 15 de enero de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que la Empresa TELMEX ARGENTINA S.A. se obliga a cumplir con la oferta que fuera presentada y adjudicada en la Licitación Pública N° 1003/2019-907, dispuesta para la contratación de los Servicios de Telefonía Básica para las llamadas tipo Urbana, Nacional e Internacional, Provisión de Enlaces o Tramas Digitales, Centrales Telefónicas y el Servicio de Plataforma Tecnológica para la implementación de Telefonía IP y los Servicios necesarios para el funcionamiento de la línea 148 para la atención ciudadana en el Gobierno de la Provincia de Mendoza, en un todo de acuerdo con el Decreto N° 1316/2020 y la oferta presentada en el Acto Licitatorio adjunta en orden 152, páginas 5 y 7;

Que la Empresa CENTURYLINK ARGENTINA S.A. se obliga a cumplir con la oferta que fuera presentada y adjudicada en la Licitación Pública N° 1003/2019-907, dispuesta para la contratación de los Servicios de Telefonía Básica para las llamadas tipo Urbana, Nacional e Internacional, Provisión de Enlaces o Tramas Digitales, Centrales Telefónicas y el Servicio de Plataforma Tecnológica para la implementación de Telefonía IP y los Servicios necesarios para el funcionamiento de la línea 148 para la atención ciudadana en el Gobierno de la Provincia de Mendoza, en un todo de acuerdo con el Decreto N° 1316/2020 y la oferta presentada en el Acto Licitatorio adjunta en orden 143, páginas 29, 39, 43/44, 47, 49 y 53;

Que la Empresa TELEFONICA DE ARGENTINA S.A. se obliga a cumplir con la oferta que fuera presentada y adjudicada en la Licitación Pública N° 1003/2019-907, dispuesta para la contratación de los Servicios de Telefonía Básica para las llamadas tipo Urbana, Nacional e Internacional, Provisión de Enlaces o Tramas Digitales, Centrales Telefónicas y el Servicio de Plataforma Tecnológica para la implementación de Telefonía IP y los Servicios necesarios para el funcionamiento de la línea 148 para la atención ciudadana en el Gobierno de la Provincia de Mendoza, en un todo de acuerdo con el Decreto N° 1316/2020 y la oferta presentada en el Acto Licitatorio adjunta en orden 146, páginas 08/11, 15/60 y 61;

Que el plazo de ejecución del servicio es de TREINTA Y SEIS (36) MESES, con opción por parte del Estado a prorrogarlo hasta un máximo de UN (1) periodo adicional consecutivo de hasta DOCE (12) MESES desde la notificación de la norma legal de adjudicación;

Por ello, de conformidad con lo dictaminado en orden 231 por Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, en orden 235 por Asesoría de Gobierno y en orden 239 por Fiscalía de Estado,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Apruébese el CONTRATO DE LICITACIÓN PÚBLICA N° 1003/2019-907, celebrado entre la Provincia de Mendoza, representada en ese acto por el Señor Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia, Dr. Víctor Enrique Ibáñez Rosaz, ad referendum del Sr. Gobernador de la Provincia de Mendoza, por una parte y por la otra la Empresa TELMEX ARGENTINA S.A., representada por el Sr. Diego Víctor Joaquín Santos y Pedro Daniel Contartese, suscripto el día 29 de diciembre de 2020, que como Anexo I en copia certificada forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- Apruébese el CONTRATO DE LICITACIÓN PÚBLICA N° 1003/2019-907, celebrado entre la Provincia de Mendoza, representada en ese acto por el Señor Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia, Dr. Víctor Enrique Ibáñez Rosaz, ad referendum del Sr. Gobernador de la Provincia de Mendoza, por una parte y por la otra la Empresa CENTURYLINK ARGENTINA S.A., representada por el Sr. Alfredo Eduardo Pontis, suscripto el día 05 de marzo de 2021, que como Anexo II en copia certificada forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3º- Apruébese el CONTRATO DE LICITACIÓN PÚBLICA N° 1003/2019-907, celebrado entre la Provincia de Mendoza, representada en ese acto por el Señor Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia, Dr. Víctor Enrique Ibáñez Rosaz, ad referendum del Sr. Gobernador de la Provincia de Mendoza, por una parte y por la otra la Empresa TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A., representada por los Sres. Marcelo Rubén Moris y Aldo Federico Vila, suscripto el día 15 de enero de 2021, que como Anexo III en copia certificada forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 4º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VÍCTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

22/06/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 768

MENDOZA, 14 DE JUNIO DE 2021

Visto el Expediente N° EX-2021-03344737-GDEMZA-HCS, en el que en orden 02 obra nota de la H. Cámara de Senadores de la Provincia, recepcionada por el Poder Ejecutivo con fecha 07 de junio de 2021, mediante la cual comunica la Sanción N° 9325,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º -Téngase por Ley de la Provincia la Sanción N° 9325.

Artículo 2º -Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VÍCTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo

22/06/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 769

MENDOZA, 14 DE JUNIO DE 2021

Visto el Expediente N° EX-2021-02976095-GDEMZA-MGTYJ, mediante el cual se tramita la renuncia presentada por la agente GRACIELA NOEMI BUSSOLOTTI, a fin de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 03 la agente GRACIELA NOEMI BUSSOLOTTI, C.U.I.L. N° 27-12663384-5, presentó su renuncia a partir del 14 de mayo de 2021, al cargo que ocupaba en el Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria;

Que en orden 04 obra imagen de pantalla A.N.Se.S. informa fecha de cobro del beneficio jubilatorio;

Que en orden 05 se adjunta constancia de la suspensión de haberes en el Sistema de Sueldos Signos;

Que en orden 06 obra informe y situación de revista de la agente GRACIELA NOEMI BUSSOLOTTI, emitidos por la Subdirección de Personal del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia;

Que en orden 10 obra dictamen legal de Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia;

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 12 del Decreto-Acuerdo N° 109/96, todos los agentes de la Administración Pública Provincial, cuentan con sesenta (60) días hábiles a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutual, la continuidad o no de su afiliación al citado organismo;

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Téngase por aceptada la renuncia, a partir del 14 de mayo de 2021, a la agente GRACIELA NOEMI BUSSOLOTTI, C.U.I.L. N° 27-12663384-5, al cargo Clase 012, Subdirectora de Revisión (Efectivo), Código Escalonario: 05-1-04-02, JURISDICCIÓN 05- Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, UNIDAD ORGANIZATIVA 01- Ministerio, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria por Ley N° 24.241 y modificatorias A.N.Se.S.

Artículo 2º- La señora GRACIELA NOEMI BUSSOLOTI en el término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, deberá comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no con el beneficio que otorga la citada institución.

Artículo 3º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 4º- Téngase presente que el Sr. Gobernador y demás funcionarios de la jurisdicción manifiestan su especial agradecimiento a la Señora GRACIELA NOEMI BUSSOLOTI, por la valiosa colaboración prestada en el cumplimiento de sus tareas en los años de servicio que como agente público brindó con total idoneidad y dedicación.

Artículo 5º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VÍCTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo
22/06/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 775

MENDOZA, 15 DE JUNIO DE 2021

Visto el Expediente N° EX-2021-03456763-GDEMZA-MGTYJ, en el que en orden 02 obra nota de la H. Cámara de Diputados de la Provincia, recepcionada por el Poder Ejecutivo con fecha 11 de junio de 2021, mediante la cual comunica la Sanción N° 9328,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Téngase por Ley de la Provincia la Sanción N° 9328.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VÍCTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo
22/06/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 776

MENDOZA, 15 DE JUNIO DE 2021

Visto el Expediente N° EX-2021-03457279-GDEMZA-MGTYJ, en el que en orden 02 obra nota de la H. Cámara de Diputados de la Provincia, recepcionada por el Poder Ejecutivo con fecha 11 de junio de 2021,

mediante la cual comunica la Sanción N° 9329,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° -Téngase por Ley de la Provincia la Sanción N° 9329.

Artículo 2° -Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VÍCTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo
22/06/2021 (1 Pub.)

MINISTERIO SEGURIDAD

Decreto N°: 664

MENDOZA, 21 DE MARZO DE 2021.

Visto el Expediente N° 161-D-2018-20108 y su acumulado N° 19558-D-2017-00106; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones los Dres. Vetrugno María Paula y Migliavacca Franco en representación legal del Auxiliar – Personal Policial- SOCAÑO IBAÑEZ, LUIS ALBERTO y Subayudante – Personal Policial – PEREZ ORTIZ, JOSE ALFREDO, presenta Recurso de Jerárquico en contra de la Resolución N° PM – 534 de fecha 31 de octubre de 2017 emitida por la Junta de Disciplina dependiente de este Ministerio, la cual resuelve la admisión formal y el rechazo sustancial del Recurso de Apelación, ratificando la sanción de dos y veinte días aplicadas respectivamente a los funcionarios policiales, por el Jefe de la Policía Distrital del Valle de Uco, por la comisión de la falta prevista en el artículo 102 incisos 1), 3), 4) y 7), en concordancia con el artículo 43 incisos 4), 5) y 7), artículo 44, artículo 88 incisos 1), 7), 9) y 11), concurriendo las circunstancias agravadas del artículo 88 inciso 11) de la Ley N° 6722 y modificatorias;

Que analizado el aspecto formal del remedio deducido, el mismo resulta procedente al haber sido presentado en el plazo y condiciones previstas en los artículos 179 y 180 de la Ley N° 9003;

Que en el aspecto sustancial, analizado el planteo relacionado con la situación del Auxiliar P.P. Socaño, se agravia el recurrente al considerar que se ha violado el derecho de defensa en juicio, toda vez que ha presentado declaración como testigo, y posteriormente fue sancionado por infracción al régimen disciplinario policial por los mismos hechos por los que declara;

Que si bien le asiste razón al recurrente, en cuanto la declaración testimonial presentada a fs. 44 del expediente acumulado resulta nula, ello no modifica la situación jurídica y la sanción administrativa aplicada, toda vez que, a los efectos de dar por acreditada la falta imputada, corresponde analizar si existen otros medios de prueba, con independencia de la testimonial rendida por el recurrente, lo que sí ocurre en el caso traído a revisión;

Que de la compulsa de las actuaciones del expediente acumulado, surge que a fs. 45, presta declaración testimonial la Auxiliar P.P. Parejas Florencia, a fs. 50 el Oficial Inspector P.P. Martínez Walter Javier, a fs. 16/30 lucen agregadas las constancias del libro de novedades de la U.E.P. Tupungato y libro de novedades de la movilidad 2958 y a fs. 32/42 obra informe del CEO con desgavado de geo posicionamiento de la movilidad 2998, desgavado del suceso y audio de comunicaciones de esa movilidad;

Que de la prueba mencionada surge acreditada la falta cuestionada, toda vez que los administrados no se reportaron a los pedidos del Operador del CEO, haciéndolo tardíamente y después de la insistencia de aquél, no habiendo informado el cambio en la dotación de la movilidad y su motivo;

Que en relación a la situación del entonces Auxiliar Mayor P.P. Pérez, sostiene que ha visto vulnerado su derecho de defensa, que no se le ha dado la oportunidad de ofrecer descargo conforme lo normado por el art. 147 de la Ley N° 6722 y modificatorias y que los actos administrativos cuestionados se encuentran viciados;

Que no le asiste razón al recurrente, toda vez que, conforme surge de las constancias acompañadas, el administrado ha tenido oportunidad de ejercer su derecho de defensa, se han respetado las normas del debido proceso legal, por lo que no se advierte irrazonabilidad ni arbitrariedad que hagan revisable a esta altura de los procedimientos la decisión adoptada por la autoridad en ejercicio propio de su competencia;

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 98 de la Ley N° 6722 y modificatorias, la sanción de veinte (20) días de suspensión aplicada al recurrente, no requería la instrucción de sumario administrativo, pudiendo ser impuesta de manera directa, como ocurrió en el caso. En virtud de ello, era el recurso de revocatoria la oportunidad que tenía el administrado de ofrecer prueba y presentar descargo pertinente;

Que del análisis de las actuaciones surge que los funcionarios policiales han tenido la oportunidad de presentar los sucesivos recursos administrativos habilitados por la legislación especial, Ley N° 6722 y modificatorias y los generales previstos en la Ley N° 9003, por lo que no se configura de modo alguno el agravio invocado;

Que por lo expuesto ut supra, se hace constar, que el presente decreto, agota la vía administrativa y que cuentan los interesados para su impugnación, con la acción procesal administrativa prevista en la Ley N° 3918;

Por ello, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad a fs. 42/43 y Asesoría de Gobierno a fs. 45/47 y vuelta del expediente principal;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Admítase en lo formal y rechácese en lo sustancial el Recurso Jerárquico interpuesto por los Dres. Vetrugno María Paula y Migliavacca Franco en representación legal del Auxiliar –Personal Policial – SOCAÑO IBAÑEZ, LUIS ALBERTO D.N.I. N° 35.036.762 y Subayudante – Personal Policial – PEREZ ORTIZ, JOSE ALFREDO D.N.I. N° 26.999.086, contra la Resolución N° PM -534 de fecha 31 de octubre de 2017 emitida por la Junta de Disciplina dependiente de este Ministerio, la que se confirma en todos sus partes, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. RAÚL LEVRINO

S/Cargo
22/06/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 743

MENDOZA, 10 DE JUNIO DE 2021

Visto el Expediente N° EX-2021-00709573-GDEMZA-DGSERP#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se tramita la designación en el cargo de Director del Instituto de Formación Penitenciaria del Servicio Penitenciario Provincial dependiente del Ministerio de Seguridad;

Que en orden 02 consta Resolución N° 0157 de fecha 03 de febrero de 2021, emanada de la Dirección General del Servicio Penitenciario dependiente del citado Ministerio, proponiendo para el cargo de Director del Instituto de Formación Penitenciaria al Oficial Subalcaide S.C.S. ROJAS RUSSO, HECTOR MANUEL D.N.I. N° 27.349.968;

Que dicha designación se realiza de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 540/12 DGSP en virtud de los artículos 6), 7) y 9) de la Ley N° 7976, Decreto Reglamentario N° 1478/09 y artículo 12 inciso 16) de la Ley N° 9206;

Por ello y atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad en orden 19,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Téngase por designado como Director del Instituto de Formación Penitenciaria al Oficial Subalcaide S.C.S. ROJAS RUSSO, HECTOR MANUEL D.N.I. N° 27.349.968, propuesto mediante Resolución N° 0157 de fecha 03 de febrero de 2021, emanada de la Dirección General del Servicio Penitenciario dependiente del Ministerio de Seguridad, que en fotocopia certificada y como Anexo forma parte integrante del presente decreto, con retroactividad al 04 de febrero de 2021.

Artículo 2° - Notifíquese el presente Decreto a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 3°: - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. RAÚL LEVRINO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo
22/06/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 744

MENDOZA, 10 DE JUNIO DE 2021

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2021-00537512-GDEMZA-DGSERP#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones administrativas se tramita la baja de tres (03) canes pertenecientes a la Coordinación de Seguridad del Servicio Penitenciario de la Provincia de Mendoza;

Que dicha solicitud se basa en que la División Canes, ha certificado en el Informe Técnico adjunto en orden 02 la vida útil o de servicio de los mismos;

Que atento al procedimiento dispuesto por la Ley N° 8706, el artículo 127 inciso "b" dispone: "La baja definitiva del patrimonio de la Administración Provincial se tramitará a través de decreto y conforme la documentación que respalde su salida del patrimonio. 1. Por razones normales de uso: debe constar el informe técnico respectivo a los efectos de verificar y certificar el cumplimiento de la vida útil estimada del bien.";

Que se acompaña en orden 02 Informe Técnico del que surge que los canes en cuestión se encuentran aptos para su baja definitiva, conforme la siguiente información: "Los canes CALA Y DUKE, son canes que prestan servicio de guarda y custodia, donde su desgaste físico es mayor al resto de las disciplinas empleadas en los diferentes canes, ya que para su entrenamiento se realiza a través del rabeo y la mordida por parte de una manga protectora";

Que en este sentido, la recomendación para la baja es a partir de los 7 años de vida para canes de seguridad, dependiendo de su estado de salud. Con respecto al can IVO, este detector de sustancias prohibidas, siendo su periodo de servicio mayor, donde es recomendable su baja, dependiendo de su estado de salud, a partir de los 9 años";

Por ello y atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad en orden 10;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Autorícese la Baja Efectiva de los tres (03) canes perteneciente a la Coordinación de Seguridad del Servicio Penitenciario de la Provincia de Mendoza dependiente del Ministerio de Seguridad y su correspondiente carga en el Sistema SIDICO, de conformidad a lo establecido en el artículo 127 inciso b) de la Ley N° 8706, como se detallan a continuación:

1)- DUKE, Ovejero Alemán, fecha de nacimiento 30/09/2010. Tatuaje número MA-5602 (10 años), numero de C.U.P.I.: 5993328.

2)- CALA, Ovejero Alemán, fecha de nacimiento 01/07/2011. Tatuaje numero M-015 (9 años), número de C.U.P.I.: 5993274.

3) - IVO, labrador, fecha de nacimiento 20/06/2008. Tatuaje numero M-013. (12 años). Numero de C.U.P.I.: 5993224.

Artículo 2° - Comuníquese el presente decreto a Contaduría General de la Provincia y al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Mendoza.

Artículo 3° - Comuníquese, notifíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. RAÚL LEVRINO

S/Cargo
22/06/2021 (1 Pub.)

MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Decreto N°: 551

MENDOZA, 30 DE ABRIL DE 2021

Visto el expediente EX-2021-00897562-GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, gestiona la modificación de la Planta de Personal, para posibilitar la creación de cargos en distintas Unidades Organizativas - Carácter 1; y

CONSIDERANDO:

Que ante la propagación mundial del virus COVID-19, declarado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, la mayoría de los países se vieron obligados a adoptar medidas urgentes y de carácter extraordinario para combatir en su propagación y mitigar su contagio;

Que la Provincia de Mendoza, en el marco de la emergencia sanitaria COVID-19 declarada por Decreto N° 359/20 y lo dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 401/20 que amplió la emergencia sanitaria a las materias social, administrativa, económica y financiera, ambos ratificados por Ley N° 9220 y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 987/20 y la Resolución N° 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes se realizó desde la Dirección General de Hospitales, junto a las Direcciones Regionales, Coordinaciones de Áreas Sanitarias y Direcciones de Hospitales un relevamiento del personal que presta servicios en el ámbito del mencionado Ministerio, bajo las modalidades de prestación de servicios o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019, en el marco de la citada normativa y priorizando la criticidad del servicio a cubrir y la antigüedad de los/as trabajadores/as de la salud en dichas prestaciones;

Que mediante Decreto N° 987/20 se dispuso la incorporación progresiva a la planta interina de la administración pública provincial del personal de salud del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que opte expresamente por acogerse a ésta, siempre que se encuentre prestando servicios bajo la modalidad de prestaciones o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019;

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada y la conformidad de la Dirección General de Administración y la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y lo dispuesto por los Arts. 8, 24 inc. f), 27 inc. h) y 32 de la Ley N° 9278 y Arts. 2, 10, 15 y 27 del Decreto-Acuerdo N° 150/21,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente año 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, por la suma de PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 5.205.934,87).

Artículo 2º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2021 de la Administración Pública Provincial y créense los cargos en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalonaria, Clase y Unidad de Gestión, en la forma que se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3º- Los volantes de imputación preventiva de presupuesto y de cargo serán incorporados en el expediente de referencia, previo a la emisión de las correspondientes resoluciones de designaciones.

Artículo 4º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 5º- Lo dispuesto por el presente decreto, rige a partir de la fecha de vigencia establecida en las resoluciones de designaciones.

Artículo 6º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 7º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

22/06/2021 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN

Resolución N°: 641

MENDOZA, 10 DE JUNIO DE 2021

VISTO: El Expediente N° 202.073 – E8 - Caratulado: "CERVECERIA DE CUYO Y NORTE ARGENTINO S/ VUELCO DE EFLUENTES CERVECERIA DE CUYO Y N. ARGENT."; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1609/1611, obra Resolución N° 1222/20 de Superintendencia, mediante la cual se otorga Permiso de Vertido de carácter precario a la firma CERVECERIA Y MALTERIA QUILMES S.A.I.C.A Y G, notificándose la precitada Resolución el día 15 de Enero del 2021.

Que a fs. 1712/1720, la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico emite un informe técnico en el

cual evidencia que la empresa no ha logrado una reducción sostenida de sus parámetros de vuelco los cuales en reiterados muestreos no se ajustan a lo establecido en la Resolución N° 778/96 y modificatorias (T.O. Resolución N° 52/20) a través del cual sugiere la modificación de la Resolución N° 1222/20 de Superintendencia, dejando establecido que el estándar de Calidad según Resolución N° 778/96 y sus modificatorias correspondiendo citar el Anexo I a); Cambiar el Plan de Acción; Modificar las diferencias existentes entre el Control de los Efluentes del establecimiento, como así también respecto del Plan de Contingencias a utilizar.

Que a fs. 1723, la Dirección de Asuntos Legales manifiesta que atento a que difieren los informes técnicos elaborados, con lo plasmado en la Resolución N° 1222/20 de Superintendencia, por un error material involuntario en la redacción de dicho acto administrativo, en donde se cita al Anexo "b" de la Resolución N° 778/96 y sus modificatorias, correspondiendo citar el Anexo "a" de la Resolución N° 778/96 y sus modificatorias. Que por lo expuesto no hay objeciones legales al dictado de un nuevo acto administrativo rectificatorio, modificando el texto de la Resolución N° 1222/20 de Superintendencia subsanando el error material de redacción involuntario.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas

EL SUPERINTENDENTE GENERAL DE IRRIGACIÓN

R E S U E L V E:

1º) Modifíquese el texto de la Resolución N° 1222/20 de Superintendencia, el que quedara redactado de la siguiente manera:

"1º) Otórguese Permiso de Vertido de carácter precario, esencialmente revocable y sin perjuicio de terceros a favor de la firma CERVECERIA Y MALTERIA QUILMES S.A.I.C.A. Y G. ubicado en calle Miguel Cervantes 2289 – Godoy Cruz – Mendoza Nomenclatura catastral 05-03-05-0025-000100-0000-2 en los términos de la Resolución N° 778/96 del Honorable Tribunal Administrativo, Capítulo III e inscripta en el Registro Único de Establecimientos (R.U.E) bajo el N° 100 - 042, en las coordenadas X= 32.950072 Y=68.846709, a partir de la fecha de la presente resolución.

2º) Establézcase que el establecimiento de referencia podrá volcar los efluentes líquidos, con el valor máximo de Conductividad Eléctrica de 2.025µs/cm de los efluentes líquidos destinados a vuelco a cauce, según las disposiciones establecidas en la resolución N° 778/96 y modificatorias (texto ordenado Resolución N° 52/20.

3º) Déjese expresamente establecido que el establecimiento tiene prohibido: los vuelcos eventuales o permanentes a cauces de riego o desagües fuera de su propiedad y en zonas incultas como requiere la normativa vigente para todos aquellos parámetros encuadrados dentro de la Resolución N° 778/96 Y N° 627/00 Anexo A). Se prohíbe a LA EMPRESA disponer de sus efluentes para el reuso agrícola o para el riego de espacios verdes, salvo presentación de proyecto de realización de reuso agrícola el cual deberá tener previa autorización del DEPARTAMENTO. Se prohíbe a LA EMPRESA por el presente PERMISO DE VERTIDO, volcar efluentes a ningún PUNTO fuera del PUNTO DE VUELCO autorizado, como así tampoco volcar a ningún río, desagüe, cauces de riego o aluvionales, estableciendo medidas concretas y efectivas que impidan el vuelco directo o indirecto.

4º) Dispóngase que EL DEPARTAMENTO realizará los análisis que considere pertinente, dichos costos de análisis estarán a cargo de LA EMPRESA y se realizaran en el laboratorio del DEPARTAMENTO.

5º) Dispóngase que LA EMPRESA DEBERÁ realizar los siguientes análisis, cuyos parámetros deberán estar encuadrados dentro de la Resolución N° 778/96 Y N° 627/00 Anexo A):

- Análisis de la muestra compensada por caudal, mediante una colección de las muestras instantáneas

individuales obtenidas a intervalos regulares del muestreador automático, no menores a 24 hs. y de muestras puntuales en la cámara de aforo.

- LA EMPRESA se responsabiliza por el envío de datos y mantenimiento de los sensores de pH y Conductividad Eléctrica ubicados en la cámara de aforo según acta N° 13486 a fs. 1153.

6°) Establézcase que las muestras serán sometidas a la evaluación:

- PERIODOS DE 24 DIAS de al menos los siguientes parámetros: CE; pH; DQO; RAS; fosfatos; nitratos; nitrógeno amoniacal, sodio, aluminio, cloruros, coliformes fecales y totales.

El costo que originen las actas de inspección correspondiente a la toma de muestras programadas estará a cargo de LA EMPRESA.

7°) LA EMPRESA deberá cumplir con el PLAN DE CONTINGENCIAS, en el que se deberá especificar como mínimo el destino que se le dará a los efluentes en casos que no se alcancen los parámetros establecidos, se produzcan variaciones en el volumen del efluente o roturas en el sistema de conducción. DEBERÁ contener un sistema de alarma y comunicación inmediata con EL DEPARTAMENTO y la Inspección de Cauce correspondiente, como también con los demás organismos de control, esta puede canalizarse vía telefónica: 0800-222-2482 o mediante e-mail: efluentes.contingencias@irrigacion.gov.ar. Sin perjuicio de este plan, LA EMPRESA se compromete a tomar los recaudos pertinentes para prevenir el vuelco accidental de efluentes.

8°) Déjese establecido que la empresa deberá cumplir con un PLAN DE ACCION, el cual consiste en:

- Presentar ante el DEPARTAMENTO luego de otorgado el presente PERMISO DE VERTIDO un cronograma de mejoras CONTINUA el cual deberá incluir en un plazo de 1 año la adecuación de sus parámetros de vuelco y de forma SEMESTRAL o según lo considere necesario el DGI EVIDENCIA de mejoras en el sistema de tratamiento de efluentes y la correspondiente documentación que manifieste los avances y finalización de cronograma de trabajo presentado; el cual deberá acompañarse con Plan de Actividades, Cronograma de Ejecución e Inversiones, así como un Plan de Mantenimiento y Operación de la Planta, y deberá incluir mínimamente un proyecto para la disminución de la carga contaminante de efluentes líquidos y una Reducción del uso de agua.

- Mantener y gestionar la calibración de los sensores, PLC y demás instrumentación y dispositivos del sistema telemétrico así como también asegurar su correcta medición y transmisión a EL DEPARTAMENTO. Dará especial atención a las mediciones de pH y conductividad eléctrica realizando el seguimiento y cumplimiento de dicho parámetro.

- Respecto del sensor de nivel instalado en su Cámara de Aforo se deberá realizar su calibración y mantenimiento.

9°) La empresa queda obligada a informar anualmente, los siguientes datos: a) todo cambio en el proceso productivo o cualquier otro que se realice en la planta, b) todo cambio, alteración o agregado a la actividad originalmente denunciada, c) declaración jurada de caudal diario aproximado de efluentes (en m3) que se generarán en el periodo inmediato superior, d) todo cambio o modificación de las condiciones de trabajo o sistemas de plantas denunciadas por LA EMPRESA, e) todo otro dato que sirva para prever las medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos del presente PERMISO DE VERTIDO.

10°) El establecimiento deberá permitir el libre acceso al personal del DEPARTAMENTO a los fines de verificar la correcta gestión del efluente y operación del sistema de tratamiento. EL DEPARTAMENTO en ejercicio de poder de policía, podrá en todo momento concretar las inspecciones de control que considere necesarias a su criterio, sin necesidad de dar aviso previo a LA EMPRESA. Asimismo el Departamento General de Irrigación se reserva el derecho de realizar las inspecciones que se consideren oportunas, a

los efectos de verificar probables desvíos de los líquidos hacia otros destinos diferentes o puntos de vuelco no autorizados por este permiso, que pudieran comprometer la calidad de las aguas de los cauces de riego, provocando daños en los cultivos e instalaciones en propiedades vecinas, así como evaluar técnicamente el funcionamiento y eficiencia del sistema de tratamiento implementado, formalizando las observaciones que considere pertinentes, estando a cargo de LA EMPRESA los gastos que originen las inspecciones y monitoreos.

11°) Déjese expresamente establecido que los incumplimientos a lo dispuesto en el presente, darán lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Res. 778/96 HTA y sus modificatorias y/o en la Ley de Aguas de la Provincia (Res. 545/13 HTA).

12°) El permiso otorgado tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de la presente resolución, siempre y cuando se mantengan las características actuales que presenta el establecimiento y dado que el vuelco de sus efluentes no constituyen peligrosidad alguna al recurso hídrico superficial. La renovación del mismo, deberá realizarse mediante solicitud de la empresa, con tres (3) meses de antelación a su vencimiento y previo dictamen de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, cumpliendo con el procedimiento correspondiente para el otorgamiento del permiso.

13°) El Departamento General de Irrigación se reserva el derecho de revocar en cualquier momento el presente permiso en forma total o parcial, previa notificación formal a la empresa, siempre que no exista violación expresa de los compromisos asumidos por la presente norma.

14°) El permisionario deberá extremar los recaudos para el cumplimiento del estricto cumplimiento de las condiciones que se le han impuesto, caso contrario, será pasible de las penalidades fijadas por la Ley General de Aguas, Resolución N° 778/96 del H. Tribunal Administrativo y demás disposiciones vigentes en la materia.

15°) Regístrese, notifíquese a la empresa y comuníquese a la Dirección de Control de Calidad del Agua para su conocimiento y demás efectos. Pase a la Subdelegación de Aguas del Río Mendoza, para su control y seguimiento. Publíquese en el sitio web del Departamento. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.”

2°) Regístrese, notifíquese a la empresa a través de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico. Publíquese en el sitio web del organismo y en el Boletín Oficial de la Provincia por el término de tres (3) días Pase a la Subdelegación de Aguas del Río Mendoza, para su control y seguimiento.

Ing. Agrim. Sergio L. Marinelli
Superintendente

Lic. María Teresa Badui
Jefa de Gabinete

Boleto N°: ATM_5310840 Importe: \$ 5040
18-22-23/06/2021 (3 Pub.)

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MENDOZA

Ordenanza N°: 4060

V I S T O:

El Expte. H.C.D. 1708 - D – 2021, caratulado: INTENDENCIA - SOLICITA AUTORIZACIÓN - SUBSIDIO -

CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS CIUDAD DE MENDOZA. (EXPTE. ELECTRÓNICO 17.377-2020); y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 61 de los presentes actuados el Departamento Ejecutivo Municipal remite Nota N° 18 de fecha 02 de junio de 2021 poniendo en consideración de este H. Cuerpo el Expediente Electrónico N° 17.377-2.020, caratulado "INTENDENCIA - SOLICITA AUTORIZACIÓN - SUBSIDIO - CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS CIUDAD DE MENDOZA".

Que en las presentes actuaciones la "Asociación Cuerpo de Bomberos Voluntarios de la Ciudad de Mendoza", CUIT N° 30-71229930-0, Cuartel 14, Personería Jurídica Resolución N° 1798/11, solicita la colaboración municipal a fin de llevar a cabo las tareas que le son propias.

Que dicha Asociación tiene como objetivo formar y sostener un grupo de personas idóneas, cuyo fin será salvaguardar la vida y los bienes de la comunidad.

Que las Asociaciones de Bomberos Voluntarios prestan servicio gratuito para la prevención y extinción de incendios y asistencia y colaboración en casos de accidentes, desastres y emergencias públicas.

Que las mujeres y hombres que forman parte de los Cuerpos de Bomberos Voluntarios, arriesgan su vida con vocación y responsabilidad, velando por la seguridad de sus comunidades.

Que además de brindar seguridad, educan e informan a la población en todo lo relativo a la prevención y actuación frente a las contingencias referidas, como también imparten instrucción a quienes aspiran a ser bomberos voluntarios.

Que dicha Asociación tiene como meta trabajar en conjunto con el municipio de la Ciudad de Mendoza en lo social, en la prevención y mitigación de las emergencias que puedan surgir en la jurisdicción y externas a requerimiento, para beneficio de todos los vecinos, con capacidad de gestión, rapidez, profesionalismo y solidaridad.

Que según dispone la Ley Provincial N° 7.679 se reconoce el carácter de Servicio Público no estatal a las actividades específicas de los Bomberos Voluntarios en todo el territorio de la Provincia.

Que dichas Asociaciones no poseen ingresos regulares por prestar este servicio.

Que los Bomberos Voluntarios están obligados dentro de su zona de actuación, a prestar auxilio en casos de incendio, inmediatamente de su conocimiento y sin necesidad de requerimiento alguno. Asimismo están obligados, a requerimiento de autoridad competente, a prestar colaboración en tareas de prevención de incendios y de auxilio en casos de emergencia producidos por agentes naturales y/o artificiales.

Que ante ello, deben contar con el equipamiento y la tecnología adecuada para poder brindar el servicio en forma eficiente y segura.

Que en la Ciudad de Mendoza, la densidad demográfica y la actividad comercial y de servicios conlleva un aumento del riesgo de producción de incendios y siniestros, que requiere la intervención de profesionales entrenados para este tipo de acontecimientos.

Que resulta imperioso para el municipio tener un Cuerpo de Bomberos idóneo para acudir en auxilio de las vidas y los bienes de sus vecinos.

Que reunido este H. Cuerpo y habiendo deliberado sobre el tema traído a su consideración, oídos las y los Concejales presentes, y en atención a las consideraciones antes expuestas, expresan que resulta

conveniente y oportuno autorizar el otorgamiento de un subsidio mensual de treinta y tres mil quinientas (33.500) U.T.M. con carácter permanente, a la "Asociación Cuerpo de Bomberos Voluntarios de la Ciudad de Mendoza", CUIT N° 30-71229930-0, Cuartel 14, Personería Jurídica Resolución N° 1798/11, y facultar al Departamento Ejecutivo para reglamentar las demás condiciones de otorgamiento y percepción del subsidio fijado, disponiendo la correspondiente reserva presupuestaria para hacer frente a lo dispuesto en la presente.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE LA CIUDAD DE MENDOZA

O R D E N A:

ART. 1º: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar un subsidio mensual de treinta y tres mil quinientas (33.500) U.T.M. con carácter permanente, a la "Asociación Cuerpo de Bomberos Voluntarios de la Ciudad de Mendoza", CUIT N° 30-71229930-0, Cuartel 14, Personería Jurídica Resolución N° 1798/11.

ART. 2º: Establecer la obligación por parte de la beneficiaria de rendir cuentas conforme a las disposiciones contenidas en el Acuerdo 2514/97 (T.O. Acuerdo N° 6374/17) y N° 2988/99 (T.O. Acuerdo N° 6222/16) del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Mendoza que rige la entrega de subsidios. El incumplimiento determinará la suspensión de las entregas hasta tanto se regularice la rendición.

ART. 3º: Establecer que la beneficiaria únicamente podrá utilizar el subsidio previsto en esta Ordenanza, en erogaciones que hagan a la actividad específica del servicio de bomberos, para equipamiento y funcionamiento del Cuerpo, adquisición de bienes inventariables y contratación de seguros.

ART. 4º: Facultar al Departamento Ejecutivo a dictar la normativa reglamentaria correspondiente estableciendo las condiciones de otorgamiento y percepción del subsidio fijado, y a disponer la correspondiente reserva presupuestaria para hacer frente a lo dispuesto en la presente.

ART. 5º: Comuníquese, publíquese y dese al Registro de Ordenanzas.

SALA DE SESIONES, quince de junio de dos mil veintiuno.-

ROBERTO RIOS

FEDERICO NAVARRO CAVAGNARO

Boleto N°: ATM_5313279 Importe: \$ 816
22/06/2021 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD LAVALLE

Ordenanza N°: 1129

Lavalle, 10 de noviembre de 2020.

VISTO:

El Expte. N°228/2019/C.D. caratulado: "Autoras/es: Cjales/as. Dra. Claudia Carina Segovia, Prof. Nélide Masi, Dr. Maximiliano Rivera, Sr. Julián Gallardo e Ing. Raimundo Laugero, e/Proyecto de Ordenanza ref. a

contar en el ámbito municipal con una legislación y procedimientos que garanticen a los ciudadanos el acceso a la información Pública”; y el Expte. N°254/2019/C.D. caratulado: Autora: Cjala. Alejandra Argenti 228/2020/C.D., e/Proyecto s/Adhesión a la Ley Provincial N°9070 de Acceso a la Información Pública y;

CONSIDERANDO:

Que, en la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible 2015, que tuvo lugar del 25 al 27 de septiembre de 2015 en la sede de la ONU en Nueva York, los Estados miembros aprobaron la nueva Agenda Global de Desarrollo Sustentable, conformada por 17 objetivos y 169 metas que deberán ser cumplidos de aquí al año 2030;

Que, el objetivo 16 de la agenda propone “Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles” y establece dentro de las metas para dicho objetivo: “Reducir sustancialmente la corrupción y el soborno en todas sus formas, crear instituciones eficaces, responsables y transparentes en todos los niveles y garantizar el acceso público a la información y proteger las libertades fundamentales, de conformidad con las leyes nacionales y los acuerdos internacionales”;

Que, la transparencia en la gestión pública es una exigencia de carácter ético relacionada con la información que los agentes deben dar en el ámbito de sus funciones, reconociendo al ciudadano como el dueño de la información que producen y guardan;

Que, la transparencia tiene un especial valor como herramienta para combatir la corrupción y, de esa forma, contribuir a la meta de lograr instituciones inclusivas y efectivas para el desarrollo sostenible;

Que, la transparencia en la gestión pública es ante todo una decisión política mediatizada por procedimientos cuyas etapas y requisitos aseguren el acceso a la información para permitir el control ciudadano y, de esa forma, dar sentido a los sistemas democráticos;

Que el objetivo 16 de la agenda para el desarrollo sostenible propone metas para cumplir entre las que se encuentra garantizar el acceso público a la información y proteger las libertades fundamentales, de conformidad con las leyes nacionales y los acuerdos internacionales;

Que la idea de transparencia en la gestión de los asuntos públicos, se la caracteriza por la adopción de políticas, acciones y actitudes tendientes a posibilitar el acceso libre a toda la información que registra el ejercicio de las facultades o funciones de los distintos poderes públicos;

Que la información de los organismos públicos que debiera ser accesible puede ser, entre otras, la referente al funcionamiento y procedimientos internos, al uso de los recursos financieros y humanos, a la calidad de los bienes o servicios que ofrece o el desempeño de sus funcionarios;

Que la información acerca de la gestión debe ser veraz, oportuna, completa y actualizada; además requiere de acciones que faciliten su comprensión;

Que la transparencia genera confianza de la sociedad en sus instituciones e incrementará la imagen de quien la brinda; su objetivo último es crear valor social, en términos sostenibilidad y desarrollo humano;

Que el cumplimiento de las metas y objetivos de desarrollo sostenible en torno a la transparencia no es una tarea fácil, impone obligaciones que se deben ejercer con responsabilidad no solo en el ámbito de la gestión pública sino de cualquier tipo de organización;

Que la información acerca de la gestión es una condición necesaria pero no suficiente; se requiere también de acciones que faciliten y garanticen su acceso;

Que la concreción de este objetivo en la legislación positiva permite que los habitantes del departamento conozcan los motivos de las decisiones de los cuerpos ejecutivo y deliberativo y, en consecuencia, permite exigir mayor responsabilidad a los administradores y ediles;

Que a esta normativa también favorece una ciudadanía más responsable al poder interiorizarse de aspectos de la gestión pública que deben conocer para ejercer un adecuado control;

Que el acceso a la información debe ser libre, gratuito, con mínima formalidad, con sencillez y celeridad y, especialmente, la administración pública debe reconocer al ciudadano como dueño de la información que produce y guarda;

Que el acceso a la información permite a los ciudadanos participar de manera más informada en el proceso democrático, incidir en el proceso de toma de decisiones públicas, controlar activamente las acciones de gobierno y promover la responsabilidad del mismo. Por otra parte, contribuye a desarrollar una democracia transparente, legítima y eficiente, mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, así como a construir un debate y diálogo informado entre gobernantes y gobernados;

Que en la era digital, el uso de la tecnología de la información y la comunicación a través de la Internet permite y potencia el acceso a la información sobre la gestión gubernamental;

Que si bien es posible lograr la apertura sin el uso de las TICS, que constituyen una herramienta para acelerar el proceso y obtener resultados, el potencial de las redes sociales y su uso por el sector público, constituye un nuevo desafío para el gobierno abierto;

Que en plano del derecho interno, el sistema constitucional argentino adopta la forma republicana de gobierno. Este principio viene acompañado del derecho de acceder a la información que producen los órganos de gobierno;

Que este derecho está reconocido en la Constitución Nacional, que con su reforma en el año 1994 incorpora a los Tratados de Derechos Humanos y les otorga jerarquía constitucional;

Que la Convención Americana de Derechos Humanos establece en su Art. 13° que: "Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección."

Que del mismo modo, la Declaración Universal de los Derechos del Hombre en su Art. 19° establece: "Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión."

Que asimismo, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos establece en su Art. 19° punto 2°. que: "Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión; este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección."

Que el Congreso Nacional sancionó la Ley 27.275 de Acceso a la Información Pública, dando cumplimiento a compromisos asumidos por la Argentina con la comunidad internacional en materia de derechos humanos;

Que la Constitución de la Provincia de Mendoza reconoce como aspecto fundamental de la forma republicana de gobierno a la publicidad de los actos de gobierno, presentándose como una exigencia a las autoridades y no como una prerrogativa de ellas, e importa la adopción al mismo tiempo de otro principio que es el de la transparencia del obrar de la administración;

Que dicho principio se concreta, entre otros aspectos, mediante el reconocimiento del derecho a la información y el libre acceso a la misma;

Que en la Provincia de Mendoza se sancionó la Ley N° 9070, que regula los mecanismos de acceso a la información pública, estableciendo el marco general de desarrollo de procedimientos para su solicitud, y de la publicidad activa de los actos de gobierno que garanticen la transparencia;

Que la norma legal citada en su Artículo 40°, invita a los Municipios a adherir a sus disposiciones;

Que la invitación realizada mediante la Ley N° 9070 implica un reconocimiento de la autonomía municipal, en virtud de la cual, cada Municipio puede optar entre la adhesión a la norma provincial o bien la sanción de su propia norma que regule el acceso a la información pública;

Que la Municipalidad de Lavalle, a través de sus Departamentos Ejecutivo y Deliberativo, despliega desde hace años herramientas de participación e información ciudadana;

Que en dicho sentido es posible mencionar como acciones concretas impulsadas desde el Departamento Ejecutivo el proceso de Presupuesto Participativo, Participación Ciudadana en la elaboración de Proyectos, además de ofrecer desde la página web del municipio información permanente al ciudadano respecto de la gestión de gobierno, sin contar con la información que obligatoriamente debe publicar en virtud de la normativa vigente en materia de responsabilidad fiscal;

Que por su parte el Concejo Deliberante ha implementado herramientas de participación ciudadana tales como la Banca del Pueblo, sesiones por los distritos y deliberando en la escuela;

Que constituyendo el acceso a la información pública un derecho humano fundamental, reconocido en el derecho internacional, nacional y provincial, como así también por la doctrina y la jurisprudencia de nuestra Corte Suprema de Justicia de la Nación, con la convicción de que es necesario avanzar hacia un cambio cultural, resulta necesario propiciar los medios pertinentes para lograr un estado más transparente y democrático;

Que en dicho marco resulta indispensable contar con una normativa que regule el derecho de acceso a la información pública, respetando los estándares nacionales e internacionales; y estableciendo obligaciones mínimas de transparencia activa para todas las áreas del Estado Municipal;

Que es precisamente en este orden de ideas en el cual el Intendente Municipal, les encomendó a los concejales del Bloque Justicialista la elaboración de un proyecto de Ordenanza para regular el acceso a la información pública en la Municipalidad de Lavalle;

Que en el proceso de elaboración del proyecto se realizó un trabajo de consulta con las distintas Secretarías y Direcciones del Departamento Ejecutivo, que aportaron su experiencia y su visión sobre lo que indudablemente es un desafío que tiende a mejorar la gestión municipal, haciéndola aún más transparente y participativa;

Que por los motivos ut supra expuestos, con el presente proyecto se pretende sancionar una norma municipal que garantice el libre acceso a la información que está en manos del Estado Municipal;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LAVALLE

ORDENA

ARTÍCULO 1°: La presente ordenanza tiene por objeto garantizar el efectivo ejercicio del derecho de

acceso a la información pública, promover la participación ciudadana, y la transparencia de la gestión pública.-

ARTÍCULO 2º: Toda persona, de conformidad con el principio democrático de publicidad de los actos de gobierno y atendiendo al carácter público que ostenta la información, tiene el derecho fundamental de solicitar y recibir toda información pública, según las modalidades establecidas en la presente Ordenanza, de manera veraz, completa y oportuna.-

ARTÍCULO 3º: A los efectos de esta Ordenanza, se considera:

Información Pública: cualquier tipo de dato en custodia o control de una autoridad pública perteneciente a cualquiera de los obligados por la presente Ordenanza, que resulte de interés general para la garantía, protección y efectivo ejercicio de los derechos individuales y colectivos consagrados por las Constituciones Nacional y Provincial.

Documento: se refiere a cualquier información escrita, independientemente de su forma, origen, fecha de creación o carácter oficial, contenida en cualquier soporte, sea papel, magnético, digital, informático, óptico, fotográfico y/o cualquier otro formato en el que se pueda guardar información.

Terceros Interesados: Se refiere a las personas que tienen un interés directo en impedir la divulgación de información que han proporcionado en forma voluntaria a una autoridad pública, ya sea porque dicha divulgación afecta su privacidad o sus intereses comerciales.

ARTÍCULO 4º: El ámbito de aplicación de la presente Ordenanza es el Departamento Ejecutivo y el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Lavalle.-

ARTÍCULO 5º: Implementase en el sitio www.municipalidaddelavalle.gov.ar la plataforma para facilitar la búsqueda, descubrimiento, y acceso de aquellos conjuntos de datos que contribuyan a promover la transparencia, a incentivar la participación y colaboración de los ciudadanos en los asuntos de gobierno, y a estimular la innovación y el desarrollo social, económico y cultural en el ámbito del Departamento de Lavalle.-

CAPITULO II

DE LOS PRINCIPIOS

ARTÍCULO 6º: El mecanismo de acceso a la información pública debe garantizar el respeto de los principios de:

- a) Presunción de publicidad;
- b) Máxima apertura y divulgación;
- c) Informalidad;
- d) Oportunidad,
- e) Máxima divulgación
- f) No discriminación
- g) Gratuidad
- h) Alcance limitado de las excepciones;

i) In dubio pro petitor

j) Facilitación

ARTÍCULO 7º: La publicidad de la información es la regla y el secreto la excepción.

Toda la información en poder, control o custodia del Estado municipal o de los demás sujetos obligados, se presume pública.-

ARTÍCULO 8: Los sujetos obligados deberán prever la adecuada organización, sistematización y disponibilidad de la información, asegurando un amplio y fácil acceso, a través del portal digital, boletines, publicaciones y/o cualquier otro medio de publicidad apto para dicho fin.-

ARTÍCULO 9º: Toda información en poder, custodia o bajo control de los sujetos obligados será accesible para todas las personas y estará sujeta a un sistema restringido de excepciones establecidas taxativamente por las leyes, esta Ordenanza u Ordenanzas específicas.-

ARTÍCULO 10º: Los responsables deben orientar a las personas en el ejercicio del derecho al acceso a la información indicando, además, los horarios en que puede ser solicitada y toda otra información que contribuya a optimizar y acelerar el ejercicio de este derecho.-

ARTÍCULO 11º: La solicitud de información podrá realizarse sin otras condiciones más que las expresamente establecidas en esta norma, no siendo necesario acreditar derechos subjetivos, interés legítimo o las razones que motivan el requerimiento, ni contar con patrocinio letrado para su solicitud.-

ARTÍCULO 12º: Los sujetos obligados no podrán rechazar una solicitud de información por el Incumplimiento de algún requisito formal. Si alguna persona, por determinada circunstancia, no pudiera completar o redactar su pedido de información pública, el sujeto obligado y el organismo implicado, deberán instrumentar los medios para facilitar la presentación de las solicitudes de información.-

ARTÍCULO 13º: Los sujetos obligados deberán proporcionar respuesta a las solicitudes de información dentro de los plazos legales, con la máxima celeridad posible y evitando todo tipo de trámites dilatorios.-

ARTÍCULO 14º: Si algún dato, comentario o contenido de un documento que haya sido solicitado por un tercero revistiera el carácter de secreto o reservado por alguna de las excepciones establecidas por la ley, esta ordenanza, u otra ordenanza, deberá ser tachado u ocultado para facilitar el acceso al resto de la información requerida.-

ARTÍCULO 15 º: Los sujetos obligados deberán entregar información a todas las personas que lo soliciten, en igualdad de condiciones, sin hacer distinciones arbitrarias y sin exigir expresión de causa o motivo para la solicitud.-

ARTÍCULO 16º: El acceso a la información es gratuito mientras no se requiera la reproducción de la información, quedando a cargo del peticionante dichos gastos. No podrá cobrarse sellado ni tasa alguna.-

ARTÍCULO 17º: Los obligados deberán proveer la información contenida en cualquier formato en el que haya sido creada u obtenida por el órgano requerido que se encuentre en su posesión o bajo su control. Se considera información cualquier tipo de documentación que sirva de base a un acto administrativo, como así también la que seguidamente se describe con carácter meramente enunciativo:

a) Ordenanzas, manuales de organización y procedimiento y demás disposiciones en los que se establezca su marco jurídico de actuación;

b) Nómina de empleados públicos de planta permanente y funcionarios, categorías, márgenes de

remuneraciones por categoría, viáticos y gastos de representación;

c) Programas de obras y en su caso la información relativa a los procesos de licitación y contratación del área de responsabilidad;

d) Presupuesto asignado y los informes sobre su ejecución;

e) Listado de beneficiarios de programas desarrollados por la municipalidad o en los que ésta sea parte;

f) Información sobre diseño, monto, acceso y ejecución de los programas de subsidios;

g) Los procesos de licitación y contratación para la adquisición de bienes, arrendamientos, y prestación de servicios que hayan celebrado en el área de su competencia con personas físicas o jurídicas de derecho público o privado; como también las compras directas que efectúe el municipio;

h) Las declaraciones juradas patrimoniales de los funcionarios públicos del municipio, de acuerdo a la normativa que lo regula.

ARTÍCULO 18º: La negativa a brindar información debe estar fundada en alguna de las excepciones taxativamente previstas en la presente norma, comunicada de manera precisa y clara y bajo la responsabilidad del sujeto al cual se le requiere la información.-

ARTÍCULO 19º: La interpretación de las disposiciones de esta Ordenanza o de cualquier reglamentación del derecho de acceso a la información debe ser efectuada en caso de duda, siempre en favor de la mayor vigencia y alcance del derecho a la información.-

ARTÍCULO 20º: Ningún sujeto obligado puede negarse a indicar si un documento obra o no, en su poder o negar la divulgación de un documento de conformidad con las excepciones contenidas en la presente Ordenanza, salvo que el daño causado al interés protegido sea mayor al interés público de obtener la información.-

CAPÍTULO III

DEL PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN

ARTÍCULO 21º: La solicitud de información deberá ser planteada en forma escrita y deberá contener los siguientes requisitos:

a) Nombre completo y Documento Nacional de Identidad del solicitante;

b) Domicilio, correo electrónico y contacto telefónico;

c) Firma de la persona/s solicitante/s;

d) Identificación de la dependencia a la que se le solicita información.

e) Descripción clara y precisa de los datos e informaciones que pretende.

h) En ningún caso podrá exigirse la manifestación del propósito de la requisitoria.

ARTÍCULO 22º: La solicitud será presentada por Ventanilla Única, y dirigida a la dependencia identificada como poseedora de la información requerida, se debe entregar al solicitante una constancia del requerimiento y número de expediente del trámite para su seguimiento.-

ARTÍCULO 23º: En caso de que el sujeto obligado tenga dudas acerca del alcance o naturaleza de la

información solicitada, podrá ponerse en contacto con el solicitante con el objetivo de clarificar lo solicitado.-

ARTÍCULO 24º: En caso de que el sujeto obligado determine, de manera razonable, que no es ella la autoridad responsable de contestarla, deberá, de la manera más rápida posible y en todo caso dentro de un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, enviar la solicitud a la autoridad correcta para que ésta procese la solicitud y deberá notificar al solicitante que su solicitud ha sido remitida a otra autoridad pública a fin de poder ser atendida.-

ARTÍCULO 25º: Las terceras partes interesadas deberán ser informadas en un período de cinco (5) días desde la recepción de una solicitud y se les dará un plazo de diez (10) días para manifestar lo que a su derecho corresponda ante la autoridad pública que recibió la solicitud. En esta comunicación escrita el tercero interesado podrá:

- a) consentir al acceso de la información solicitada;
- b) establecer las razones por las cuales la información no debería hacerse pública.

En todo caso, cuando la información contenga datos personales de agentes municipales, funcionarios, contribuyentes o de cualquier tercero, éstos deben ser protegidos.

ARTÍCULO 26º: El sujeto obligado debe responder el requerimiento dentro del más breve lapso y con un plazo máximo de quince (15) días hábiles, pudiendo prorrogarse por igual período mediante resolución fundada, y cuando mediare algunas de las siguientes circunstancias:

- a) Necesidad de buscar y reunir la información pública solicitada en otros establecimientos que estén separados de la oficina que procesa el pedido.
- b) Necesidad de buscar, reunir y examinar apropiadamente una voluminosa cantidad de informes separados y distintos que se soliciten en un solo pedido.
- c) Necesidad de realizar consultas con otro organismo que tenga interés importante en la determinación del pedido.
- d) Necesidad de expresión por un Tercero Interesado.
- e) Toda otra circunstancia que por su relevancia dificulte o imposibilite la entrega de la información pública en el plazo establecido.

ARTÍCULO 27º: En su caso, el sujeto o dependencia requerida deberá comunicar fehacientemente por acto fundado, y antes del vencimiento, las razones por las cuales hace uso de la prórroga.-

ARTÍCULO 28º: La información pública debe ser brindada en el estado y en el soporte en que se encuentra al momento de efectuarse la solicitud, no estando obligado el órgano requerido a procesarla, reorganizarla o entregarla en soporte alternativo.-

ARTÍCULO 29º: El sujeto o dependencia requerida sólo podrá negarse a brindar la información solicitada, por acto fundado, si la misma está incluida dentro de alguna de las excepciones previstas en la presente Ordenanza. La denegatoria deberá ser dispuesta por un funcionario de jerarquía equivalente o superior a Director.-

ARTÍCULO 30º: El agente, funcionario público o ente responsable que en forma arbitraria y deliberada y no habiendo causa alguna que lo justifique obstruya el acceso del solicitante a la información requerida; y/o la suministre en forma incompleta; y/o permita el acceso a información eximida; u obstaculice de cualquier

modo el cumplimiento de esta Ordenanza, incurre en falta grave, debiendo iniciarse de forma inmediata las acciones administrativas pertinentes, conforme lo establecido por el Estatuto y Escalafón Municipal, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiera caberle conforme a lo previsto en el Código Civil y Comercial de la Nación y, en su caso, en el Código Penal de la República Argentina.-

ARTÍCULO 31º: Los órganos comprendidos en la presente Ordenanza, sólo podrán exceptuarse de brindar la información requerida, cuando una Ordenanza específica así lo establezca y/o cuando se declaren como confidencial o de reserva los datos, en alguno de los siguientes supuestos:

- a) La publicidad pudiera revelar la estrategia a adoptarse en la defensa o tramitación de una causa judicial o administrativa;
- b) Cuando se trate de información referida a datos personales de carácter sensible, en los términos de la Ley N°25.326 y/o la que en el futuro la reforme o sustituya; cuya publicidad constituya una vulneración al derecho a la intimidad y el honor, como así también base de datos de domicilio o teléfonos;
- c) Cuando se trate de información de terceros que la administración hubiera obtenido en carácter de confidencial;
- d) Cuando el acceso dañe intereses comerciales y económicos legítimos, y/o cuando pudiera lesionar el principio de igualdad entre oferentes o información definida en pliegos de condiciones como de acceso confidencial, en los términos de la normativa que lo regule.
- e) Las actuaciones judiciales mientras se encuentren en trámite se regirán por sus respectivas normas procesales;
- f) Durante el periodo de secreto de los sumarios administrativos cuando tengan tal carácter.
- g) Información referida a datos personales en cuestiones de familia, menores, violencia de género y los sumarios administrativos en su etapa de secreto.
- h) Información clasificada como confidencial o protegida por secreto profesional, comercial, industrial, fiscal, bancario, fiduciario u otro conforme disposiciones de las leyes vigentes y sus respectivas reglamentaciones.
- i) Toda documentación y antecedentes relacionados con información expresamente declarada secreta por acto administrativo, debiendo encontrarse establecido el plazo de duración del secreto y fundado en razones de seguridad o salubridad pública.
- j) Cuando el acceso genere un riesgo claro, probable y específico de un daño significativo a:
 - 1. la seguridad pública; 2. la elaboración o desarrollo efectivo de políticas públicas; 3. Las relaciones intergubernamentales; 4. Ejecución de la ley, prevención, investigación y persecución de delitos; 5. Exámenes y auditorías, y procesos de examen y de auditoría. 6. la futura provisión libre y franca de asesoramiento dentro de y entre las autoridades públicas;
- k) Cualquier dato o información cuya divulgación estuviera prohibida por la normativa vigente.-

ARTÍCULO 32: Las excepciones establecidas en los incisos b), c) y d) del artículo anterior no deberán aplicarse cuando el individuo ha consentido en la divulgación de sus datos personales o cuando de las circunstancias del caso surja con claridad que la información fue entregada a la autoridad pública como parte de aquella información que debe estar sujeta al régimen de publicidad.

La excepción del apartado 2 inciso j) no deberá aplicarse una vez que la política pública se haya aprobado.

La excepción del apartado 5 inciso j) no deberá aplicarse a los resultados de un examen o de una auditoría en particular, una vez que éstos hayan concluido.-

ARTÍCULO 33º: La declaración de reserva o confidencialidad prevista en el Artículo 31º debe ser expresada por la autoridad que adoptó la decisión y establecer las razones que la fundamentan. La interpretación de todas las excepciones siempre debe ser en forma restrictiva bregando por el principio de máxima publicidad debiendo interferir lo menos posible al Derecho de Acceso a la Información Pública.-

ARTÍCULO 34º: En el caso que exista un documento que contenga información exceptuada, los órganos que deben permitir el acceso, lo harán a la parte de aquella que no se encuentre alcanzada por los supuestos contemplados en el Artículo 31º; podrá hacerse una versión del documento que tache o cubra solamente las partes del documento sujetas a la excepción.-

ARTÍCULO 35º: Todas las excepciones que no dañen los derechos de los particulares y que se fundan en el orden y/o bien público sólo poseen sustento mientras dure la causa que las fundó, no son aplicables en el caso de un documento que tenga más de diez años de antigüedad, y no deberán aplicarse en casos de graves violaciones de derechos humanos o de delitos contra la humanidad.-

ARTÍCULO 36º: La carga de la prueba deberá recaer en la autoridad pública a fin demostrar que la información solicitada está sujeta a una de las excepciones contenidas en el Artículo 31º.-

CAPÍTULO IV

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO 37º: La autoridad de aplicación de la presente Ordenanza será el Departamento Ejecutivo y el Concejo Deliberante dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, teniendo a su cargo la reglamentación e implementación de la misma, debiendo prever el procedimiento interno a seguir.-

ARTÍCULO 38º: Establézcase el plazo de un (1) año, prorrogable por un (1) año más, desde la entrada en vigencia de la presente norma para adecuar, sistematizar y publicar la información que la Municipalidad de Lavalle tenga bajo su poder, custodia control.

En el mismo plazo se dispondrá y cumplirá la capacitación del personal a los fines del cumplimiento de la presente ordenanza, designándose a un funcionario responsable por Secretaría, Dirección o Jefatura.-

ARTÍCULO 39º: Los Plazos expresados en la presente Ordenanza se podrán ampliar al doble durante los primeros 360 días hábiles posteriores a la puesta en funcionamiento de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 40º: Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ordenanza serán imputados anualmente al presupuesto de la Municipalidad de Lavalle.-

ARTÍCULO 41º: Cúmplase, notifíquese, publíquese y comuníquese al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Lavalle y dese al Libro de Resoluciones del Concejo Deliberante.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE,
EL DÍA DIEZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

DRA. CLAUDIA CARINA SEGOVIA
Presidenta

SR. DANIEL DURÁN
Prosecretario

Boleto N°: ATM_5277114 Importe: \$ 4432
22/06/2021 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD LUJÁN DE CUYO

Ordenanza N°: 13979

VISTO:

El Expediente N° 12004-2016, Iniciado por Fideicomiso Viamonte, Objeto: Planeamiento: Instrucciones para efectuar loteo. Y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 02 consta de donación sin cargo realizada por el señor BRANDI, Carlos Matías, D.N.I. N° 23.571.579 en carácter de Fiduciario de FIDEICOMISO VIAMONTE, a favor de la Municipalidad de Luján de Cuyo, de Espacios a donar y superficie afectada a ensanche de calle Almirante Brown, distrito Vistalba, departamento Luján de Cuyo, Mendoza.

Que a fs. 04 consta Plano de Mensura archivado en la Dirección Provincial de Catastro bajo el N° 06-49425, de donde surge superficie y límites del objeto donado.

Que a fs. 10 consta informe emitido por la Dirección de Ordenamiento Territorial indicando el interés Municipal en dicha superficie ofrecida en donación.

Que a fs. 12 a 14 obra detalle de la donación, otorgado por Registro Municipal.

Que por lo actuado, este Honorable Concejo Deliberante determina aceptar la donación sin cargo que obra en el presente expediente.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJAN DE CUYO

O R D E N A

ARTICULO 1°: ACÉPTESE, la donación sin cargo ofrecida por el Sr. BRANDI, Carlos Matías, D.N.I. N° 23.571.579, en representación de FIDEICOMISO VIAMONTE, de espacios a donar y superficies afectadas a ensanche de calle Almirante Brown del distrito Vistalba, Luján de Cuyo, correspondiente a Padrones municipales 89261 y 89662, según Plano de mensura y fraccionamiento N° 06-49425, de acuerdo con el siguiente detalle:

Anexo I:

Tabla 01

Inscripción Registral:

- Título 1: Folio Real Matrícula N°447.689/06 Asiento A-1 de Luján de Cuyo.
- Título 2: Folio Real Matrícula N°447.691/06 Asiento A-1 de Luján de Cuyo.

ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos, Promúlguese, Publíquese, dese al Registro de Ordenanzas y Archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJAN DE CUYO, MENDOZA, A
LOS TRES DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO

ANDRES ERNESTO SCONFIENZA
PRESIDENTE

ROBERTO ALFREDO AJO
SECRETARIO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#)
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza
www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Boleto N°: ATM_5310670 Importe: \$ 320
22/06/2021 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 13980

VISTO: El Expediente N° Iniciado por Objeto

3021-2021 Casado, Eduardo Darío Planeamiento: Ofrecimiento de donación sin cargo para ensanche
Y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 consta nota del Sr. Casado, Darío Eduardo DNI N° 14.311.021, Casado Rodríguez, Laureano Valentín DNI N° 38.415.873 y Casado Rodríguez, Rocío Belén DNI N° 40.974.410 ofreciendo en donación sin cargo una superficie afectada a ensanche de calle Larrea s/n, distrito Chacras de Coria.

Que a fs. 02 se presenta Plano de Mensura N° 06-52542 de la propiedad con Nomenclatura Catastral N° 06-03-04-0056-000050-0000-9 y Padrón Municipal N° 74324, visado por la Dirección de Catastro, de donde surge la superficie y límites del objeto donado.

Que a fs. 03 se adjunta copia del DNI del solicitante.

Que a fs. 04 consta estado de deuda de la cuenta N° 74.324.

Que a fs. 05 la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial informa que la donación resulta de interés municipal ya que completaría el ancho de calle en ese tramo establecido en 20m, teniendo en cuenta que es una de las vías de tránsito principales en el distrito.

Que a fs. 07 y vta consta Titularidad de Dominio a favor del Sr. Casado, Darío Eduardo DNI N° 14.311.021 de la propiedad detallada precedentemente de acuerdo a Matrícula N° 432.784-6 Asiento A-1.

Que a fs. 08 y 09 el Registro Municipal eleva el presente expediente al H.C.D. informando que se ha dado cumplimiento con todo lo requerido legalmente y sugiere que se acepte la donación sin cargo cuyas superficies son las siguientes:

Anexo I

Tabla 01

Inscripción Registral: Folio Real Matrícula N° 06-432.784 Asiento A-1 de Luján de Cuyo. Fecha de

inscripción 31/05/2016. Fecha de escrituración: 17/03/2016.

Que a fs. 10 se remiten las presentes actuaciones al Honorable Concejo Deliberante para su tratamiento.

Que por lo actuado, este Honorable Concejo Deliberante determina aceptar la donación sin cargo que obra en el presente expediente.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJAN DE CUYO

ORDENA

ARTICULO 1º: ACÉPTESE, la donación sin cargo ofrecida por el Sr. Casado, Darío Eduardo DNI N° 14.311.021; Casado Rodríguez, Laureano Valentín DNI N° 38.415.873 y Casado Rodríguez, Rocío Belén DNI N° 40.974.410 de la superficie afectada a ensanche de calle Larrea, distrito Chacras de Coria de la propiedad con Nomenclatura Catastral N°06-03-04-0056-000050-0000-9 y Padrón Municipal N° 74324 y según Plano de Mensura N° 06-52542, visado por la Dirección Provincial de Catastro, de acuerdo al siguiente detalle:

Anexo I:

Tabla 02

Inscripción Registral: Folio Real Matrícula N° 06-432.784 Asiento A-1 de Luján de Cuyo. Fecha de inscripción 31/05/2016. Fecha de escrituración: 17/03/2016.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos, Promúlguese, Publíquese, dese al Registro de Ordenanzas y Archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJAN DE CUYO, MENDOZA, A
LOS TRES DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO –

ANDRES ERNESTO SCONFENZA
PRESIDENTE

ROBERTO ALFREDO AJO
SECRETARIO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Boleto N°: ATM_5310660 Importe: \$ 480
22/06/2021 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 13982

VISTO:

El Expediente N°: 6570-2020, Iniciado por: Laugero Construcciones S.A., Objeto: Planeamiento: donación de terreno destinado a prolongación de calle Alvear, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 y 02 consta nota y copia de DNI del Sr. Laugero, Alberto Pablo DNI N° 6.434.895, en carácter de apoderado de Laugero Construcciones S.A. ofreciendo en donación sin cargo una superficie afectada a prolongación de calle Alvear, distrito Ciudad.

Que a fs. 03 a 34 se presenta Actuación Notarial de Constitución y de Subsanción de Laugero y Asociados S.A.

Que a fs. 35 y 36 se adjunta Resolución N° 870-2000 de la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza.

Que a fs. 37 y 38 se presenta Acta de Asamblea Extraordinaria Unánime de Accionistas N°25 año 2014.

Que a fs. 39 y 40 se adjunta Resolución N° 799-2015 de la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza.

Que a fs. 41 y 42 obra Acta de Directorio N° 282.

Que a fs. 43 a 46 se presenta "Memoria Laugero Construcciones" año 2015

Que a fs. 47 a 50 se adjunta Acta de Asamblea Ordinaria Unánime de Accionista N° 27 año 2016.

Que a fs. 51 se presenta Resolución N° 1510-2016 de la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza.

Que a fs. 53 y 54 obra Acta de Directorio año 2018.

Que a fs. 55 a 58 se adjunta Acta de Asamblea Ordinaria Unánime de Accionistas N° 31 año 2018.

Que a fs. 59 y 60 consta Titularidad de Dominio a favor de Laugero Construcciones S.A CUIT N° 30-67980637-4 de la propiedad con Nomenclatura Catastral N° 06-99-10-0300-396689-0000-1 de acuerdo a Matrícula N° 142.910/6.

Que a fs. 61 y 62 consta Titularidad de Dominio a favor de Laugero Construcciones S.A CUIT N° 30-67980637-4 de la propiedad con Nomenclatura Catastral N° 06-99-10-0300-365700-0000-9 de acuerdo a Matrícula N° 142.909/6.

Que a fs. 64 y vta la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial informa que las obras de urbanización se encuentran realizadas y son las indicadas para la zona, de acuerdo a las instrucciones oportunamente impartidas e incluyen: cordones, cunetas revestidas y banquetas. Que las obras de alumbrado, arbolado y construcción del centro comercial no están finalizadas pero se encuentran en ejecución.

Que a fs. 66 consta Plano N° 06-46836 de Mensura, Unificación y Fraccionamiento de las propiedades con Padrón Municipal N° 34.002 y 34.001, visado por la Dirección de Catastro, de donde surge la superficie y límites del objeto donado.

Que a fs. 67 a 70 Asesoría Letrada informa que resultaría conveniente la aceptación de la donación de la superficie que obra en el presente expediente acompañando el convenio sugerido para su firma.

Que a fs. 71 se presenta copia de DNI del Sr. Laugero, Santiago DNI N° 22.049.557

Que a fs. 72 a 106 y vtas. se presentan Acta de Directorio, Poder a favor de Laugero, Santiago DNI N° 22.049.557 y Estatuto de la Sociedad con Acta de renovación de actividades.

Que a fs. 107 a 109 consta Convenio de donación celebrado entre la Municipalidad de Luján de Cuyo representada por el Intendente Dr. Sebastián Bragagnolo DNI N° 28.589.036 y Laugero Construcciones S.A. CUIT N° 30-67980637-4 representada por su apoderado y vicepresidente Lic. Laugero, Santiago DNI N° 22.049.557.

Que a fs. 111 se presenta Decreto N° 3036-2020 del Departamento Ejecutivo de homologación de Convenio con fecha 22-12-2020.

Que a fs. 112 y 113 consta notificación por parte del personal técnico de la Dirección de Ordenamiento Territorial y remisión de las presentes actuaciones a Dirección de Rentas, Catastro y Patrimonio.

Que a fs. 114 y 115 el Registro Municipal eleva el presente expediente al H.C.D. informando que se ha dado cumplimiento con todo lo requerido legalmente y sugiere que se ratificar el convenio de donación sin cargo cuyas superficies son las siguientes:

ANEXO I

TABLA 01

Inscripción Registral: Folio Real Matrícula N° 06-142.910 Asiento A-2. Fecha de inscripción 08/07/2011.

Que a fs. 116 se remiten las presentes actuaciones al Honorable Concejo Deliberante para su tratamiento.

Que dejamos asentado en la presente Ordenanza que el expediente se encuentra mal foliado a partir de la fs. 62.

Que por lo actuado, este Honorable Concejo Deliberante determina ratificar el convenio de donación sin cargo que obra en el presente expediente.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJAN DE CUYO

O R D E N A

ARTICULO 1°: RATIFÍQUESE el convenio de donación sin cargo de la superficie afectada a prolongación de calle Alvear celebrado entre la Municipalidad de Luján de Cuyo representada por el Intendente Sebastián Bragagnolo y Laugero Construcciones S.A. representada por su apoderado y vicepresidente Lic. Laugero, Santiago DNI N° 22.049.557 según Plano de Mensura N° 06-46836, visado por la Dirección Provincial de Catastro, de acuerdo al siguiente detalle:

ANEXO I

TABLA 02

Inscripción Registral: Folio Real Matrícula N° 06-142.910 Asiento A-2. Fecha de inscripción 08/07/2011.

ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos, Promúlguese, Publíquese, dese al Registro de Ordenanzas y Archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJAN DE CUYO, MENDOZA,
A LOS TRES DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO

ANDRES ERNESTO SCONFENZA

PRESIDENTE

ROBERTO ALFREDO AJO
SECRETARIO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Boleto N°: ATM_5310401 Importe: \$ 848
22/06/2021 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD MALARGÜE

Ordenanza N°: 2096

VISTO: El Expte. N° 1.402/2.021-0.Dirección RRHH y Modernización del Estado. Dra. Paola Paleico. Ref. Recategorización y Jerarquización de Empleados Municipales.

La necesidad de recategorización y jerarquización de Empleados Municipales, Clase A-3; B-4 y C-5 (función tareas generales y auxiliares administrativos).

y;

CONSIDERANDO: Que el personal de la planta transitoria y permanente de la Municipalidad reviste de una categoría, la cual surge de las tareas que realiza el empleado.

Que de acuerdo al Escalafón Municipal y la estructura Presupuestaria vigente por la Ley Provincial 5.126, las Categorías A-3 hasta la D-6 inclusive pueden realizar las siguientes funciones: tareas generales, ordenanzas y auxiliar administrativo.

Que si bien desde esta Administración se han realizado propuestas de mejoras económicas, siendo la última en marzo del corriente año 2.021, la cual alcanza a un 30%

Que de ello resulta que el Municipio de Malargüe ha realizado una de las mejores propuestas salariales a nivel Provincial.

Que pese a ello la realidad demuestra que en los casos de las Categorías iniciales el aumento no tiene el impacto suficiente en relación a la capacidad económica real de los empleados municipales dado que su haber básico no compensa el nivel inflacionario actual.

Que la fórmula de aumento siempre se da en porcentaje del básico, por lo que la situación redactada en el considerando que antecede requiere la búsqueda de nuevas formas de resolver esta problemática.

Que a los fines de realizar un examen práctico de la situación bajo análisis podemos determinar que el básico de un agente Categoría A-3 es al día de hoy de pesos doce mil setecientos ochenta y cuatro con ochenta y cuatro centavos (\$ 12.784,84), (sin sumar el aumento otorgado a marzo del corriente), esto implicaría un aumento durante todo el año 2.021 de pesos tres mil ochocientos treinta y cinco (\$ 3.835).

Que en el caso de los Agentes Categoría D-6 teniendo hoy un básico de pesos quince mil cuatrocientos sesenta y siete (\$ 15.467), percibirán un aumento de pesos cuatro mil seiscientos cuarenta (\$ 4.640), siendo la diferencia de más de mil pesos mensuales para cuando se termine de percibir el aumento en el año 2.021, el que no pasará desapercibido en la vida cotidiana de los Agentes.

Que pese la situación económica de la Municipalidad, luego de haber atravesado un año de pandemia, con dificultades de índole financiero relacionado directamente con la caída de los valores del petróleo y la posterior baja de la coparticipación entre otros, el Departamento Ejecutivo Municipal no es ajeno a la problemática de empleados municipales, considerando como base de la plataforma de gobierno actual la mejora de condiciones de trabajo de los Agentes.

Que el presente Proyecto de Ordenanza no obedece a un hecho aislado, sino que es la continuidad de una nueva política de gestión que se está llevando adelante.

Que así mismo y concordancia se ha pretendido revalorizar a los Agentes Municipales a través de distintas acciones.

Que habiendo mantenido reuniones directas con las distintas áreas los Agentes manifestaron la necesidad de los que aquí se expresa.

Que en este orden de ideas se escuchó el pedido del mismo, entendiendo que es una necesidad real de la mejora de los haberes, máxime en las clases más bajas.

Que en la actualidad existen en la Municipalidad en Planta Permanente 180 Agentes Clase A-3, 4 Agentes Clase B-4, 123 Agentes Clase C-5 y 76 Agentes Clase D-6. Por otro lado, existen en Planta Contratada: 527 Agentes Clase A-3, 6 Agentes Clase B-4, 17 Agentes Clase C-5 y 28 Agentes Clase D-6, siendo un total de 827 Agentes que se verán beneficiados con el presente Proyecto de Ordenanza.

Que teniendo en cuenta la Ordenanza N° 2.080/2.021 de Presupuesto vigente del año en curso, se necesita la autorización al Honorable Concejo Deliberante de las clases a asignar.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE EN USO DE
LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS**

ORDENA

ARTICULO 1°: Promuévase a los Agentes Municipales, sean de Planta Contratados o Permanente que ostenten Clase A-3, B-4 y C-5, a la Clase D-6.

ARTICULO 2°: Autorícese la creación de un total de 232 Clases D-6 en Planta Permanente y un total de 522 Clase D-6 en Planta de Contratados.

ARTICULO 3°: Autorízase la creación de 20 Clases E-8, 15 clases F-9, 10 Clases G-10, 5 Clases H-12 y 5 Clases I-13.

ARTICULO 4°: Incrementétese la Partida correspondiente al pago de haberes de empleados municipales, ello a los fines de poder llevar adelante el Artículo que antecede, siendo el costo financiero anual del mismo pesos veintidós millones cuatrocientos mil con 100/00 (\$ 22.400.000).

ARTICULO 5°: Téngase validez la presente Ordenanza desde su publicación en el Boletín Oficial, ello de acuerdo a la normativa vigente.

ARTICULO 6°: Comuníquese, regístrese, cúmplase, publíquese, agréguese copia de la presente en las actuaciones correspondientes y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DR. RICARDO BALBIN DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE A TRES DÍAS DE JUNIO DE DOS MIL
VEINTIUNO.

Osvaldo Martin Palma
Presidente

Blanca Carolina Páez
Secretaria

Boleto N°: ATM_5310919 Importe: \$ 832
22/06/2021 (1 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MENDOZA

Decreto Municipal N°: 943

MENDOZA, 11 de junio de 2021.

VISTO:

La Nota Electrónica N° 9091-2021, caratulada "DIR. LEGAL Y TÉCNICA – ELEVA INFORME", y

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones de referencia, la Dirección de Ambiente y Desarrollo Sostenible propicia la declaración de interés Municipal de la iniciativa del Grupo Supervielle, que apunta a reducir desechos plásticos provenientes de la industria financiera para su reconversión en mobiliario urbano sustentable.

Que el plástico es una grave amenaza para nuestro ecosistema. Cada año se destinan millones de kilogramos de PVC para la impresión de tarjetas de crédito y de débito en la industria financiera que al final de su vida útil terminan en su mayoría en vertederos o en los océanos.

Que encontrar una alternativa sustentable a la creciente disposición de desechos plásticos es imprescindible.

Que en archivo adjunto n° 3 se ha agregado la propuesta del Grupo Supervielle S.A. quienes llevan en una primera etapa, recicladas cincuenta mil (50.000) tarjetas reconvertidas en mobiliario urbano de diseño sustentable para espacios exteriores para uso de la comunidad.

Que dicho Grupo ha manifestado la intención de donar a nuestro municipio, el mobiliario urbano sustentable producto de este reciclado, para su instalación en un espacio verde de la Ciudad de Mendoza.

Que debe destacarse el compromiso y creatividad de la iniciativa, que complementa la política climática implementada por nuestro gobierno local, en donde las diferentes estrategias de resiliencia, con especial atención a la gestión de residuos sólidos urbanos, constituyen ejes centrales de gestión.

Que la ejecución de la propuesta presentada, representa un aporte concreto a la consolidación de escenarios de sustentabilidad.

Que es de sumo interés para el Municipio apoyar este tipo de proyectos que se vinculan en forma directa con la consolidación de un modelo de ciudad sostenible.

Que se ha agregado en archivo adjunto n° 5 dictamen jurídico pertinente según lo prevé el artículo 35 de la Ley 9003.

Que atento la donación propiciada, oportunamente deberá darse intervención al Honorable Concejo Deliberante, según lo dispuesto por el Artículo 71º inc. 4º de la Ley 1079.

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MENDOZA

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º - Declárese de Interés Municipal la iniciativa de Grupo Supervielle S.A. de reducir desechos plásticos provenientes de la industria financiera, para su reconversión en mobiliario urbano sustentable, por los motivos expresados en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2º - Por Secretaría de Medios dése amplia difusión a lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTÍCULO 3º - Por Secretaría de Desarrollo Urbano notifíquese a Grupo Supervielle S.A. y comuníquese a Secretaría de Medios.

ARTÍCULO 4º - Comuníquese, publíquese y dése al Libro de Decretos.

Dr. ULPIANO LEANDRO SUAREZ

Arq. JUAN MANUEL FILICE

Dra. ANDREA CHARRÉ

Boleto N°: ATM_5310904 Importe: \$ 464
22/06/2021 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 986

MENDOZA, 16 de Junio de 2.021.

Vista la Sanción N° 4060/2021, recaída en el Expediente H.C.D. N° 1708-D-2021 y Expediente Electrónico N° 17377-2020 caratulado: "INTENDENCIA - SOLICITA AUTORIZACIÓN - SUBSIDIO - CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS CIUDAD DE MENDOZA", y

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MENDOZA

D E C R E T A:

ARTICULO 1º - Téngase por Ordenanza de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza la Sanción N° 4060/2021.

ARTICULO 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Decretos y al Digesto Municipal.

Dr. ULPIANO LEANDRO SUAREZ

Dra. PATRICIA SANCHEZ

Dra. ANDREA CHARRÉ

Boleto N°: ATM_5313288 Importe: \$ 96
22/06/2021 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ

Decreto Municipal N°: 1710

GODOY CRUZ, 04 de junio de 2021

VISTO:

El expediente n° 2021-000987/11-GC, caratulado: “ E/DECRETO REGLAMENTARIO DE LA ORDENANZA N° 7147”; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 7174 del Honorable Concejo Deliberante de Godoy Cruz, refiere al Juramento Ambiental a realizarse los 5 de junio de cada año, en el marco de las celebraciones del “Día Mundial del Ambiente” en el Departamento de Godoy Cruz;

Que, el artículo n° 2 de la citada Ordenanza, indica que el Departamento Ejecutivo deberá determinar la autoridad de aplicación, quien tendrá a cargo los protocolos en que se llevará a cabo el acto de juramento, debiendo contener como mínimo el compromiso de proteger al medio ambiente, sus ecosistemas y todas las formas de vida manifiestas sobre la tierra.;

Que, el artículo n° 3 del plexo normativo anteriormente mencionado, determina que el Juramento Ambiental está destinado a estudiantes de sexto año del nivel primario de establecimientos educativos públicos y privados del Departamento, solicitando la comunicación y/o acompañamiento a la Dirección General de Escuelas;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde elaborar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: DESÍGNASE como autoridad de aplicación de la Ordenanza N° 7174 a la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, a través de la Dirección de Ambiente y Energía, o la que en un futuro la reemplace; según el artículo 2° de la citada Ordenanza.

ARTICULO 2°: INSTITÚYASE el Juramento Ambiental de Godoy Cruz, según Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto Reglamentario.

ARTÍCULO 3°: La convocatoria, comunicación, desarrollo y coordinación con la Dirección General de Escuelas, del Juramento Ambiental de Godoy Cruz será realizada por la Autoridad de Aplicación en articulación con la Dirección de Educación y Gestión de Empleo, o la que en un futuro la reemplace; según lo establecido por el artículo 3° de la Ordenanza N° 7147.

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.

Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR
Intendente Municipal

Arq. ÉRICA PULIDO
Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable

Prof. FLORENCIA SANTONI
Secretaría de Desarrollo Humano

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#)
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza
www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Boleto N°: ATM_5310844 Importe: \$ 336
22/06/2021 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD LAVALLE

Decreto Municipal N°: 18

Lavalle, 15 de abril de 2021.

VISTO:

La Ordenanza N° 1129/2020 que obra de Fs. 51 a 56 vta., del Expediente N° 10550/20/M.L-228/2020/HCD., E/PROYECTO DE ORDENANZA REF. A CONTAR EN EL ÁMBITO MUNICIPAL CON UNA LEGISLACIÓN Y PROCEDIMIENTOS QUE GARANTICEN A LOS CIUDADANOS EL ACCESO A LA INFO. PÚBLICA;

POR ELLO:

EL

INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ART. 1º) – Promúlguese y téngase por Ordenanza Municipal, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Lavalle con el N° 1129/2020, que obra de Fs. 51 a 56 vta. del Expediente N.º 10550/20/M.L-228/2020/HCD.-

ART. 2º) - Por la Dirección de Coordinación Pública efectúese la publicación de estilo y por el Departamento de Asesoría Letrada tómese conocimiento e impleméntese su cumplimiento.

ART. 3º) - Cúmplase y dése al Digesto Municipal.

ROBERTO RIGHI
INTENDENTE

ING. ROLANDO ROMERA
SECRETARIO DE AMBIENTE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Boleto N°: ATM_5275938 Importe: \$ 144
22/06/2021 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD LUJÁN DE CUYO

Decreto Municipal N°: 1366

Luján de Cuyo, Mendoza, 09 de Junio de 2021

Visto:

Lo expuesto en la Ordenanza N° 13.980-2.021, obrante en el Expediente N° 3021-2021; y

CONSIDERANDO:

Que consta Ordenanza N° 13.980-2.021, por la que ordena aceptar la donación sin cargo ofrecida por el Sr. Casado Darío Eduardo D.N.I. N° 14.311.021,, Casado Rodríguez Laureano Valentín D.N.I. N° 38.415.873 y Casada Rodríguez Rocío Belén D.N.I. N° 40.974.410 de la superficie afectada a ensanche de calle Larrea, distrito Chacras de Coria de la propiedad con Nomenclatura Catastral N° 06-03-04-0056-000050-0000-9 y Padrón Municipal N° 74324 y según Plano de Mensura N° 06-54542, visado por la Dirección Provincial de Catastro;

Que de acuerdo a lo establecido por el Art. 105 inc. 5 de la Ley N° 1079, resulta procedente su promulgación;

Que según lo dispuesto por el Art. 102 de la Ley N°1079 este acto será refrendado por el Secretario de Gobierno;

Por ello, y en uso de sus facultades y atribuciones legales;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Art.1°: PROMÚLGUESE la Ordenanza N° 13.980-2021, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, sancionada con fecha 03 de Junio del 2.021.-

Art.2°: COMUNÍQUESE. Notifíquese. Dese al Registro Municipal. Archívese.-

Dr. Sebastián Bragagnolo
Intendente Municipal

Dr. Enrique Isuani
Secretario de Gobierno

Boleto N°: ATM_5310667 Importe: \$ 208
22/06/2021 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 1369

Luján de Cuyo, Mendoza, 09 de Junio de 2021

Visto:

Lo expuesto en la Ordenanza N° 13.979-2.021, obrante en el Anexo N° 01 del Expediente N° 12.004-2016; y

CONSIDERANDO:

Que consta Ordenanza N° 13.979-2.021, por la que ordena aceptar la donación sin cargo ofrecida por el Sr. Brandi Carlos Matías D.N.I. N° 23.571.579, en representación de FIDEICOMISO VIAMONTE de espacios a donar y superficies afectadas a ensanche de calle Almirante Brown del distrito Vistalba, Luján de Cuyo, correspondiente a Padrones Municipales N° 89261 y 89662, según Plano de Mensura y

fraccionamiento N° 06-49425;

Que de acuerdo a lo establecido por el Art. 105 inc. 5 de la Ley N° 1079, resulta procedente su promulgación;

Que según lo dispuesto por el Art. 102 de la Ley N°1079 este acto será refrendado por el Secretario de Gobierno;

Por ello, y en uso de sus facultades y atribuciones legales;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Art.1°: PROMÚLGUESE la Ordenanza N° 13.979-2021, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, sancionada con fecha 03 de Junio del 2.021.-

Art.2°: COMUNÍQUESE. Notifíquese. Dese al Registro Municipal. Archívese.-

Dr. Sebastián Bragagnolo
Intendente Municipal

Dr. Enrique Isuani
Secretario de Gobierno

Boleto N°: ATM_5310675 Importe: \$ 224
22/06/2021 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 1370

Luján de Cuyo, Mendoza, 09 de Junio 2021

Visto:

Lo expuesto en la Ordenanza N° 13.982-2.021, obrante en el Expediente N° 6570-2020; y

CONSIDERANDO:

Que consta Ordenanza N° 13.982-2.021, por la que ordena ratificar el convenio de donación sin cargo de la superficie afectada a prolongación de calle Alvear celebrado entre la Municipalidad de Luján de Cuyo representada por el Intendente Sebastián Bragagnolo y Laugero Construcciones S.A. representada por su apoderado y vicepresidente Lic. Laugero Santiago D.N.I. N° 22.049.577 según Plano de Mensura N° 06-46836 visado por la Dirección Provincial de Catastro;

Que de acuerdo a lo establecido por el Art. 105 inc. 5 de la Ley N° 1079, resulta procedente su promulgación;

Que según lo dispuesto por el Art. 102 de la Ley N°1079 este acto será refrendado por el Secretario de Gobierno;

Por ello, y en uso de sus facultades y atribuciones legales;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Art.1º: PROMÚLGUESE la Ordenanza N° 13.982-2021, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, sancionada con fecha 03 de Junio del 2.021.-

Art.2º: COMUNÍQUESE. Notifíquese. Dese al Registro Municipal. Archívese.-

Dr. Sebastián Bragagnolo
Intendente Municipal

Dr. Enrique Isuani
Secretario de Gobierno

Boleto N°: ATM_5310409 Importe: \$ 192
22/06/2021 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD MALARGÜE

Decreto Municipal N°: 818

VISTO, el Expediente Interno N° 1402/2021 de la ORDENANZA N° 2096/2021, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, y

CONSIDERANDO

QUE, la necesidad de recategorizar y jerarquizar a empleados municipales de la Municipalidad de Malargüe, de acuerdo al Escalafón Municipal y la estructura presupuestaria vigente por la Ley N° 5.126, siendo esto una nueva política de gestión que se está llevando adelante,

QUE, luego del estudio del contenido de la misma, este Departamento Ejecutivo Municipal dispone su promulgación,

Por ello, en uso de las facultades que le son propias

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE

DECRETA

ARTICULO 1º TENGASE por Ordenanza del Departamento de Malargüe, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 2096/2021 Ref.: "Promuévase a los agentes municipales, sean de Planta Contratados o Permanente que ostenten Clase A-3, B-4 y C-5 a la Clase D-6".

ARTICULO 2º Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 3º COMUNIQUESE, publíquese y archívese.

Malargüe, Mza, 08 de Junio de 2021.

Lic. Juan Manuel Ojeda
Intendente Municipal

Dra. Paola F. Paleico
Secretaria de Gobierno

Boleto N°: ATM_5310922 Importe: \$ 176
22/06/2021 (1 Pub.)



SECCIÓN PARTICULAR

CONTRATOS SOCIALES

(*)

Moscoso Construcciones S.A.S. Conforme lo prescripto en el artículo 37 de la Ley N° 27.349: "Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1°) Socios: Richard Vidal Aramayo Moscoso, DNI N° 93.977.053, CUIT N° 24-93977053-0, de nacionalidad boliviana, nacido el 18/09/1984, de 36 años de edad, soltero, de profesión Maestro Mayor de Obra, con domicilio en calle Lavalle 6454, del departamento de Las Heras, Provincia de Mendoza, el Sr. Wilzon Aramayo Moscoso, DNI N° 19.029.983, CUIT/L 20-19029983-0, de nacionalidad boliviana, nacido el 04/03/1989, de 32 años de edad, soltero, de profesión Maestro Mayor de Obra, con domicilio en calle Lavalle 6454, del departamento de Las Heras, Provincia de Mendoza y el Sr. José Álvaro Aramayo Moscoso, DNI N° 94.085.895, CUIT/L 20-94085895-0, de nacionalidad boliviana, nacido el 20/06/1995, de 25 años de edad, de estado civil soltero, de profesión Comerciante, con domicilio en calle Lavalle 6454, del departamento de Las Heras, Provincia de Mendoza, 2°) Fecha del acto constitutivo: 21/05/2021, 3°) Denominación: "Moscoso Construcciones S.A.S." 4°) Domicilio: El domicilio de la sede social se ha fijado en Barrio Los Parrales, Manzana B, Casa 32, Villa Nueva (CP 5521), Guaymallen, provincia de Mendoza 5°) Objeto social: realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas humanas o jurídicas tanto en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (e) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud y (k) Transporte, 6°) Plazo de duración: Será de noventa y nueve (99) años contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Sociedades Anónimas y Comerciantes. 7°) Monto del capital social: pesos cien mil (\$100.000,00), representado por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1 de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y en la siguiente forma: Richard Vidal Aramayo, suscribe 40.000 acciones, por un valor de \$ 40.000, integrando en efectivo \$ 10.000, Wilzon Aramayo Moscoso suscribe 40.000 acciones, por un valor de \$ 40.000, integrando en efectivo \$10.000 y José Álvaro Aramayo Moscoso, suscribe 20.000 acciones, por un valor de \$ 20.000, integrando en efectivo \$5.000, 8°) Órgano de Administración: administrador titular y presidente: el Sr. Richard Vidal Aramayo Moscoso, DNI N° 93.977.053 y como Administrador Suplente, el Sr. Wilzon Aramayo Moscoso, con DNI N° 19.029.983, todos los cuales ejercerán sus funciones por un plazo indeterminado. 9°) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. 10°) Organización de la representación legal: A cargo del administrador titular o de un administrador suplente en caso de ausencia o impedimento del administrador titular. 11°) Fecha de cierre del ejercicio: 30 de abril de cada año.

Boleto N°: ATM_5310289 Importe: \$ 496
22/06/2021 (1 Pub.)

(*)

ManantialDelValleDeUco S.A.S. CONSTITUCIÓN: Instrumento. Contrato privado de fecha 11 de junio de 2.021. 1- Rubén Darío Babugia, 34 años, soltero, argentino, comerciante con domicilio en B° La Arboleda, manzana F – casa 3, TUPUNGATO, PROVINCIA DE MENDOZA, DNI N° 32.751.179, CUIT 20-32.751.179-4. 2- Denominación: ManantialDelValleDeUco S.A.S. 3- Sede Social: manzana F, casa 16, de La Arboleda, Código Postal 5561, TUPUNGATO, PROVINCIA DE MENDOZA. 4- Objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras,

financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5- Plazo de duración: noventa y nueve años. 6- Capital Social de \$100.000,- representado por 100.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1,- v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 7- Administrador Titular: Rubén Darío Babugia, con domicilio especial en la sede social; Administrador Suplente Osvaldo José Babugia, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8- La sociedad prescinde de la sindicatura. 9- Cierre del ejercicio 31 de mayo de cada año.

Boleto N°: ATM_5310816 Importe: \$ 368
22/06/2021 (1 Pub.)

(*)

De conformidad con el art. 37 de la Ley 27.349, comuníquese la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada. Fecha del acto constitutivo: 17 de junio de 2021 1.- Orozco Cicero Juan Ignacio; DNI N° 37.194.449, CUIT N° 20-37194449-5, de nacionalidad argentino nacido el 18 de setiembre de 1992 de profesión: comerciante, Estado Civil: soltero, domicilio real: Cerro Catedral 675 Barrio Dalvian, Mendoza Capital – Mendoza, y el Señor Orozco Cicero Gonzalo Francisco, DNI: 39.380.811, CUIT: 20-39380811-0, de nacionalidad argentino, nacido el día 30 de octubre de 1995, de profesión: comerciante, Estado Civil: soltero, domicilio real: Cerro Catedral 675 Barrio Dalvian, Mendoza Capital - Mendoza; 2.- DENOMINACIÓN: **ALIFRUT S.A.S.**; 3.- SEDE SOCIAL: Calle 9 de Julio 2201, Guaymallén, Mendoza; 4.- OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, o vinculada mediante contratos asociativos o de colaboración empresarial celebrados con terceros, dentro o fuera del país la realización de las siguientes actividades: a) COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN y/o EXPORTACIÓN de frutos secos, cereales, oleaginosas, granos, forrajes, semillas y todo otro derivado de la producción agrícola, animal y/o forestal conocido o por conocerse, de todo tipo, especie, calidad, destino y/o naturaleza, en su estado natural, fraccionado y/o elaborado, a realizarse en la provincia de Mendoza y en el resto de las provincias y en el exterior. b) INMOBILIARIA y CONSTRUCCIÓN; c) EXPLOTACIÓN COMERCIAL; d) ASESORAMIENTO EMPRESARIAL. La sociedad podrá en el desarrollo de las actividades que constituyen su objeto social, pueden realizar todo tipo de actos jurídicos que sean necesarios, conducentes o del algún modo faciliten el cumplimiento del objeto social, ya sea de forma directa e indirecta, sin limitación alguna y sin necesidad de su mención y designación expresa en este estatuto social, en tanto que constituyen medios para su cumplimiento. Asimismo en dicho sentido, puede presentarse en licitaciones públicas o privadas, en el orden Nacional, Provincial o Municipal; 5.- PLAZO DE DURACIÓN: noventa y nueve (99) años; 6.- CAPITAL: El Capital Social se fija en la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000); y 7.- ADMINISTRACIÓN y representación de la sociedad estará a cargo de un gerencia o gerentes suplentes. Plazo de duración de los gerentes. El plazo de duración del cargo de gerente titular y suplente, será por tiempo indeterminado, y permanecerán en el cargo mientras su designación no será revocada por el órgano de gobierno o hasta que sean removidos por el órgano de gobierno o autoridad judicial en cualquier tiempo. 8.- PRESCINDE del ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN; 9.- FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5312645 Importe: \$ 832
22-23/06/2021 (2 Pub.)

(*)

EXTREMO SUR SAS. CONSTITUCIÓN: Instrumento privado de fecha 31 de Mayo de 2021 1.- Socios: Fabricio Daniel Brunetti, DNI N° 23.849.728, CUIT N° 20-23849728-1, de nacionalidad Argentina, nacido

23 de enero de 1.975, profesión Contador, estado civil casado, con domicilio real en calle Presidente Alvear 471, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza; y el Sr. Armando Gabriel Brunetti, DNI N° 25.874.240 , CUIT N° 20-25874240-1, de nacionalidad Argentina, nacido 29 de Abril de 1977, profesión Ingeniero Agrónomo, estado civil casado, con domicilio real en calle Palmas de Mallorca 3011, M:B C:9, Barrio Palmares, Godoy Cruz, Mendoza. 2.- Denominación: "EXTREMO SUR SAS". 3.- Sede social: Alsina 1893, Godoy Cruz, de la Provincia de Mendoza. 4.- Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5. Plazo de duración: 99 años. 6.- Capital Social: pesos cien mil, (\$ 100.000,00), representado por 100.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto por acción, 100% suscriptas por: Fabricio Daniel Brunetti cincuenta mil (50.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción representativas del 50% del Capital Social; y por Armando Gabriel Brunetti, cincuenta mil (50.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción representativas del 50% del Capital Social; siendo integrado el 25% del total del capital en el acto de constitución. 7.- Administradores y representantes legales: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Administrador titular: Sr. Fabricio Daniel Brunetti, DNI N° 23.849.728 , CUIT N° 20-23849728-1, de nacionalidad argentina, nacido el 23 de enero de 1.975, profesión Contador, con domicilio real en calle Presidente Alvear 471, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, Argentina; Administrador suplente: Sr. Armando Gabriel Brunetti, DNI N° 25.874.240, CUIT N° 20-25874240-1, de nacionalidad Argentina, nacido 29 de Abril de 1.977, profesión Ingeniero Agrónomo, con domicilio real en calle Palmas de Mallorca 3011 , M:B C:9, Barrio Palmares, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, Argentina; ambos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 30 de junio de cada año.

Boleto N°: ATM_5310954 Importe: \$ 640
22/06/2021 (1 Pub.)

(*)

CONSTITUCIÓN: Instrumento privado. 16 de junio de 2021. 1- Hugo Cesar Diaz, 46 años, casado, argentino, comerciante, Tirasso 3697, Buena Nueva, Guaymallen, Mendoza, DNI 24.382.301, CUIT 20-24382301-4; Jemina Elizabeth Pereyra Aybar, 38 años, casada, argentina, comerciante, Tirasso 3697, Buena Nueva, Guaymallen, Mendoza, DNI 30.076.126, CUIT 27-30076126-2. 2- "Kalipa S.A.S." 3- Tirasso 3697, Buena Nueva, Guaymallen, Mendoza. 4- Objeto: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g)

Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 5- 50 años 6- Capital de \$ 800.000, representado por 800.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 7- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador Titular: Hugo Cesar Diaz, con domicilio especial en la sede social; Administrador Suplente: Jemina Elizabeth Pereyra Aybar, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8- Prescinde del órgano de fiscalización. 9- 31 de Julio de cada año.

Boleto N°: ATM_5310960 Importe: \$ 208
22/06/2021 (1 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

A.MU.VI.S. – ASOCIACIÓN MUTUAL “VIDA SANA” En cumplimiento de lo previsto en el Título XI - Art. 30º y concordantes del Estatuto Social, la Comisión Directiva de la ASOCIACIÓN MUTUAL “VIDA SANA” convoca a todos los Señores asociados en forma remota por medios electrónicos de redes sociales o presencial a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el viernes 30 de julio de 2021 a las 18:00 hs. (dieciocho horas) en la Sede de la Mutual de calle Vicente López nº 491, de la ciudad de Mendoza Capital, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA 1 - Constitución de la Asamblea y elección de dos Asambleístas para que suscriban con el Presidente y el Secretario el acta que se labre.- 2 – Lectura y ratificación de todos los puntos tratados en la Asamblea anterior celebrada sin publicación de edictos el 21 de mayo de 2021. 3 – Ratificación y puesta en marcha del plan de cuotas societarias mensuales y de las cuotas de servicios sociales. 4.- Consideración del proyecto de Gestión para el resto del ejercicio 2021” En caso de no completarse el quórum suficiente a la hora de la convocatoria, se aguardarán treinta minutos antes de iniciar la asamblea con los socios presentes (artículo 21 – Ley 20.321). Mendoza, junio de 2021. EDMUNDO A. ARMANDO . Presidente JIMENA B. BARTOLI . Secretaria

Boleto N°: ATM_5299358 Importe: \$ 208
22/06/2021 (1 Pub.)

(*)

Club Independiente Calle Larga, Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día Diez de Julio del año Dos Mil Veintiuno, a las 14:00 horas en primera convocatoria y a las 15:00 hs en 2º convocatoria, cita en la sede social ubicada en Ruta Nacional 143 s/n (entre calle 1 y 2), de Cañada Seca, San Rafael, Mza., para tratar el siguiente orden del día: 1-Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea.-2- Informes y Consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento a las disposiciones legales respectivas.- 3- Lectura, consideración y aprobación de memoria, estado de Situación Patrimonial, estado de Resultado, Estado De Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de efectivo, Cuadros Y Anexos, Inventario, padrón de Socios, Informes de Revisores De Cuentas e Informes de Auditoria correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31/12/2020-4- Elección de los miembros Titulares y Suplentes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora De Cuentas.

Boleto N°: ATM_5306859 Importe: \$ 176
22/06/2021 (1 Pub.)

(*)

El Directorio de **AGRÍCOLA MARKALEN S.A.** Convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de junio de 2021 a las 18 hs. La que se llevara a cabo a través de la Plataforma virtual MEET con el siguiente enlace para ingresar a la misma <https://meet.google.com/jii-jkri-yni> para tratar el siguiente Orden del Día: A.- Designación de Director Suplente. B.- Tratamiento de las demás Observaciones realizadas al acta del día XX a los efectos de subsanar las observaciones.

Boleto N°: ATM_5310702 Importe: \$ 160
22-23/06/2021 (2 Pub.)

(*)

ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DEL BARRIO PORTICO DEL SOL, Nro. de inscripción en la Dirección de Personas Jurídicas Expte. N° 102/A/2009-0918, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de JULIO de 2021, a las 10:00 hs, en primera convocatoria y a las 10:30 hs, en segunda convocatoria, a realizarse la cancha de Fútbol del Barrio, sito en calle Dr. Posse 3151, Las Heras, Mendoza, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1 - Designación de dos socios presentes, para que redacten y firmen el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario. 2 - Consideración y aprobación de Ejercicio Económico N°12, Año 2019-2020 3 - Consideración y aprobación de Ejercicio Económico N°13, Año 2020-2021 4- Designación de nuevas autoridades por cumplimiento de su mandato. 5 - Consideración y aprobación de la gestión de la Comisión Directiva. La Asamblea se realizará válidamente sea cual fuere el número de Socios presentes en segunda convocatoria, si antes, no se hubiere reunido la mitad más uno de los mismos. La Documentación y Balances, estarán disponibles en el SUM del Barrio, el día jueves 01 y viernes 02 de julio 2021, de 18:00 a 19:00hs, para aquellos asociados que deseen consultarla previamente.

Boleto N°: ATM_5308113 Importe: \$ 192
22/06/2021 (1 Pub.)

(*)

CONVOCATORIA. COOPERATIVA VITVINIFRUTICOLA OLIVICOLA "EL LIBERTADOR Ltda." Conforme a lo dispuesto por nuestros Estatutos Sociales, se convoca a los señores Asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, para el día 08 de julio de 2021, a las ocho y treinta horas, en Avda. Mitre (0) 208 de la Ciudad de Junín, Mza., la cual se desarrollará de manera VIRTUAL, a fin de tratar el siguiente: O R D E N D E L D Í A 1º- Designación de dos Asociados para firmar el acta.- 2º- Convocatoria a Asamblea fuera de término.- 3º- Consideración de la Memoria, Balance, Inventario, Cuadro de Pérdidas y Excedentes, Informe del Síndico, Informe de Auditoria y demás Anexos correspondientes al SEXAGESIMO OCTAVO EJERCICIO ECONOMICO, cerrado el 31 de diciembre de 2020.- 4º- Adoptar resolución sobre el Proyecto de Distribución de Resultados.- 5º- Aprobación de la retribución a los consejeros y síndicos.- 6º- Autorización al Consejo de Administración para prestar servicios a no asociados.- 7º- Elección de cuatro Consejeros Titulares, en reemplazo de Alberto Tonelli, Jose Sardi, Walter Olavi Linna, Walter Guarise, cuatro Consejeros Suplentes en reemplazo de, Gladys Roggero, Juan Pedro Salvador, María del Carmen Ayora y Luis Cilia, un Síndico Titular y un Síndico Suplente, en reemplazo de María de los Ángeles Anzuglia y Susana Cantini respectivamente, todos por terminación de mandato. JUNIN MZA., JUNIO 2021.- Disposiciones Estatutarias: Las Asambleas se celebraran en el día, hora y lugar fijados, siempre que se encuentren presente la mitad más uno del número total de Asociados. Transcurrida una hora después de la fijada para la reunión sin conseguir quórum, se celebrará la ASAMBLEA y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de Socios presentes.-

Boleto N°: ATM_5308994 Importe: \$ 816
22-23-24/06/2021 (3 Pub.)

(*)

KIOSKOS YES S.A., CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. Se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 13 de julio de 2021, a las 11 horas en primera convocatoria y a las 12 horas, en segunda convocatoria, la que será desarrollada, en el domicilio ubicado en calle San Martín N° 941, 7º Piso, Oficina 1, Ciudad, Mendoza, a fin de considerar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta; 2) Consideración de documentación del artículo 234, inciso 1, Ley 19550, memoria directorio e informe del auditor correspondiente a los ejercicios económicos N° 1, 2, 3, 4, 5 y 6 finalizados al 31 de julio de 2015, 31 de julio de 2016, 31 de julio de 2017, 31 de julio de 2018, 31 de julio de 2019 y 31 de Julio de 2020 respectivamente; 3)

Consideración gestión del directorio y su retribución y destino de resultados por los ejercicios cerrados a esa fecha, y 4) Renovación integrantes del órgano de dirección. De conformidad con el art. 238, los accionistas deberán comunicar su asistencia con no menos de tres (3) días hábiles de antelación a la fecha de asamblea". Se decide asimismo realizar la publicación de edictos de convocatoria correspondiente ante el Boletín Oficial para la seguridad de la asistencia del 100% de los accionistas con derecho a voto.

Boleto N°: ATM_5310826 Importe: \$ 1120
22-23-24-25-28/06/2021 (5 Pub.)

(*)

El **CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS GUAYMALLÉN**, Legajo 2088, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, el día 07 DE JULIO DE 2021, a las 09:00 hs. en primera convocatoria y a las 10:00 hs. en segunda convocatoria, sito en calle Pellegrini N° 677, Distrito San José, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza. Debido a la orden del Gobierno Nacional de confinamiento obligatorio, se establece que los asociados puedan reunirse por conexión remota en la fecha y hora indicada en caso de no ser presencial, siendo el orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y el secretario el Acta de Asamblea. 2) Informe y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas. 3) Lectura, consideración y aprobación de Memorias, Estados de Situación Patrimonial, Estados de Resultado, Estados de Evolución del Patrimonio Neto, Estados de Flujo Efectivo, Cuadros y Anexos, Inventarios, Padrón de Socios Informes de Revisores de Cuenta e Informes de Auditoría correspondiente a los Ejercicios Económicos cerrados al 31 de DICIEMBRE de 2019 y 2020 respectivamente. 4) Renovación de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_5310957 Importe: \$ 208
22/06/2021 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la **Asociación Los Escarabajos Rugby Club Pers.** Juríd. 1547/2010, convoca a sus Asociados a Asamblea General Ordinaria (fuera de término), para el día 05 de julio de 2021 a las 19:00 horas en el la sede de la Asociación, sito en calle B° Jardín Manzana A casa 13, de La Consulta, San Carlos, Mendoza, con el objeto de tratar el Siguiete orden del día: 01) lectura del Acta de la Comisión Directiva convocando a la Asamblea General Ordinaria (fuera de termino) 02) Elección de dos Asociados para firmar el Acta respectiva junto con el presidente y secretario. 03) Consideración de la Asamblea General Ordinaria. 04) consideración de las responsabilidades de la Comisión directiva y Comisión Revisora de Cuentas, a la fecha 05) Consideración y aprobación de la documentación correspondiente a la Memoria, Estado de situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de flujo de Efectivo, y demás notas y cuadros Anexos, de los ejercicios económicos cerrados el 31/05/2019 y 31/05/2020. 06) Elección de los miembros titulares y suplentes de la comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, de acuerdo al Estatuto de la entidad. Toda documentación a tratarse en la Asamblea General Ordinaria (fuera de término), están a disposición de los asociados en la sede de la Asociación.

Boleto N°: ATM_5313390 Importe: \$ 448
22-23/06/2021 (2 Pub.)

La Comisión Directiva de la **ASOCIACIÓN FERIA FONDO SOCIAL INTA LA CONSULTA Pers.** Juríd. 4480, convoca a sus Asociados a Asamblea General Ordinaria, para el día 05 de julio de 2021 a las 13,00 horas en las sede de la Asociación, sito en calle Ex Ruta 40 Km 96, La Consulta, San Carlos, Mendoza, con el objeto de tratar el Siguiete orden del día: 01) lectura del Acta de la Comisión Directiva convocando a la Asamblea 02) Elección de dos Asociados para firmar el Acta respectiva junto con el presidente y secretario. 03) Consideración de la Asamblea General Ordinaria. 04) consideración de las

responsabilidades de la Comisión directiva y Comisión Revisora de Cuentas, a la fecha 05) Consideración y aprobación de la documentación correspondiente a la Memoria, Estado de situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de flujo de Efectivo, y demás notas y cuadros Anexos, de los ejercicios económicos cerrados el 28/02/2019 y 28/02/2020 06) Elección de los miembros titulares y suplentes de la comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, de acuerdo al Estatuto de la entidad. Toda documentación a tratarse en la Asamblea General Ordinaria, están a disposición de los asociados en la sede de la Asociación

Boleto N°: ATM_5299473 Importe: \$ 416
18-22/06/2021 (2 Pub.)

DRAGONBACK ESTATE S.A. Comuníquese a los accionistas de DRAGONBACK ESTATE S.A. que mediante Acta de Directorio de fecha 10 de Junio de 2021, se decidió la convocatoria a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de Julio de 2021, a las 10.00 horas en primera convocatoria y a las 11.00 horas en segunda convocatoria, a celebrarse en la sede social sita en calle Paso de los Andes 1147, Ciudad de Mendoza, Mendoza, a fin de dar tratamiento al siguiente Orden del Día: 1) Tratamiento de los documentos contables previstos en el Art. 234 inc. 1) de la Ley General de Sociedades, del ejercicio económico regular del período 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020. Memoria. Exposición de los auditores y miembros de la administración de Dragonback Estate S.A.; 2) Constitución de Reserva Legal; 3) Razones de la convocatoria fuera del término legal; 4) Consideración de la Gestión del Directorio y su remuneración, de conformidad con lo establecido en el artículo 261 de la Ley General de Sociedades; 5) Control presupuestario ejecutado por el período 1 de mayo de 2020 y finalizado el 30 de abril de 2021. Exposición; 6) Presentación del presupuesto correspondiente al período agrícola comprendido entre el 1 de mayo de 2021 al 30 de abril de 2022; 7) Conferir autorización para presentar toda la documentación correspondiente a lo resuelto por la presente Asamblea General Ordinaria ante la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de Mendoza; 8) Designación de dos accionistas a fin de suscribir el acta de Asamblea General Ordinaria. Se recuerda a los accionistas que deberán efectuar el depósito de sus acciones o en su defecto comunicar su asistencia por medio fehaciente, con una anticipación de al menos tres días hábiles previos a la fecha de la Asamblea, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley General de Sociedades. Asimismo, se hace saber a los accionistas que si a la fecha de celebración de la Asamblea referida se encontrare prohibida, limitada o restringida la libre circulación de las personas como consecuencia del estado de emergencia sanitaria declarado a raíz de la pandemia Covid-19, los accionistas o sus representantes que no puedan comparecer a la misma en virtud de las medidas dispuestas, pueden participar a través de medios de comunicación o plataformas digitales o informáticas – en un todo de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 743 de la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza – los que serán puestos a disposición de los mismos, en el momento en el que comuniquen su asistencia en los términos del artículo 238 de la Ley General de Sociedades. En tal supuesto, deberán notificar, además, si formarán parte de la Asamblea en forma presencial o a través de alguno de los medios digitales, para poder facilitarles la información correspondiente para su debida participación. Por último, se comunica a los accionistas que se encuentran a su disposición, en la sede social, copia del Balance General, Estado de Resultados, Memoria y demás documentación contable prevista en el artículo 234 inciso 1 de la Ley General de Sociedades, que será objeto de tratamiento en la mencionada asamblea, como así también el acta pertinente de convocatoria, para su debida revisión y control en forma previa a la celebración de la misma.

Boleto N°: ATM_5308507 Importe: \$ 2720
17-18-22-23-24/06/2021 (5 Pub.)

Convocase a los accionistas de **CCA GREEN B S.A.** a Asamblea Ordinaria de Accionistas para el día 8 de Julio de 2021, a las 9:00 horas en primera convocatoria y a las 10:00 horas en segunda convocatoria, a realizarse vía videoconferencia por la plataforma digital Microsoft Teams, cuya invitación para el acceso será remitida por correo electrónico a la casilla de correo de los integrantes de la comisión fiscalizadora y directores de CCA Green B S.A., y representantes de cada uno de los accionistas, dentro de las 48 hs.

anteriores a la fecha/horario de la Asamblea, debiendo a tales fines los accionistas denunciar una casilla de correo electrónico válida en su comunicación de asistencia a la Asamblea del Art. 238 de la Ley de Sociedades, en virtud de lo dispuesto por la Resolución N° 743 de fecha 24/04/2020 de la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Mendoza, a efectos de tratar el siguiente orden del día: 1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea; 2°) Consideración de los motivos por los que se convoca a la aprobación de los estados contables del ejercicio económico iniciado el 1 de agosto de 2019 y finalizado el 31 de julio de 2020 fuera del plazo legal; 3°) Consideración de la documentación que prescribe el artículo 234, inciso 1° de la Ley General de Sociedades N° 19.550 correspondientes al ejercicio económico iniciado el 1 de agosto de 2019 y finalizado el 31 de julio de 2020; 4°) Consideración de la renuncia de la Sra. Laura Daniela Lafuente al cargo de miembro titular de la Comisión Fiscalizadora; 5°) Elección de miembro de Comisión Fiscalizadora en reemplazo de la Sra. Laura Daniela Lafuente; 6°) Otorgamiento de Autorizaciones. Según el Art. 238, Ley 19.550, los accionistas deberán comunicar su asistencia a la asamblea con al menos 3 días hábiles de anticipación.

Boleto N°: ATM_5306709 Importe: \$ 1600
16-17-18-22-23/06/2021 (5 Pub.)

Convócase a Reunión de Socios de **ANJOR S.R.L.** para el día dos de julio de dos mil veintiuno a las diecisiete horas en primera convocatoria y el mismo día a las dieciocho horas en segunda convocatoria, en la sede social de Av. El Libertador 950 (cuarto piso), San Rafael, Mendoza, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Regularización societaria: inscripción del traspaso de las cuotas sociales y consideración de modificaciones al contrato social. Estado del trámite y su terminación. 2) Estrategias para el traslado del domicilio de prestación de servicios de la empresa y su financiación.

Boleto N°: ATM_5306080 Importe: \$ 480
16-17-18-22-23/06/2021 (5 Pub.)

TENONDE SA. "Convocar a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 5 de Julio de 2021, en la sede social calle Piedras 202, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo, a las 11:00 horas, a efectos de tratar el siguiente orden del día: 1°) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea. 2°) Designación de Directores Titulares y Suplentes. EL DIRECTORIO.

Boleto N°: ATM_5308602 Importe: \$ 320
16-17-18-22-23/06/2021 (5 Pub.)

LAGO ESCONDIDO SA. Convoca a los Señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 8 de Julio del 2021 a las doce (12:00) horas, en primera convocatoria y a las trece (13:00) horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en calle Avenida Colón N° 185, piso 5 oficina 4, Ciudad, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA: 1) Designación de dos accionistas para que suscriban el acta respectiva. 2) Consideración y tratamiento del Inventario, Memorias y Estados Contables de la sociedad por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2.020, ejercicio económico nro.14. 2) Retribución de los miembros del directorio. 3) Tratamiento de los resultados del ejercicio correspondiente al mismo periodo. 4) Aprobación por parte de la Asamblea de la decisión del Directorio de presentarse en concurso preventivo, atento a las necesidades económicas por las que atraviesa la Empresa. 5) Autorizaciones. Se hace saber a los accionistas que deberán comunicar su asistencia con la antelación de ley. EL DIRECTORIO.

Boleto N°: ATM_5305398 Importe: \$ 800
15-16-17-18-22/06/2021 (5 Pub.)

REMATES

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-04629274-4 1426 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/

TITULAR DOMINIO CGS 691 P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 25 de junio de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: CGS 691. Marca: FIAT. Modelo: UNO S 1.7D. Modelo año: 1998. Tipo: SEDAN 2 PUERTAS. Motor N° 146B20005040497. Chasis N° 8AP146000W8426663. Titular: Aguilera Daniel. Deudas: ATM debe \$ 2.719,59. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 27.666,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 24 de junio de 2021 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza (Sector Municipalidad) entrada por calle Los Tomillos del barrio Alto Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5299377 Importe: \$ 720
22-23-24/06/2021 (3 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-04215147-9 256105 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR DOMINIO 842 ETT P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 25 de junio de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. El vehículo se subasta para desguace y/o chatarra conforme art. 7 de la Ley 8018. Dominio: 842 ETT. Marca: MOTOMEL. Modelo: CUSTOM 200. Modelo año: 2008. Tipo: Motocicleta. Motor N° 7001353 (según verificación técnica agregada en autos). Cuadro N° SIN DATOS (según verificación técnica agregada en autos). Titular: Lucero Mauro Gaston. Deudas: ATM debe No figura. Gastos de baja a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 51.942,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 24 de junio de 2021 de 15.30 a 17.30 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5302647 Importe: \$ 768
22-23-24/06/2021 (3 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-04524290-5 1051 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR DOMINIO 324 DQE P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 25 de junio de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 324 DQE. Marca: YAMAHA. Modelo: CRYPTON. Modelo año: 2008. Tipo: Motocicleta. Motor N° 5AV745902. Cuadro N° LAPXCHLA970034538. Titular: Sosa Laura Carolina. Prohibición de circular y pedido de secuestro. Deudas: ATM debe \$ 2.333,79. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 36.527,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 24 de junio de 2021 de 15.30 a 17.30 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las

medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5302657 Importe: \$ 720
22-23-24/06/2021 (3 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-04220291-0 256143 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR DOMINIO 827 JXC P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 25 de junio de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 827 JXC. Marca: CORVEN. Modelo: ENERGY 110 BY CORVEN. Modelo año: 2013. Tipo: Motocicleta. Motor N° 1P50FMHA12A215298. Cuadro N° 8CVXCH2G9CA045616. Titular: Hiviris Claudio Enrique. Deudas: ATM debe \$ 3.318,48. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 59.945,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 24 de junio de 2021 de 15.30 a 17.30 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5302668 Importe: \$ 720
22-23-24/06/2021 (3 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Sexto Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-05117479-2 258910 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO WMG 590 P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 25 de junio de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. El vehículo se subasta para desguace y/o chatarra conforme art. 7 de la Ley 8018. Dominio: WMG 590. Marca: RENAULT. Modelo: RENAULT 12L. Modelo año: 1986. Tipo: AUTOMOVIL. Motor N° 2720345 (según verificación técnica agregada en autos). Chasis N° SIN DATOS (según verificación técnica agregada en autos). Titular: Moyano Marisa Deolinda. Deudas: ATM debe NO REGISTRA DEUDAS. Gastos de baja a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 58.068,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 24 de junio de 2021 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza (Sector Municipalidad) entrada por calle Los Tomillos del barrio Alto Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5306683 Importe: \$ 816
22-23-24/06/2021 (3 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-04524292-1 1052 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR DOMINIO 104 HDT P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 25 de junio de 2021 a las 9 horas en la Oficina

subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 104 HDT. Marca: ZANELLA. Modelo: ZB110. Modelo año: 2011. Tipo: Motocicleta. Motor N° 1P52FMH0AB03289. Cuadro N° 8A6MBSCACBC851009. Titular: Fernandez Cristian Abel. Deudas: ATM debe \$ 2.681,28. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 36.588,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 24 de junio de 2021 de 15.30 a 17.30 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5305963 Importe: \$ 720
22-23-24/06/2021 (3 Pub.)

(*)

Delfín Héctor Escudero, Martillero matricula 1563, enajenador designado en autos N° 6913, caratul "Of. En J. Banco de La Nación Arg. C/ Productora Alimentaria S.A. S/ Con. Especial P/ Of. Ley 22172 p/ De Conocimiento", Orden Cuarto Juzgado Civil San Martín rematará, en la Secretaría del Tribunal, sito en calle Balcarce 674, 1° piso de Ciudad de Gral. San Martín, Mendoza, el siguiente inmueble de propiedad de la fallida Productora Alimentaria SA CUIT 30-68200653-2: Matrícula N° 304.192/9, de Junín, con la base de la tasación fijada por el Banco de la Nación Argentina de \$ 20.225.000. Ubicado en calle Estrella s/n, distrito Algarrobo Grande, departamento Junín, Mendoza., con una superficie según título de 1 ha 8714,50 m2 y de 1 ha 8655,13 m2 total de los cuales 375,46 m2 es sup. Librada al uso público, quedando libre: 1 ha 8279,67 m2, según plano N° 09-11109. Límites y medidas agregados en autos. Padrón territorial: 09-047069 Nomenclatura catastral 099900090039049000001. Posee derecho de riego para toda la superficie y pozo. Señálese la audiencia del SIETE DE JULIO PRÓXIMO, a las DIEZ HORAS para proceder a la apertura de los sobres ante el secretario del tribunal, con la presencia del martillero designado, de la actora y de los oferentes que así lo deseen; abiertos los sobres, se individualizará a aquellos oferentes que hayan efectuado las tres posturas más altas, quienes acto seguido podrán pujar entre sí, teniendo presente el incremento fijado entre las eventuales posturas, hasta lograr la adjudicación. FIJAR como incremento mínimo entre eventuales postura de existir puja la suma de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000). Otórguese el plazo de CINCO DIAS (desde las 10 hs del día 30/06/2021 y hasta las 10 hs. del día 6/07/21) para que los interesados presenten sus ofertas mediante escrito en sobre cerrado, acompañando el 10% del precio ofrecido en garantía, por medio de depósito judicial en Banco de la Nación Argentina, a la orden de este Juzgado y como pertenecientes a estos autos, sucursal 1920, cuenta N° 9901550324; CBU 0110280450099015503247, que se recibirán en secretaría, los que deberán contener propuesta del bien a subastar, de precio único, cierto e incondicionado, y ser firmados por el oferente. No se admitirá la compra en comisión ni la cesión de los derechos del adquirente. Pisa sobre inmueble lo siguiente: Cuerpo de bodega, de construcción mixta, en su mayor parte murallas de ladrillos, con sus respectivas aberturas metálicas; techos de cañas a dos aguas, con tijerales de pinotea, con cobertura de chapas de cinc, pisos de hormigón llaneados. La bodega posee una capacidad total de 96.851 hectolitros, piletas de hormigón armado en tres niveles, subsuelo, planta baja y aéreas. En su mayor parte revestida con epoxi, y algunas tapas. Instalado cañerías de agua e instalación eléctrica. Sector de laboratorio, oficinas, baños con pisos calcáreos, todo este sector incompleto. Planchada para fraccionamiento y otro sector de depósito. Tanque de material elevado para agua. Dos lagares incompletos. Sector de refrigerante incompleto. A continuación, deposito con baños incompletos y pileta de material, abierta para agua. Seguidamente galpón principal, paredes mixtas, techos a dos aguas, con tijerales metálicos y aislantes, portones y puertas metálicas, con una división para vestidores. Se observa un reservorio para agua, pileta hormigonada con techos de chapas de cinc, en su extremo sur equipo de bombeo incompleto. Planchada de cemento con una pared lateral al norte y otra planchada de menor dimensión. Al extremo noreste piletas para efluentes. Construcción para depósito, churrasquera y horno.

Construcción antiguamente para baños y vestidores, hoy como vivienda, paredes de ladrillos, techos a dos aguas de madera de machimbre con cobertura de chapa, pisos cerámicos, habitado por Celeste Garro, su pareja y un niño menor. Vivienda principal, techos de losas a dos aguas con tejas, carpintería madera, pisos con cerámicos, compuesta de cocina comedor, estufa a leña, tres habitaciones, baño, lavandería al exterior, con veredín de cemento. Ocupado por la Sra. Graciela Noemí Sosa DNI 21.517.126, su pareja Miguel Ángel Orosco, DNI 23.851.506 y dos hijos, en calidad de préstamo sin documentación alguna a la fecha. Resto parqueizado, pérgola de madera, playas de maniobra. A la frente garita con portón de madera de dos hojas. Cerrado con alambrados. Exhibición: 01 de julio de 15 hs a 17 hs. Consultar martillero. Informes: Secretaria del tribunal o enajenadores: Escudero Delfín Cel: 2634662770, Buseta Néstor: 2634623633.

Boleto N°: ATM_5305978 Importe: \$ 3520
22-24-28-30/06 02/07/2021 (5 Pub.)

(*)

Néstor Edgardo Buseta, Martillero Público, matrícula N° 1.877, orden Tercer Juzgado de Familia, Rivadavia, Mendoza, AUTOS N°5.692/15 "MACHUCA PATRICIA GABRIELA c/ ARIEL ALEJANDRO MORALES p/ EJECUCION DE CONVENIO", fíjese fecha de audiencia para el día veintiocho de junio próximo a las diez horas con treinta minutos para proceder a la subasta del automotor embargado en autos: dominio SOG 568, marca Ford, modelo Escort 1.8, Ghia; tipo sedán 5 puertas, año 1994, de propiedad del sr. Ariel Alejandro Morales CUIT 20-25.752.989-5.- La subasta se realizará a VIVA VOZ, en los estrados del Tercer Juzgado de Familia de la Tercera Circunscripción Judicial, sito en calle San Martín y Lavalle (Edificio Ángel), planta baja, de la Ciudad de Rivadavia, Mendoza; y se adjudicará al mejor postor, debiendo el adquirente hacer efectivo en el acto de subasta, el pago del 10% de seña, 10% de comisión y el 4,5% impuesto fiscal, concurrir con DNI. El rodado posee cuatro ruedas armadas regular estado, detalles varios, equipo de GNC, conforme a acta de secuestro de fs 65. Posee tarjeta verde. Gravámenes: Embargos: Estos autos por \$18.900 inscripto el 06/08/2019.- Deudas: ATM, debe al 26-12-2019 \$5.410,60 29.621,52.- más apremio. El bien se subastará estado en que se encuentra, no aceptándose reclamos posteriores al remate por fallas, demás faltas y/o deterioros; Hágase saber al adquirente que, el vehículo objeto de la subasta será entregado una vez aprobada la misma, efectuado el pago del precio e inscripto el bien en el Registro de la Propiedad del Automotor, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 1 y 14 del Decreto Ley 6.582/58.-el traslado del bien y gastos de inscripción en el Registro del Automotor correspondientes corren por cuenta del adquirente. Exhibición: Carril Montecaseros s/n San Martín, día 25 de junio de 15 a 17 hs. Llamar con anticipación al martillero para coordinar turnos, y tener en cuenta los recaudos necesarios por la actual pandemia. Informes: Secretaría autorizante o Martillero en Centro Comercial Echesortu y Casas edificio 83 planta alta de San Martín, tel.: 2634-623633.

Boleto N°: ATM_5308117 Importe: \$ 672
22-24/06/2021 (2 Pub.)

(*)

WALTER DANIEL CAPARROS, Martillero Público matrícula 2909, por orden del TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ - PRIMERO - 2DA CIRCUNSCRIPCION, a cargo de la Juez Dra. CECILIA A RUBIO, secretario Dr. MARCOS GABRIEL TOMASSETTI, Autos N° 186.417 caratulados: "PIACENTINI TOMASSETTI ANA CECILIA Y OTS. C/ MORALES JORGE JAVIER Y OTS. S/ EJECUCION TIPICA (COBRO DE ALQ.)", REMATARÁ EL DIA TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (30/06/2021) a las ONCE HORAS (11:00 hs.), en la parte exterior del Subsuelo del Edificio de Tribunales – Sector Este – ubicado sobre calle Emilio Civit y en caso de situaciones climáticas desfavorables, en el espacio interno de dicho sector, el cual rodea al salón Auditorio. El día de la subasta deberán guardarse todas las medidas de seguridad recomendadas por la autoridad sanitaria, a saber: 1- Distanciamiento Social (2 metros). 2- Higiene de Manos. 3- Higiene de la Tos (toser o estornudar en el pliegue del codo). 4- Uso adecuado y obligatorio de tapabocas (debe cubrir nariz, boca y mentón). A VIVA VOZ, CON BASE DE \$3.850.000,00 (pesos tres millones ochocientos cincuenta mil con 00/100) con

incrementos mínimos entre posturas de \$20.000 (pesos veinte mil con 00/100) Y AL MEJOR POSTOR. Se trata de un INMUEBLE propiedad de MORALES JAVIER; inscripto en el Registro y Archivo Judicial de esta Segunda Circunscripción Judicial bajo Matricula N° 45.408/17, constante de una superficie s/t de 2.031,90 m2 y s/p de 2.217,99 m2; ubicado en zona turística, con frente al callejón privado, con salida a calle Ejército de los Andes sin número, aproximadamente a 360m de la calle "La Bodega", Distrito de Rama Caída; Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza. LÍMITES: Norte: En 25 m con Raúl Chernikoff y otros pasajes comuneros; Sur: En 25 m con Francisco Mariño- pasaje comunero; Este: En 89 m con Fracción 2; y Oeste: En 89 m con Fracción A. MEJORAS: Pisa sobre el mismo una vivienda tipo Industrial con una superficie según plano de 89,00 m2; de construcción en material en frío; posee servicio de luz eléctrica, agua corriente y gas natural, todo por red domiciliaria. ESTADO OCUPACIONAL: la propiedad se encuentra desocupada. El adquirente deberá abonar en el acto de la subasta 3% comisión Martillero, el 10% seña; y el saldo, el 4,5% de impuesto a la compra de bienes en subasta – ATM - y el 1,5% de impuesto establecido en la Resol. Gral. 2141 de AFIP que determina el Régimen de Retención de Impuestos a la transferencia de bienes inmuebles deberán depositarse al momento en que quede firme el auto de aprobación de remate y antes de la inscripción del inmueble a nombre del comprador bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 288 del CPCCT. Prohibición de compra en comisión: Art.268 inc. I del CPCCT. Sustitución del comprador: la cesión de un bien comprado en subasta judicial debe realizarse por medio de Escritura Pública. Exhibición días lunes y viernes de 09:00 a 13:00 hs. Secretaría autorizante o Martillero, BARCALA N° 232 San Rafael. Tel: (0260)154808592, e-mail: walterdanielcaparros@yahoo.com.

Boleto N°: ATM_5309010 Importe: \$ 2480
22-23-24-25-29/06/2021 (5 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 206.651 caratulado "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR DOMINIO 896 EDU P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 25 de junio de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 896 EDU. Marca: KELLER. Modelo: KN150. Modelo año: 2009. Tipo: Motocicleta. Motor N° KN162FMJ08051086. Cuadro N° LRYPCKL0080097259. Titular: Caruso Carlos Francisco. Deudas: ATM debe \$ 226,00. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 3.760,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 24 de junio de 2021 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo
22-23-24/06/2021 (3 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-04229247-2 256393 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR DOMINIO VKA 750 P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 25 de junio de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: VKA 750. Marca: FORD. Modelo: GALAXY 2.0L. Modelo año: 1994. Tipo: AUTOMOVIL. Motor N° UQC008138. Chasis N° 9BFZZZ33ZPP062450. POSEE EQUIPO DE GNC. Titular: Coopertiva de Trabajo Brisas Limitada. A. 6161/2014b Juz.Fed. 2 Sec. Trib. Mza. A. 34939 Villarroel c/Coop. Brias. Deudas: ATM debe \$ 6.535,23. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 60.500,00 si durante el acto de la subasta

no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 24 de junio de 2021 de 15.30 a 17.30 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5313365 Importe: \$ 768
22-23-24/06/2021 (3 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-04524120-8 1023 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR DOMINIO 113 CPV P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 25 de junio de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 113 CPV. Marca: HONDA. Modelo: NF100 WAVE. Modelo año: 2005. Tipo: Motocicleta. Motor N° SDH150FMG255068409. Cuadro N° LTMPG58655068492. Titular: Noriega Franco Paolo. Deudas: ATM no registra. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 35.298,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 24 de junio de 2021 de 15.30 a 17.30 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5313225 Importe: \$ 720
22-23-24/06/2021 (3 Pub.)

(*)

Orden 1º Juzgado Procesos Concursales. Dra. Mariela Selvaggio, Juez, Dr. Alberto Pérez, Secretario; 2da. Circunscripción Judicial Mendoza, Sec. Única. Enajenadora BLANCA REINOSO, Martillera Matrícula 2387; rematará: AL MEJOR POSTOR CON BASE, A VIVA VOZ Y EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRAN, en "Autos: 47.170, caratulados: VIZCAINO GUILLERMO P/CONCURSO PREVENTIVO - HOY SU QUIEBRA p/Concurso Preventivo (288)", fs. 490: fíjase el día UNO DE JULIO PRÓXIMO a las ONCE HORAS; para que tenga lugar la subasta "a viva voz" del rodado, individualizado: CHEVROLET, MODELO ONIX 1.4 N.L.T. TIPO SEDAN CINCO PUERTAS, DOMINIO PPO640, N° de motor: HCM003588, Marca motor: CHEVROLET; N° Chasis: 9BGKS48T0GG129732, Marca chasis: CHEVROLET. Año fabricación 2015. Modelo año 2016; y de las ACCIONES de SAN PÍO S.A., CUIT.:30-71556750-0, propiedad del fallido Vizcaíno Guillermo, CUIT.:20-11.920.904-9. El remate se efectuará en calle Emilio Civit 257, San Rafael, Sector del Edificio de Tribunales destinado al efecto, Resolución 185/06, Delegación Administrativa, Suprema Corte de Justicia, Segunda Circunscripción; cumpliendo con los protocolos vigentes respecto de la PANDEMIA COVID 19. Con las siguientes bases: para el rodado PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000.-); para el paquete accionario de San Pío S.A. de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 1.404.998,80).- Estado del rodado excelente conservación; color blanco, detalle en el baúl y paragolpes; pequeño rayón. Tapizado buen estado. Apxm. 25.000 km. Cuatro cubiertas armadas. El paquete Accionario, fs. 393, son cuotas sociales del fallido, de DOS MIL,(2.000) acciones de valor nominal CIEN PESOS, (\$100,00.-), cada una, inscriptas con fecha 11/11/2016, con derecho a un voto de cada acción, sobre "COMBUSTIBLE SAN PÍO S.A.", ubicada en Adolfo Calle 1359, Ciudad San Rafael, Mendoza. Debiendo el comprador depositar en el acto del remate, por c/u.: 10% de seña, 10% comisión del Martillero, (debiendo otorgar recibo correspondiente); por impuesto de

sellos 4,5% rodado y 0,75% paquete accionario, conforme art. 6, Ley 9.277 y saldo de precio, aprobada la subasta, bajo apercibimiento según arts. 287 y 288 del C.P.C.C.yT. Deberán abonarse impuestos provinciales o nacionales que correspondieren.- Prohibida la compra en comisión.- La posesión del rodado será entregada una vez inscripto el vehículo a nombre del adquirente, corriendo a su cargo la tramitación y gastos de inscripción del mismo.- Gastos por inscripción de las acciones a cargo del comprador. Admítense ofertas bajo sobres, debiendo ser presentadas al Juzgado con DOS días de anticipación a la fecha de subasta (art. 212 de L.C.Q.).- Exhibición: 24 y 25 /06/2021 de 16 hs. a 18hs., en cochera de calle BARCALA N° 359, Ciudad SAN RAFAEL; otros días previo aviso al Martillero, tel. 2616534247 y/o Sindicatura, tel. 2604416013. Más informes agregados en autos. E-mail: blancareinoso.br@gmail.com. Web: www.martillerareinoso.com. San Juan 420, San Rafael, Mendoza.

S/Cargo

22-23-24/06/2021 (3 Pub.)

HECTOR JORGE GOMEZ Y/O CESAR BELLIDO, Martilleros Públicos, por el Colegio de Martilleros Públicos y Corredores de Comercio de Mendoza, rematarán extrajudicialmente por cuenta y orden de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA de la DIRECCIÓN REGIONAL MENDOZA, conforme a la disposición N° DI-2021-32-E-AFIP-DIRMEN#SDGOPII, actuación SIGEA N° 11995-389-2014, remataran, el día SEIS DE JULIO DE 2021, a las 11:00 horas, en calle SANCHEZ n° 6.801, COLONIA SEGOVIA, GUAYMALLEN, MENDOZA, la siguiente mercadería: CIENTO VEINTE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA KILOGRAMOS (120.480 kgs.) aproximadamente DE MAIZ, el que se encuentra depositado en silo y se subastara en 3 lotes dos de 40.000 kgs. y uno de 40.480 kgs., al mejor postor y BASE de \$ 13,93 el kgs.- El comprador depositará 30% en concepto de seña, 10% comisión del Martillero, en dinero efectivo, el saldo se abonará indefectiblemente dentro de las 48 hs. de notificada la aprobación por parte de la AFIP-DGI y se depositará en el Banco Nación Argentina (Sucursal N° 2400) ubicado en calle Necochea y 9 de Julio, Ciudad, Mendoza, en la cuenta determinada a tal fin. La mercadería se entregará una vez acreditado la cancelación del saldo y los gastos de traslado como así también cualquier gasto que se ocasione con el retiro de la mercadería son a cargo del comprador. La mercadería se subasta en el estado y condiciones que se encuentra, siendo este óptimo para su comercialización, no admitiéndose con posterioridad a la subasta reclamo alguno por falla o defecto del estado de la mercadería adquirida en este procedimiento contra AFIP-DGI y/o Martilleros. Para el supuesto que el adquirente no hiciera efectivo el pago de cancelación del saldo del precio en el plazo y horario estipulados, AFIP-DGI de pleno derecho dejará sin efecto la venta, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, quedando la seña a favor de este Organismo recaudador y definitivamente la comisión pagada al Martillero. El acto se realizará ante la/las persona/as que esta Administración designe. - Informes Martilleros teléfono 4273931 y/o cel. 2613690669 y/o 2615089188. Exhibición día 01 y 02-07-2021 en horario de 15:00hs a 17:00hs. en el mismo domicilio de subasta Sánchez 6801, Colonia Segovia, Guaymallen, Mendoza.

Boleto N°: ATM_5309087 Importe: \$ 704

18-22/06/2021 (2 Pub.)

VÍCTOR JAVIER PANIAGUA Y CORREAS, Martillero, Matrícula 2138, por orden del Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas, Mendoza, a fs. 863 y 865 en los Autos n° 251.714 y acumulados 252.152 "MENENDEZ ANDRÉS HECTOR C/ BASTÁN JOSÉ MANUEL Y OTROS P/ DAÑOS Y PERJUICIOS. Rematará Día 30 de junio de 2021, a las 11,00 Horas, en LA PLAYA DE ESTACIONAMIENTO, del Edificio II del Poder Judicial, sito en Calle SAN MARTÍN 322, de Ciudad Mendoza, a través de la Oficina Subastas Públicas, Primera Circunscripción Judicial, Mendoza, y será autorizado por el Jefe de la Oficina de Subastas Judiciales o quién éste designe (275CPC y T MZA)., la subasta se realizará bajo la modalidad de "A VIVA VOZ", con la base de PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000) y a mejor postor, fijando como incrementos mínimos entre las eventuales posturas u ofertas la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000), se rematará el 50% indiviso de un inmueble urbano, vivienda familiar, tipo residencial, que le corresponde al demandado SR.JOSÉ MANUEL BASTÁN, DNI: 10.980.740 en condominio, inscripto actualmente a la Matrícula 600520999, procedencia Anotado al asiento 31.110 a

fojas 663 Tomo 57 E, de Luján de Cuyo, Mendoza, en el estado de uso, conservación y ocupación en que se encuentra; inmueble ubicado en calle LAPRIDA 951, (lote 11 Manzana 13) Distrito LA PUNTILLA, Departamento LUJAN DE CUYO, MENDOZA. Cuenta con una superficie de terreno según título y plano n° 13.759 de 3.305,42 m², y una superficie cubierta declarada según plano de 576,30 m², compuestos por casa principal de 455,20 m², vivienda caseros 54,80 m² y quincho 66,30 m², todo del año 1984, y según catastro total de 601 m². Se le hace saber a los interesados que por la situación actual de pandemia guardar todas las medidas de seguridad recomendadas por las autoridades sanitarias en forma obligatoria, a saber: distanciamiento social entre los participantes de no menos de 1,5 metros entre cada uno de ellos, higiene de manos, higiene al toser sobre el pliegue del codo, y el uso de tapabocas.

LÍMITES Y MEDIDAS PERIMETRALES: Norte: D.P.V., Acceso Sud Sudoeste en 34,42 metros, Sur con calle Laprida en 32,18 metros, Este con Antonio Carlos Macola en 97,12 metros, y al Oeste con Juan José Porreta y otros en 128,48 metros.

INSCRIPCIONE El inmueble se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad, como tercera inscripción, a nombre del demandado SR. JOSÉ MANUEL BASTÁN, DNI: 10.980.740, en condominio y en partes iguales con el 50% cada uno, con la SRA. LAURA SUSANA FERNANDEZ, DNI 13.335.548, a la Matrícula 600520999, procedencia Anotado al asiento 31.110 a fojas 663 Tomo 57 E, de Luján de Cuyo, Mendoza; N.C.06-02-01-0017-000045-0000-3, Padrón Territorial 06-21754-1, AYSAM Cuenta 156-0107070-000-0, Padrón Municipal 4971, Irrigación. Posee derecho de riego para de carácter definitivo para 3.305 m² por Río Mendoza, Canal Cacique Guaymallén, Higuera Chacras de Coria, Padrón General 214997 y Parcial 1858, Código de Cauce 1012, plano 2278 F, Ficha 115172- Título de propiedad registrado a fs. 88, escritura 27, Escriban MARTA G. PALOMO (203), Mendoza 07 de mayo de 1992. DEUDAS: AYSAM \$327.361,40 al 12-3-21, Municipalidad \$171.942,65 al 31-12-2020. ATM \$29.933,35 al 04-03-2021, Irrigación deuda con sus apremios por \$118.927,71 al 18-05-2021, Avalúo Fiscal \$3.280.528 año 2021.

GRAVÁMENES Y EMBARGOS 1) HIPOTECA U\$S210.000 pos saldo de precio a favor del Sr. Francisco José Guiñazú, DNI 12.044.555, se firman 34 documentos hipotecarios. Escriban MARTA G. PALOMO (203), Hipoteca anotada al n° 3071, fojas 653 del Tomo 13 Par, de Hipotecas de Luján de Cuyo, Mendoza, del 29-05-1992; 2) EMBARGO, por oficio de fecha, 01-03-2019 en los autos 43.673 TROIANO ANFUSO ANTONIO C/ BASTÁN JOSÉ MANUEL P/ EJECUCIÓN DE HONORARIOS, de la Segunda Cámara Laboral Mendoza, Registrado fs.91 tomo 576 Embargos Generales del 21-06-2019, sobre la parte indivisa de BASTÁN JOSÉ MANUEL. (En forma provisional por 180 días Ley 17.801 hasta tanto acredite moneda y monto). 3) ACLARACIÓN: se convierte en definitivo el embargo preventivo registrado a Fojas 23 del TOMO 545 de Embargos Generales. Por oficio sin consignar fecha, Autos 252.151 MENENDEZ ANDRÉS en juicio 251.714 MENENDEZ ANDRÉS C/ BASTÁN JOSÉ MANUEL P/ MEDIDAS PRECAUTORIAS, Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas, Primera Circunscripción Judicial, Mendoza. Registrado a fojas 118 tomo 52 de Aclaraciones generales del 20-07-2020. 4) EMBARGO POR AMPLIACIÓN, del embargo registrado a fojas 23 del tomo 545, de Embargos Generales, hasta la suma de \$2.500.000 Por oficio sin consignar fecha en Autos 252.152 MENENDEZ ANDRÉS en juicio 251.714 MENENDEZ ANDRÉS C/ BASTÁN JOSÉ MANUEL P/ DAÑOS Y PERJUICIOS P/ MEDIDAS PRECAUTORIAS, Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas, Primera Circunscripción Judicial, Mendoza. Registrado a fojas 34 Tomo 585 Embargos Generales del 20-07-2020, sobre la parte indivisa de BASTÁN JOSÉ MANUEL. 5) EMBARGO, por \$ 2.000 por oficio de fecha, 01-09-2020 en los autos 43.673 TROIANO ANTONIO en juicio 01-04-02-36.948 C/ BASTÁN JOSÉ MANUEL P/ EJECUCIÓN DE HONORARIOS, de la Segunda Cámara Laboral Mendoza, Registrado fojas 50 tomo 588 Embargos Generales del 28-12-2020, sobre la parte indivisa de BASTÁN JOSÉ MANUEL.

MEJORAS: Conforme al acta de constatación que se adjunta, el Oficial de Justicia en asocio del martillero, se constituyeron en el domicilio del inmueble embargado en autos, y fueron atendidos por la SRA. FERNANDA VIDELA, esposa del demandado (SR. JOSÉ BASTÁN), allí se pudo constatar que el terreno posee su perímetro cerrado, al frente con paredes de ladrillo, con portón metálico vehicular de amplias dimensiones y una puerta metálica peatonal, ya dentro del terreno se observa un playón de giro, un jardín e inmediatamente una vivienda sismo resistente con techos a dos aguas de madera, con tejas con pisos cerámicos, compuesta de dos dormitorios, una living comedor y cocina integrados, baño, con ventanas y puertas en aluminio al exterior y de madera en el interior, habitada por uno de los hijos del SR. BASTÁN, luego en el terreno observamos un sector destinado a cocheras, abierto hacia los costados y techado con madera y tejas. La residencia principal cuenta con una puerta doble de madera por la que se accede a un hall de distribución, otra puerta por la

que se accede a la cocina y una tercer puerta de servicio, a las dependencias. COMPOSICIÓN: COCINA COMEDOR, amplia, luminosa con amoblamiento de bajo mesada y alacenas, una habitación de máquinas donde se encuentra la caldera, con acceso a un sótano. DEPENDENCIAS DE SERVICIO: Un dormitorio con pisos cerámicos, un baño, lavandería. LIVING COMEDOR: La vivienda cuenta con un living en desnivel, con hogar y balcón en madera, con techos de madera, con pisos entablonados, con amplios ventanales a los jardines, y un comedor principal con techo plano suspendido, y un comedor de diario o estar amplio con pisos de porcelanato. La carpintería en general es de madera, posee rejas de hierro forjado, y hacia el jardín ventanales y puertas ventanas, los techos de madera a dos aguas, los pisos de porcelanato en cocina y estar, y living y comedor de madera. DORMITORIOS: Cuenta con tres dormitorios amplios con dos baños, dos de los dormitorios con pisos de parquet otro con un plastificado tipo parquet, cuenta con todos los servicios, con calefacción central. Por el sector que da al jardín la vivienda posee una galería abierta. JARDINES Y PILETA El terreno se encuentra forestado y parquizado, con riego por aspersión, posee una piscina de material de amplias dimensiones completa, también encontramos un sector de vestuarios, baños y quincho con churrasquera techada, una pérgola con pisos cerámico. SALÓN O GALPÓN antiguamente era una cancha de paddle hoy techada como salón de usos múltiples, pisos cerámicos, cuenta con dos portones de madera, una puerta y techos de chapa acanalada. CARACTERÍSTICAS y ESTADO DE OCUPACIÓN: La propiedad se encuentra en excelentes condiciones de uso y conservación y se encuentra habitada por el demandado SR. BASTÁN José Manuel la Señora Fernanda Videla (esposa o concubina) y su grupo familiar compuesto por hijos del demandado e hijas de Videla. El inmueble se encuentra en una zona residencial y se encuentra en excelentes condiciones de uso y conservación. Remate del 50% indiviso del inmueble embargado, con base de \$3.000.000 y a mejor postor, donde partirán ofertas, que no podrán ser menores a \$ 50.000, los incrementos mínimos, a viva voz. En el acto de la subasta el adquirente abonará en dinero efectivo 10% seña del precio, 3% comisión Martillero, sirviendo como recibo el acta de subasta (Artículo 283 CPC Y T). El saldo del precio lo abonará el comprador con más el 4,5% Impuesto Fiscal, una vez aprobada la subasta, notificada y firme (Artículos 287 288 y ccs., del CPC Y T). Las deudas, gravámenes, avalúo, constatación podrán compulsarse, no admitiéndose reclamos posteriores al remate. El adquirente debe al momento de la inscripción del inmueble, tramitar y acompañar certificado catastral aprobado y debidamente actualizado (a su cargo) bajo apercibimiento de no procederse a la inscripción de referencia (Art. 46 - Inc. 1 y 4 del C.P.C.). No se admitirá la COMPRA EN COMISIÓN (artículo 268 apartado I CPC Y T), y no se eximirá a nadie del pago de la seña del precio Visitas diariamente, Martillero BELGRANO 569, Ciudad, Mendoza. 0261-5606581.

Boleto N°: ATM_5282433 Importe: \$ 7520
15-17-22-24-28/06/2021 (5 Pub.)

Víctor Javier Paniagua Y Correas, Martillero Matrícula 2.138, en los Autos 251.875, caratulados "CARBAJAL IVANA PATRICIA C/ BARBOZA NELSON GUSTAVO P/ COBRO DE PESOS", del CUARTO TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA, CIVIL, (Vigésimo Juzgado Civil), Mendoza. Se ordenó a fs. 390 que se Rematará el día 30 de Junio de 2021, a las 10,00 horas, en la Playa de Estacionamiento del Edificio ubicado en calle San Martín n° 322, planta baja (Poder Judicial II), Ciudad, Mendoza, y será autorizado por el Jefe de la Oficina de Subastas Judiciales o quién éste designe (275CPC y T MZA). REMATARÁ la 1/3 parte indivisa de un inmueble embargado en autos, anotado el Registro de la Propiedad, a la matrícula n° 239.829, asiento A-2, a nombre del demandado SR. BARBOZA NELSON GUSTAVO, en condominio con otros, bajo la modalidad de "A VIVA VOZ", con base de PESOS TRESCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$314.750.-) y a mejor postor, con incrementos mínimos entre las ofertas de \$10.000. Se le hace saber a los interesados que por la situación actual de pandemia guardar todas las medidas de seguridad recomendadas por las autoridades sanitarias en forma obligatoria, a saber: distanciamiento social entre los participantes de no menos de 1,5 metros entre cada uno de ellos, higiene de manos, higiene al toser sobre el pliegue del codo, y el uso de tapabocas. Hágase saber a los posibles postores que en caso de resultar adjudicatarios, deberán abonar en dinero efectivo, de curso legal, en el acto de subasta, la seña del precio del 10%, más la comisión del martillero del 3%, más el 4,5% correspondiente al Impuesto Fiscal, el saldo de precio el adquirente lo abonará, luego de aprobarse la subasta y notificada (art. 276 y 283 C.P.C y T). Se rematará la 1/3 parte

indivisa de un inmueble COMERCIAL, destino actual, taller mecánico, (con un sector adaptado para vivienda de los ocupantes), de construcción sismo resístete, ubicado sobre calle San Isidro s/n, (hoy San Isidro Norte nº4019), Individualizado Fracción A, Departamento de Rivadavia, Mendoza, constante de una superficie de terreno, según título y mensura de 916,34m2 y con una superficie cubierta declarada de 187m2 (según Plano), tiene una superficie afectada a ensanche de calle de 129,24 m2, quedando una superficie libre de 787,10m2. En el estado de uso, conservación y ocupación en que se encuentra. LÍMITES Y MEDIDAS PERIMETRALES: Norte con fracción B de Ángel Campagnolo en 55,74 metros; Sur con Enzo y Domingo Boscariol en 55,47 metros; Este con Carlos Cruz y otros en 16,48 metros y Oeste con calle San Isidro en 16,50 metros. Plano nº 10/15279. INSCRIPCIONES: La 1/3 parte indivisa del inmueble embargado, inscripto en el Registro de la Propiedad a la Matrícula nº 239.829 asiento A-2, a nombre del demandado SR, BARBOZA NELSON GUSTAVO, DNI 25.584.863 en condominio con Barboza Gastón Enrique y Barboza Noemí Roxana Belén y en partes iguales (1/3 cada uno); Nomenclatura Catastral nº10-11-02-0001-000059-0000-7, Padrón Territorial nº 10-13114-2; Padrón Municipal nº Manzana 2985-A-1 AYSAM 107-0006343-0005; No tiene derecho de riego inscripto,. Avalúo Fiscal año 2021 \$314.750. -DEUDAS: ATM (Impuesto Inmobiliario) y Municipalidad de Rivadavia sin deuda, AYSAM \$1.024,31 al 12-03-2021. GRAVÁMENES que afectan la Matrícula nº 239.829: 1) EMBARGO: Por \$8.723,29 por oficio del 07/03/2018, en juicio 1842/14/6F caratulados DOMINGUEZ MARÍA Y FLIRI LUGONES GRACIELA C/ BARBOZA NELSON GUSTAVO P/ EJECUCIÓN DE HONORARIOS; del Sexto Juzgado de Familia, Mendoza, afecta la parte indivisa de NELSON GUSTAVO BARBOZA, Registrado a fs. 38 del Tomo 3 de Embargos Generales, Mendoza del 14-03-2018. 2) EMBARGO: Por \$35.603,10 por oficio del 17/08/2018, en juicio 400.078 caratulados FARES BRUNO MATÍAS Y NIETO GONZALO RUBÉN C/ BARBOZA NELSON GUSTAVO P/ EJECUCIÓN DE HONORARIOS; del 20 Juzgado Civil, Comercial y Minas, Mendoza, afecta la parte indivisa de NELSON GUSTAVO BARBOZA, Registrado a fs. 178 del Tomo 3 de Embargos Generales, Mendoza del 17-09-2018. 3) EMBARGO: Por \$484.300 conjuntamente con otro inmueble por oficio del 27/09/2018, en juicio 251.875 caratulados CARBAJAL IVANA PATRICIA C/ BARBOZA NELSON GUSTAVO P/ COBRO DE PESOS; del 20 Juzgado Civil, Comercial y Minas, Mendoza, afecta la parte indivisa de NELSON GUSTAVO BARBOZA, Registrado a fs. 38 del Tomo 4 de Embargos Generales, de la primera Circunscripción Judicial, Mendoza del 24-10-2018, conjuntamente con otro inmueble. 4) EMBARGO: Por \$130.000 por oficio de fecha sin consignar, en juicio 3937/16/6F caratulados NAVARRO MORILLA MARÍA ISABEL C/ BARBOZA NELSON GUSTAVO P/ EJECUCIÓN; del Sexto Juzgado de Familia, Mendoza, afecta la parte indivisa de NELSON GUSTAVO BARBOZA, Registrado a fs. 193 del Tomo 5 de Embargos Generales, Mendoza del 06/03/2020. 5) EMBARGO: Por \$104.000 por oficio del 16/07/2020, en juicio 1737/19/6F caratulados NAVARRO MORILLA MARÍA ISABEL C/ BARBOZA NELSON GUSTAVO P/ EJECUCIÓN; del Sexto Juzgado de Familia, Mendoza, afecta la parte indivisa de NELSON GUSTAVO BARBOZA, Registrado a fs. 29 del Tomo 6 de Embargos Generales, Mendoza del 12-08-2020. MEJORAS Y CARACTERÍSTICAS: Se trata de un inmueble comercial, destino taller mecánico, compuesto por un terreno cerrado, al frente con paredes de material y portón de chapa de dos hojas de acceso, en él observamos un galpón con techos de chapa, pisos cemento en mal estado, una puerta a la calle bloqueada y otra salida amplia, con portón metálico hacia el fondo, vemos otra construcción de material destinada a depósitos, con un sector adaptado para vivienda, con dormitorio, cocina y un baño , gran parte de terreno sin construcciones y un tinglado de chapa con estructura de hierro (precario), cuenta con los servicios de la zona, y se encuentra en regulares condiciones. ESTADO DE OCUPACIÓN: Se encuentra ocupado por el SR. GUSTAVO LARA, que vive en un sector del inmueble, adaptado para vivienda, con su familia y explota un taller Mecánico conforme al acta de constatación labrada por el Oficial de Justicia. El Sr. Lara no exhibió instrumento alguno, indicando que le paga el alquiler a los propietarios, familia Barboza. Se rematará la 1/3 parte indivisa de un inmueble comercial, (con un sector adaptado para vivienda); bajo la modalidad de "A VIVA VOZ", con base de PESOS TRESCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$314.750.-) donde partirán ofertas y a mejor postor, con incrementos mínimos entre las ofertas de \$10.000. Las inscripciones, título, deudas, plano, constatación, gravámenes, etc. Se encuentran agregados al expediente donde podrán compulsarse, no aceptándose reclamos posteriores a la subasta. Adquirente abonará en ese acto 10 % seña, 3% comisión y el 4,5% de impuesto fiscal, Saldo del precio el adquirente lo abonará una vez aprobada la subasta y notificada. Gastos por escrituración, y cualquier otro que pudiere corresponderle.

Se les hace saber a los posibles adquirentes que serán a su cargo los gastos emergentes de la confección del plano de mensura, certificado catastral, y otros que sean necesarios para la inscripción del inmueble a su nombre. Queda excluida la posibilidad de la compra en comisión y de la cesión del boleto de compra venta, recayendo la adjudicación del bien en la persona que efectivamente realice la mejor oferta. Visitas diariamente en horario de comercio. Informes Martillero calle BELGRANO N° 569, CIUDAD, Mendoza teléfono 155606581.

Boleto N°: ATM_5293424 Importe: \$ 5840
15-17-22-24-28/06/2021 (5 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. CUIJ: 13-05711540-2 ((011902-4358235)) caratulados "BOTTERO LUIS EMILIO P/ CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) En fecha 13/05/2021 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. BOTTERO LUIS EMILIO DNI 28.688.526, CUIL 20-28688526-9, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 20/04/2021. 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 30/08/2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 10/09/2021 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 03/2/2022 a las 11 hs. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art. 370 CPCCT). El Tribunal dispondrá el modo en que se celebrará la audiencia (presencial o remoto) y lo comunicará a los mails denunciados. Fdo. Dra. GLORIA E. CORTEZ JUEZ. Juez.

Boleto N°: ATM_5308463 Importe: \$ 880
22-23-24-25-28/06/2021 (5 Pub.)

(*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 23 de los autos N° 1020733 caratulados "PERALTA JUAN CARLOS p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 18 de Marzo de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de PERALTA JUAN CARLOS D.N.I N° 24.633.745, ...V. Fijar el día VEINTISIETE DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día DIEZ DE AGOSTO DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTE DE OCTUBRE DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día DOS DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECISEIS DE NOVIEMBRE DE 2021. . VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última

publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. AGUILERA CONTRERAS INGRID MABEL, días y horarios de atención son los martes, miércoles y jueves de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en GARIBALDI 73, 1° PISO, DPTO "B" CIUDAD, Mendoza, telef. 4253687/2616918641, mail: cpnaguilera@yahoo.com.ar. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 23613 Importe: \$ 2720
22-23-24-25-28/06/2021 (5 Pub.)

(*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2° piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1020511 caratulados "DIAZ MARCELO EZEQUIEL p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 21 de Octubre de 2020.- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de DIAZ MARCELO EZEQUIEL D.N.I N° 40.597.139 la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez. Y A FS. 35: Mendoza, 04 de junio 2021.... I. Déjese sin efecto el cronograma de incluido en la sentencia de quiebra, dispositivos V, VI y VII.... II. Fijar el DOS DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. III. Fijar el día DIECISIETE DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día CATORCE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día ONCE DE NOVIEMBRE DE 2021. VII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. RAMPA ANA MARIA , días y horarios de atención son los lunes, miércoles y jueves de 16 a 20 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en 9 DE JULIO 2173, CIUDAD, Mendoza., telef. 261 50406966 Mail:anarampa@yahoo.com.ar. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 23614 Importe: \$ 2960
22-23-24-25-28/06/2021 (5 Pub.)

(*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2° piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1.020.180 caratulados "LUCERO MIRTHA GLADYS p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 11 de Febrero de 2020.- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de LUCERO, MIRTHA GLADYS, D.N.I. N°11.156.903; C.U.I.L. N° 27-11156903-2; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.". fs. 50: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 04 de Junio de 2021: I. Déjese sin efecto el cronograma de incluido en la sentencia de quiebra, dispositivos V, VI y VII. II. Fijar el DOS DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. III. Fijar el día DIECISIETE DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día CATORCE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día ONCE DE NOVIEMBRE DE 2021. VII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor.DANIELA CAROLINA MELLIMACI, días y horarios de atención son los lunes, martes y miércoles de 16 a 20 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en COLON 460, 5ª PISO, OF. A, CIUDAD, Mendoza., telef.2616861403 mail:dmellimaci@gmail.com. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 23615 Importe: \$ 2960
22-23-24-25-28/06/2021 (5 Pub.)

(*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2° piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1020536 caratulados "CRESPILO MARIA NOEMI p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 04 de Noviembre de 2020.- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de CRESPILO, MARÍA NOEMÍ D.N.I. N°12.117.831; C.U.I.L. N° 27-12117831-7; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). Fdo. Dr. Pablo

González Masanés. Juez.". fs. 62: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 04 de Junio de 2021: I. Déjese sin efecto el cronograma de incluido en la sentencia de quiebra, dispositivos V, VI y VII. II. Fijar el DOS DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. III. Fijar el día DIECISIETE DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día CATORCE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día ONCE DE NOVIEMBRE DE 2021. VII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdr. VINCENTI, OSMAR ELVIO , días y horarios de atención son los lunes, miércoles y jueves de 08 a 12 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en Alem 25, 5° Piso, Of. 6, Ciudad, Mendoza, Mendoza., telef. 4234207/ 261-6533372 Mail: vincentiosmar@hotmail.com. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 23616 Importe: \$ 3040
22-23-24-25-28/06/2021 (5 Pub.)

(*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Puleta , sito en Pedro Molina N°517, 2° piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1.020.444 caratulados "MORALES MADEO JUAN PABLO p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 24 de Agosto de 2020 .- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de MORALES MADEO, JUAN PABLO D.N.I. N°38.756.841; C.U.I.L. N° 20-38756841-8; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.". fs. 43: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 04 de Junio de 2021: I. Déjese sin efecto el cronograma de incluido en la sentencia de quiebra, dispositivos V, VI y VII. II. Fijar el DOS DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. III. Fijar el día DIECISIETE DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los

legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día CATORCE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día ONCE DE NOVIEMBRE DE 2021. VII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. FERNANDEZ ERIK HERNAN, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 16 a 20 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en COLON 138, 2ª PISO, OF.1, CIUDAD, Mendoza., telef. 0261 4203184/261 2013814 Mail: erikfernandez@yahoo.com.ar FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 23617 Importe: \$ 3120
22-23-24-25-28/06/2021 (5 Pub.)

(*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 24 de los autos N° 1020752 caratulados "CACERES ESTELA ANDREA p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 22 de Marzo de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de CACERES ESTELA ANDREA D.N.I N° 24.382.425, ...V. Fijar el día DOS DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día DIECISIETE DE AGOSTO DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTISEIS DE OCTUBRE DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día OCHO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTITRES DE NOVIEMBRE DE 2021. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto

por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. GUEVARA, LUIS MARCELO, días y horarios de atención son los lunes, martes y jueves de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ALEM 25, 5 PISO, OF 6-MENDOZA-CIUDAD Mendoza., telef. 4234207/ 261-6591603 , mail: guevaralmarcelo@gmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 23619 Importe: \$ 3264
22-23-24-25-28-29/06/2021 (6 Pub.)

(*)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber que a fs. 26/28 de los autos N° 47.392 caratulados "LUCERO KEVIN R. P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 14 de Junio de 2.021.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA del SR. KEVIN RAMÓN LUCERO, D.N.I. N° 41.794.167, C.U.I.L. N° 20-41794167-4, argentino, mayor de edad, con domicilio real en Calle Dorrego N° 1525, de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza.- IV) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, aplicando los protocolos Pandemia Covid 19, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en tres ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLITASE lugar.- VI) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces. IX) Fijar el día trece de agosto del año dos mil veintiuno como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día treinta de agosto del año dos mil veintiuno a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Fdo. Dra. Mariela Selvaggio – Juez Síndico designado en autos: Cdora. Maria de las Nieves Blanco con domicilio en calle Alfonsina Storni N° 371 y el domicilio electrónico denunciado, siendo el mismo: mariadelasnievesblanco@gmail.com , con días de atención al público: Lunes, Miércoles, y Viernes de 16:00 a 20:00 hs. y el día de vencimiento de la verificación de créditos hasta las 24:00 hs. – Acuerdo N° 156 de la Excm. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.-

C.A.D. N°: 23620 Importe: \$ 2080
22-23-24-25-28/06/2021 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.520, caratulados: "GONZALEZ HUGO NICOLAS P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 08 de Abril de 2021, se ha declarado la quiebra a HUGO NICOLAS GONZALEZ, con D.N.I. N° 31.028.760. Síndico designado en autos, Contador GUILLERMO TALLEY, con domicilio legal en Coronel Isidro Suarez N°459, San Martín, Mendoza. Cel.263-4361629, Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico talleyestudio@gmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de

abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 23626 Importe: \$ 1600
22-23-24-25-28/06/2021 (5 Pub.)

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 33 autos N°13-05715262-6 caratulados: "ORTIZ GUSTAVO DAVID P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 27 de Mayo de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de ORTIZ, GUSTAVO DAVID, DNI 21.098.341, CUIL 20-21098341-5 con domicilio en calle Chenaut 2949, 4ta. sección, Ciudad, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15°) Fijar el día DOCE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el VEINTISEIS DE OCTUBRE DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16°) Fijar el día VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE 2021. 17°) Fijar el día VEINTITRES DE FEBRERO DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el ONCE DE MARZO DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día VEINTIOCHO DE MARZO DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el VEINTISIETE DE ABRIL DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFIQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez SINDICO: Cdr. Marziali, Carlos Alberto Julio DOMICILIO: Álvarez Condarco 1171, Godoy Cruz, Mendoza HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas. MAIL carlos_marz@yahoo.com.ar

C.A.D. N°: 23627 Importe: \$ 2640
22-23-24-25-28/06/2021 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.540 caratulados: "JARA ALICIA DEL CARMEN/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 20 de Abril de 2021, se ha declarado la quiebra a ALICIA DEL CARMEN JARA, con D.N.I. N° 11.006.235. Síndico designado en autos, Contador DANIEL BLAS RAMON SANCHEZ, con domicilio legal en Pje.6 Local 66 C.C.E. Y CASAS, San Martin, Mendoza, quien atenderá los días miércoles, jueves y viernes de 16,30 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. 0263-4410754 Cel.0263-4410754. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico danielbrsanchez@hotmail.com, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 23629 Importe: \$ 1760
22-23-24-25-28/06/2021 (5 Pub.)

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N°13-05722078-8 caratulados: "SILVA SEBASTIAN ALEXIS P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 01 de junio de 2021 . AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de SILVA, SEBASTIAN ALEXIS DNI 39.017.549, CUIL 20-39017549-4 con domicilio en calle Alta Italia 1918, General Gutierrez, Maipú, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal.6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere.7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.15º)Fijar el día TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el QUINCE DE OCTUBRE DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.16º) Fijar el día DOCE DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el

QUINCE DE DICIEMBRE DE 2021.17º) Fijar el día CATORCE DE FEBRERO DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el DOS DE MARZO DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día DIECISEIS DE MARZO DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el DIECIOCHO DE ABRIL DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFIQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez SINDICO: Cdr. VARAS OSCAR AMBROSIO DOMICILIO: Pedro Vargas N° 567- 1º piso – Of. 1 Ciudad, Mendoza HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas. MAIL varasberdu@hotmail.com

C.A.D. N°: 23628 Importe: \$ 2640
22-23-24-25-28/06/2021 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.307, caratulados: "GONZALEZ SANDRA NATALIA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 27 de noviembre de 2021, se ha declarado la quiebra a SANDRA NATALIA GONZALEZ, con D.N.I. N° 26.395.154. Síndico designado en autos, Contador CARLOS GUSTAVO DASCENZI, con domicilio legal en French N° 57, San Martín, Mendoza.Tel.0263-154671071. Los días y horarios de atención serán: lunes y miércoles de 17,00 hs. a 19,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico: carlosgdascenzi@yahoo.com.ar debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 23630 Importe: \$ 1680
22-23-24-25-28/06/2021 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.551, caratulados: "ARGUELLO MERCEDES CATALINA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 23 de Abril de 2021, se ha declarado la quiebra a MERCEDES CATALINA ARGUELLO, con D.N.I. N° 11.011.070. Síndico designado en autos, Contador CARLOS BONANNO, con domicilio legal en Boulogne Sur Mer N° 52 Of. 3 C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza.Tel.0261-155116850/261-4446513. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y jueves de 09,00 hs. a 13,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico

contbonanno@hotmail.com debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 23631 Importe: \$ 1760
22-23-24-25-28/06/2021 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.325, caratulados: "GUAJARDO ADOLFO RAMON P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 04 de Diciembre de 2019, se ha declarado la quiebra a ADOLFO RAMON GUAJARDO, con D.N.I. N° 25.508.667 Síndico designado en autos, Contador PABLO DANIEL MAMMANA, con domicilio legal en Pje.6 Dpto.1 P.A., C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza. Tel.263 4420354 Cel. 2634769250. Los días y horarios de atención serán: martes, miércoles y jueves de 09,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico pablo_mammana@hotmail.com debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23635 Importe: \$ 1600
22-23-24-25-28/06/2021 (5 Pub.)

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 25 autos N°13-05714201-9 caratulados: "ARANCIBIA ANGEL RUBEN P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 27 de Mayo de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de ARANCIBIA, ÁNGEL RUBÉN, DNI 24.634.638, CUIL 20-24634638-1 con domicilio en B° Amigorena, Mzna. C, casa 33, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ).

4º) Disponer la inhibición general de bienes de la fallida debiendo anotarse en los registros respectivos. Oficiase a impulso del Tribunal. 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 15º) Fijar el día DOCE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el VEINTISEIS DE OCTUBRE DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE 2021. 17º) Fijar el día VEINTITRES DE FEBRERO DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el ONCE DE MARZO DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día VEINTIOCHO DE MARZO DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el VEINTISIETE DE ABRIL DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez SINDICO: Cdr. CELSO LUIS ZABALA DOMICILIO: Paseo Sarmiento N° 45, 3° piso, oficina N° 136, Ciudad HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 16:00 a 20:00 horas. MAIL estudio.zabala@gmail.com

C.A.D. N°: 23633 Importe: \$ 2720
22-23-24-25-28/06/2021 (5 Pub.)

(*)

HECTOR JORGE GOMEZ, Martillero Público, matrícula N° 1737, orden PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, autos N° 52.811 caratulados "CLODOMIRO RODRIGUEZ SA. P/CONCURSO PREVENTIVO HOY QUIEBRA", rematará día UNO DE JULIO DE 2021, a las DIEZ HORAS en Oficina de Subastas, calle San Martín 322, 1º Piso de Ciudad (playa de estacionamiento), Mendoza, al mejor postor y con base, se realizará conforme Acordada N° 19.863, y los sobres de ofertas se recibirán en la Secretaría del Tribunal hasta las 13:00 hs. del día 28/06/2021.: LOTE N° 1.-) Un monitor color gris sin funcionar, Un CPU marca Máxima ATX, Un CPU marca Samsung; Un monitor marca Copaq Musho; Un teclado marca Bisval; Un teclado Shore color negro y gris; Un teclado genérico de color gris N° K911400401; Una impresora Epson (CX5900) (no se constató funcionamiento.-BASE \$ 500.- LOTE N° 2.- Una impresora HP laser jet 1100 (54180) color negro ;Un CPU marca Olivetti color negro; Una impresora Laser jet color negro 1102; Un monitor ViewSonic.- BASE \$ 800.- LOTE N° 3: Una impresora Kodak(Esp office 2150); Una Notebook IBM de color negro (no se constató funcionamiento) BASE \$ 2.000. LOTE N° 4: Un escritorio gris de computación; Un CPU marca Compac Presario 4000 color blanca; Una impresora láser HP 1100.- BASE \$ 2.500.-LOTE N° 5: Dos tractores color rojo marca Centinell Murray; Un tractor color naranja MTD.- BASE \$ 3.500.- LOTE N° 6: Una cortadora de césped sin número desarmada; Una cortadora de césped sin funcionar; Una cortadora de césped color naranja Oleomac.- BASE \$ 4.000.- LOTE N° 7: Una cortadora de césped color rojo marca Homelite; Una lavadora Taski color naranja.-BASE \$ 3.000.- LOTE N° 8: Una mesa de madera con dos estantes; Dos ficheros colgantes de madera; Una estructura de madera con cajones.- BASE \$ 800.- LOTE N° 9: Una aspiradora Dexter color gris funcionando; Una aspiradora Remington color verde.- BASE \$ 4.000.- LOTE N° 10: Una lavadora

Taski; Una lavadora Pulimat funcionando de color naranja.- BASE \$ 6.000.- LOTE N° 11: Una lavadora Comac 70B; Una bomba de agua sin funcionar marca Super Serubber color gris; Elementos de limpieza varios.- BASE \$ 3.500.- LOTE N° 12: Un torno BV500 Bench late color verde.- BASE \$ 30.000.- Bienes que se subastan en el estado y condiciones que se encuentran no teniendo nada que reclamar al Tribunal, Martillero o fallido. Comprador depositará 10% seña, 10% comisión y 1,5% impuesto fiscal, que será abonado por el adquirente una vez aprobada la subasta y acreditar el pago en el Tribunal, con el pago del saldo de precio. Exhibición: día 24-06-2021 de 16:30 a 17:30 hs. en Ruta Panamericana B° Jardín Los Perales Manzana A, Casa 8, Vistalba, Lujan de Cuyo. - Informes Juzgado o Martillero Av. Mitre 521, 2° Piso Of. 21/23 de Ciudad Teléfono 4273931 y/o cel. 153690669, e-mail: hectojgomez53@gmail.com

C.A.D. N°: 23637 Importe: \$ 1392
22-23-24/06/2021 (3 Pub.)

(*)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos CUIJ N° 13-05713485-7 ((011902-4358237)) caratulados "ISOLER JAVIER EDUARDO P/CONCURSO PEQUEÑO" Fecha de apertura de concurso: 14/05/21 del Sr. JAVIER EDUARDO ISOLER DNI N° 21.375.749 CUIT 20-21375749-1. Fecha de presentación: 22/04/21. Fechas Fijadas: 20/08/21 hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes ante el sindico (Art.14 Inc.3 LCQ), se habilita al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 8:00 a 10:00 horas (Resolución 07/06/2010-Excma. Primera Cámara de Apelaciones). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Hasta 03/09/21 para revisión legajos, formulación de impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas en el domicilio de sindicatura (Artículo 34 LCQ.) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Sindico: SCATOLON GRACIELA MARIAL DEL VALLE. Correo electrónico: mariadelvallescatolon@gmail.com. Domicilio: Cervantes 1480 D9 Godoy Cruz, Mendoza. Teléfono: 2615454367. Días de Atención: Lunes, Martes y Miércoles de 8 a 12 horas. Dra.Gloria E.Cortez. Juez.

Boleto N°: ATM_5310959 Importe: \$ 1040
22-23-24-25-28/06/2021 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, GENERAL ALVEAR, MENDOZA, a cargo del DR LUCAS A RIO ALLAIME CONJUEZ, SECRETARIA A CARGO DE LA DRA. CORINA BELTRAMONE, hace saber que a fs. 82/86 de estos autos N° 38.777 caratulados "ROQUER CARINA DOLORES S/ CONCURSO PREVENTIVO P/ HOY SU QUIEBRA-QUIEBRAS Y CONCURSOS", se ha dictado la siguiente resolución: General Alvear, Mendoza, 17 de Mayo de 2021. AUTOS Y VISTOS: estos autos N° 38.777 caratulados: "ROQUER CARINA DOLORES S/ CONCURSO PREVENTIVO P/ QUIEBRAS Y CONCURSOS", y CONSIDERANDO:.... RESUELVO: I) DECRETAR el estado de QUIEBRA de la señora CARINA DOLORES ROQUER, Documento Nacional de Identidad N° 25.533.870, C.U.I.L. N° 27-25533870-1, con domicilio en calle Agustín Alvarez N° 35, de la ciudad de General Alvear, Provincia de Mendoza. IV) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que se designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en tres ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLITASE lugar. VI) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces. X) Fijar el día DOS (02) DE JUNIO DE 2021 para que Sindicatura informe al Juzgado el recálculo de los créditos ya verificados en los términos del art. 202 de la ley 24.522. XI) Fijar el día DOS (02) DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a

la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día DOS (02) DE AGOSTO DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522. XII) Fijar el día TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los INFORMES INDIVIDUALES post concursales, debiendo dictarse resolución sobre verificación, admisión o inadmisión de los créditos, en fecha CATORCE (14) DE SEPTIEMBRE DE 2021. XIII) Fijar el día TRECE (13) DE OCTUBRE DE 2.021 como fecha hasta la cual deberá Sindicatura presentar el INFORME GENERAL complementario. XV) ORDENAR se publiquen edictos en el Boletín Oficial, durante CINCO DÍAS a los términos prescriptos por el art. 89 de la ley 24.522, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere. XIX) Declarar que, si cualquiera de las fechas fijadas en la presente resolución resulta ser inhábiles, será prorrogada automáticamente al día y hora fijados al día hábil siguiente. Fdo: Dr. Lucas A. Río Allaine – Conjuez - Síndico designado: Cdr. Luis R. Olivas, con domicilio en calle Pedro Escude Nro. 162, de la ciudad de General Alvear, Mza., domicilio electrónico: estudioolivas@yahoo.com.ar – celular 02625-15412289 Atención: lunes, miércoles y viernes de 08:00 a 12:00 hs.

C.A.D. N°: 23602 Importe: \$ 2880
17-22-24-28-30/06/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.567, caratulados: "CORIA SEGUNDO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 29 de Abril de 2021, se ha declarado la quiebra a SEGUNDO CORIA, con D.N.I.N°M.8.156.674. Síndico designado en autos, Contador ADOLFO RUBEN CONSOLINI, con domicilio legal en 9 DE JULIO N° 385, San Martín, Mendoza. Tel.4421002/2634632016. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 17,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico adolfoconsolini@yahoo.com.ar, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VAINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23605 Importe: \$ 1760
18-22-23-24-25/06/2021 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursal. CUIJ: 13-05568851-0 ((011901- 1253417)) caratulados TORO CARLOS ALBERTO ANTONIO P/ CONC. CONSUMIDOR (LEY 9001). Se hace saber: 1) En fecha 06/05/2021 se declaró la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente al Sr TORO, CARLOS ALBERTO ANTONIO DNI N°42.670.763, CUIL 20-42670763-3, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT 2) fecha de presentación

22/03/2021, 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 06/08/2021 (arts. 363 y 364 CPCCT) 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 24/08/2021 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 22/10/2021 a las 10:00 hs (art. 370 CPCCT). Fdo. Dra. Lucía Sosa, Juez.

Boleto N°: ATM_5309064 Importe: \$ 720
18-22-23-24-25/06/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.251, caratulados: "LLANOS SONIA ALBINA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 30 de Octubre de 2020, se ha declarado la quiebra a SONIA ALBINA LLANOS, con D.N.I. N°25.110.049. Síndico designado en autos, Contador CARLOS HUGO ROMERA, con domicilio legal en Avenida Mitre 279, San Martín, Mendoza. Tel.4429195. Los días y horarios de atención serán: miércoles y jueves de 10,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico carlos@estudioromera.com.ar debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 23606 Importe: \$ 1680
18-22-23-24-25/06/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.270, caratulados: "FERNANDEZ ELVA IRMA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 11 de Noviembre de 2020, se ha declarado la quiebra a ELVA IRMA FERNANDEZ, con D.N.I. N°F.5.312.223. Síndico designado en autos, Contador CARLOS HUGO ROMERA, con domicilio legal en Avenida Mitre 279, San Martín, Mendoza. Tel.4429195. Los días y horarios de atención serán: miércoles y jueves de 10,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico carlos@estudioromera.com.ar debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO

hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 23607 Importe: \$ 1680
18-22-23-24-25/06/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.559, caratulados: "ZALAZAR RAMONA PURA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 26 de ABRIL de 2021, se ha declarado la quiebra a RAMONA PURA ZALAZAR, con D.N.I. N° F 5.711.632. Síndico designado en autos, Contador ANDREA SILVINA JORGE, con domicilio legal en Patricias Mendocinas N°401, San Martín, Mendoza; y domicilio de atención en Tres Acequias 444, Medrano, Rivadavia, Mendoza Cel 0263-154507805. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 08,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico asjorge28@hotmail.com, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 23608 Importe: \$ 1760
18-22-23-24-25/06/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.181, caratulados: "AHUMADA JESICA DEL VALLE P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 05 de Octubre de 2020, se ha declarado la quiebra a JESICA DEL VALLE AHUMADA, con D.N.I. N° 33.432.532. Síndico designado en autos, Contador LUIS ENRIQUE CAPRA, con domicilio legal en Balcarce N°311, San Martín, Mendoza.Tel.0261-155110061. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 16,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico capra.luis@hotmail.com debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de

consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 23609 Importe: \$ 1520
18-22-23-24-25/06/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.651, caratulados: "PADILLA ALICIA HERIBERTA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 17 de Diciembre de 2019, se ha declarado la quiebra a ALICIA HERIBERTA PADILLA, con D.N.I. N°11.520.552 Síndico designado en autos, Contador JUAN MARIA MILORDO, con domicilio legal en Coronel Isidro Suarez N°459, San Martín, Mendoza. Cel.263-4654944. Los días y horarios de atención serán: lunes, martes y jueves de 09,00 hs. a 13,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico juanmaria25@hotmail.com, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23610 Importe: \$ 1520
18-22-23-24-25/06/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 29 de los autos CUIJ N° 13-05341547-9 caratulados: "DI PIETRO MARIA GABRIELA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 07 de Junio de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de DI PIETRO MARIA GABRIELA con D.N.I. N° 22.464.604; C.U.I.L. N° 27-22464604-1. V. Fijar el día UNO DE SEPTIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día QUINCE DE SEPTIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día QUINCE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VEINTITRES DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día SIETE DE

DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTIDOS DE DICIEMBRE DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. MUÑOZ, GUILLERMO FABIÁN con dirección de correo electrónico: gmunoz0404@yahoo.com.ar y domicilio legal en calle España N° 1.057, PB, Of. N° 3, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIÉRCOLES Y JUEVES DE 16 A 20 horas. TEL. 5243335/156318808. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 23611 Importe: \$ 1920
18-22-23-24-25/06/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 18 de los autos CUIJ N° 13-05341547-9 caratulados: "LOPEZ GLADYS ESTELA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 20 de Mayo de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de LOPEZ GLADYS ESTELA con D.N.I. N° 34.747.474; C.U.I.L. N° 27-34747474-1. V. Fijar el día UNO DE SEPTIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día QUINCE DE SEPTIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día QUINCE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VEINTITRES DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día SIETE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTIDOS DE DICIEMBRE DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. GIMENEZ, MIGUEL ALBERTO con dirección de correo electrónico: contadorgimenez997@gmail.com y domicilio legal en calle Alem N° 25, PISO N° 5, OF. N° 6, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y JUEVES DE 8 A 12 horas. TEL. 4324045/02615561812. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 23612 Importe: \$ 1920
18-22-23-24-25/06/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 123 de los autos N°1017219 caratulados "VILLALOBOS FATIMA LUCIANA p/ QUIEBRA INDIRECTA se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 17 de Marzo de 2021.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de VILLALOBOS FATIMA LUCIANA D.N.I N° 35.188.554 ... V. Fijar el el día VEINTISIETE DE JULIO 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura la planilla con el recálculo de los créditos verificados y declarados admisibles en el concurso preventivo de conformidad con lo dispuesto por los art. 202 segundo párrafo y 55 LCQ; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DIEZ DE AGOSTO DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VI. Fijar el día VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTE DE OCTUBRE DE 2021. VII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al

síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- VIII.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. IX.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XIV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a instancia del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. MUÑOZ GUILLERMO FABIAN, días y horarios de atención son los martes, miércoles y jueves de 16 a 20 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente, de 16 a 18 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ESPAÑA 1057, P.B, OF. 13, CIUDAD, Mendoza., telef. 5243335/156318808, mial:gmunoz0404@yahoo.com.ar. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA-SECRETARIA

C.A.D. N°: 23618 Importe: \$ 1920
18-22-23-24-25/06/2021 (5 Pub.)

Cuarto Juzgado Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza - AUTOS N ° 8227 caratulados "ALBA JUAN CARLOS P/ CONCURSO DEL CONSUMIDOR" P/ CONCURSO DEL CONSUMIDOR" p/ Concurso preventivo (288)" Se hace saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a JUAN CARLOS ALBA, DNI N° 12.304.670, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación 17/09/2020; fecha de apertura 02/03/2021; 4) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) establecer el día UNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO como término para que el deudor acompañe la conformidad de los acreedores a la propuesta de acuerdo preventivo, en la proporción exigida por ley (arts. 363 y 364 CPCCT). 6) Establecer el día VEINTINUEVE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO como término para que los acreedores denunciados y aquellos que demuestren sumariamente haber sido omitidos en el listado previsto en el art. 360 CPCCT, presenten su oposición (art. 366 CPCCT). Fdo: Dr. Pablo Germán BELLENE - Juez

C.A.D. N°: 23622 Importe: \$ 960
18-22-23-24-25/06/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 24 de los autos CUIJ N° 13-05721860-0 caratulados: "PARRAGA RINA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 20 de Mayo de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de PARRAGA RINA con D.N.I. N° 4.625.049; C.U.I.L. N° 23-04625049-4. V. Fijar el día UNO DE SEPTIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día QUINCE DE SEPTIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día QUINCE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día SIETE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTIDÓS DE DICIEMBRE DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. NARVAEZ, JOSÉ MANUEL con dirección de correo electrónico: contadornarvaez@yahoo.com.ar y domicilio legal en calle San Martín N° 1.432, Piso N° 1, Of. N° F-G, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención:

LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE 8 A 12 horas. TEL. 4259512/02613045225. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 23598 Importe: \$ 1920
17-18-22-23-24/06/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 25 de los autos CUIJ N° 13-05720919-9 caratulados: "ARRUE MARCELA ANGELA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 20 de Mayo de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de ARRUE MARCELA ANGELA con D.N.I. N° 27.160.676; C.U.I.L. N° 27-27160676-7. V. Fijar el día VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día OCHO DE SEPTIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día SEIS DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día TRES DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTE DE DICIEMBRE DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. ARATA, MARISA BEATRIZ con dirección de correo electrónico: marisa_arata@yahoo.com.ar y domicilio legal en calle Buenos Aires N° 502, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE 8 A 12 horas. TEL. 4323821/02612459362. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 23599 Importe: \$ 1840
17-18-22-23-24/06/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 24 de los autos CUIJ N° 13-05715986-8 caratulados: "RIVEROS JUAN CARLOS P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 31 de Mayo de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de RIVEROS JUAN CARLOS con D.N.I. N° 13.085.632; C.U.I.L. N° 20-13085632-3. V. Fijar el día VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día OCHO DE SEPTIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día SEIS DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día DOCE DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los

interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día QUINCE DE DICIEMBRE DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. GONZALEZ, MAGDALENA ELSA con dirección de correo electrónico: meg.sindicatura@hotmail.com y domicilio legal en calle Santa Cruz N° 570, PB 2, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y JUEVES DE 8 A 12 horas. TEL. 4244792/02615750049. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 23600 Importe: \$ 1920
17-18-22-23-24/06/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 21 de los autos CUIJ N° 13-05721147-9 caratulados: "TEJADA SUSANA MARGARITA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 19 de Mayo de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de TEJADA SUSANA MARGARITA con D.N.I. N° 18.575.777; C.U.I.L. N° 27-18575777-9. V. Fijar el día VEINTIOCHO DE AGOSTO DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día OCHO DE SEPTIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día SEIS DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día TRES DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTE DE DICIEMBRE DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. ZARCO, LUIS RAMON con dirección de correo electrónico: lzarco@zarcoyasociados.com y domicilio legal en calle Alem N° 25, PISO N° 5, OF. N° 6, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES Y JUEVES DE 8 A 12 horas. TEL. 4234207/0261500051. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 23601 Importe: \$ 1920
17-18-22-23-24/06/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 24 de los autos CUIJ N° 13-05728907-9 caratulados: "CONTRERAS CARLOS ALEJANDRO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 09 de Junio de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de CONTRERAS CARLOS ALEJANDRO con D.N.I. N° 30.836.244; C.U.I.L. N° 20-30836244-3. V. Fijar el día OCHO DE SEPTIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día VEINTIDOS DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la

cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día QUINCE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TREINTA DE DICIEMBRE DE 2021. COPIESE. REGISTRESE-Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. CARLOS EDUARDO BENAROYA con dirección de correo electrónico: carlosbenaroya@hotmail.com y domicilio legal en calle España N° 1.248, Piso N° 6, Of. N° 78/79, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES Y MIERCOLES DE 8 A 12 horas. TEL. 02613672290. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 23604 Importe: \$ 1920
17-18-22-23-24/06/2021 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, GENERAL ALVEAR, MENDOZA, A CARGO DEL DR LUCAS A RIO ALLAIME CONJUEZ Y SECRETARIA DRA CORIBA BELTRAMONE, hace saber que a fs. 91/ 95 de los autos N° 39.167 caratulados "CABRAL MIRTA LILIA S/ CONCURSO PREVENTIVO P/ QUIEBRAS Y CONCURSOS", se ha dictado la siguiente resolución: General Alvear, Mendoza, 17 de Mayo de 2021. AUTOS Y VISTOS: estos autos N° 39.167 caratulados: "CABRAL MIRTA LILIA S/ CONCURSO PREVENTIVO P/ QUIEBRAS Y CONCURSOS", y CONSIDERANDO:..... RESUELVO: I) DECRETAR el estado de QUIEBRA de la señora MIRTA LILIA CABRAL, Documento Nacional de Identidad N° 20.116.205, C.U.I.L. N° 27-20116205-5, con domicilio en Av. Roque Saenz Peña N° 939, de la ciudad de General Alvear, Provincia de Mendoza. IV) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse al mismo para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que se designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en tres ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLITASE lugar. VI) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces. X) Fijar el día DOS (02) DE JUNIO DE 2021 para que Sindicatura informe al Juzgado el recálculo de los créditos ya verificados en los términos del art. 202 de la ley 24.522. XI) Fijar el día DOS (02) DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día DOS (02) DE AGOSTO DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522. XII) Fijar el día TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los INFORMES INDIVIDUALES post concursales, debiendo dictarse resolución sobre verificación, admisión o inadmisión de los créditos, en fecha CATORCE (14) DE SEPTIEMBRE DE 2021. XIII) Fijar el día TRECE (13) DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá Sindicatura presentar el INFORME GENERAL complementario. XV) ORDENAR se publiquen edictos en el Boletín Oficial, durante CINCO DÍAS a los términos prescriptos por el art. 89 de la ley 24.522, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere. XIX) Declarar que, si cualquiera de las fechas fijadas en la presente resolución resulta ser inhábiles, será prorrogada automáticamente al día y hora fijados al día hábil siguiente. Fdo: Dr. Lucas A. Rio Allaime – Conjuez - Síndico designado: Cdr. Luis R. Olivas, con domicilio en calle Pedro Escude Nro. 162, de la ciudad de General Alvear, Mza., domicilio electrónico: estudiooolivas@yahoo.com.ar celular 2625-15412289 Atención: lunes, miércoles y viernes de 08:00 a 12:00 hs.

C.A.D. N°: 23552 Importe: \$ 2800
11-15-17-22-24/06/2021 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, GENERAL ALVEAR, MENDOZA, a cargo del Dr. LUCAS A RIO ALLAIME CONJUEZ Y SECRETARIA DRA CORINA BELTRAMONE, hace saber que a fs. 85/89 de los autos N° 38.034 caratulados "CABAÑA JUAN RAMON P/ CONCURSO PREVENTIVO- HOY SU QUIEBRA -P/ QUIEBRAS Y CONCURSOS", se ha dictado la siguiente resolución: General Alvear, Mendoza, 17 de Mayo de 2021. AUTOS Y VISTOS: estos autos N° 38.034 caratulados: "CABAÑA JUAN RAMON P/ CONCURSO PREVENTIVO", y CONSIDERANDO: RESUELVO: I) DECRETAR el estado de QUIEBRA del señor JUAN RAMON CABAÑA, Documento Nacional de Identidad N° 17.748.445, C.U.I.L. N° 20-17748445-9, con domicilio en calle Alberdi N° 916, de la ciudad de General Alvear, Provincia de Mendoza. IV) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse al mismo para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que se designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en tres ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLITASE lugar. VI) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces. X) Fijar el día DOS (02) DE JUNIO DE 2021 para que Sindicatura informe al Juzgado el recálculo de los créditos ya verificados en los términos del art. 202 de la ley 24.522. XI) Fijar el día DOS (02) DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día DOS (02) DE AGOSTO DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522. XII) Fijar el día TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los INFORMES INDIVIDUALES post concursales, debiendo dictarse resolución sobre verificación, admisión o inadmisión de los créditos, en fecha CATORCE (14) DE SEPTIEMBRE DE 2021. XIII) Fijar el día TRECE (13) DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá Sindicatura presentar el INFORME GENERAL complementario. XV) ORDENAR se publiquen edictos en el Boletín Oficial, durante CINCO DÍAS a los términos prescriptos por el art. 89 de la ley 24.522, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere. XIX) Declarar que, si cualquiera de las fechas fijadas en la presente resolución resulta ser inhábiles, será prorrogada automáticamente al día y hora fijados al día hábil siguiente. Fdo: Dr. Lucas A. Rio Allaime – Conjuez - Síndico designado: Cdor. Luis R. Olivas, con domicilio en calle Pedro Escude Nro. 162, de la ciudad de General Alvear, Mza., domicilio electrónico: estudioolivas@yahoo.com.ar celular 02625-15412289 Atención: lunes, miércoles y viernes de 08:00 a 12:00 hs.

C.A.D. N°: 23553 Importe: \$ 2800
11-15-17-22-24/06/2021 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, GENERAL ALVEAR, MENDOZA, a cargo del Dr. Lucas A. Rio Allaime Conjuez y Dra. Corina Beltramone Secretaria, hace saber que a fs. 78/82 de estos autos N° 38.551 caratulados "PERAFAN RUBEN ESTEBAN S/ CONCURSO PREVENTIVO-hoy su quiebra- P/ QUIEBRAS Y CONCURSOS", se ha dictado la siguiente resolución: General Alvear, Mendoza, 17 de Mayo de 2021. AUTOS Y VISTOS: estos autos N° 38.551 caratulados: "PERAFAN RUBEN ESTEBAN P/ CONCURSO PREVENTIVO P/ CONCURSOS Y QUIEBRAS", y CONSIDERANDO:.....RESUELVO: I) DECRETAR el estado de QUIEBRA del señor RUBEN ESTEBAN PERAFAN, Documento Nacional de Identidad N° 32.292.861, C.U.I.L. N° 20-32292861-1, con domicilio en calle "L" El Desvio s/n, de la ciudad de General Alvear, Provincia de Mendoza. IV) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse al mismo para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que se designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en tres ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el

término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLITASE lugar. VI) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces. X) Fijar el día DOS (02) DE JUNIO DE 2021 para que Sindicatura informe al Juzgado el recálculo de los créditos ya verificados en los términos del art. 202 de la ley 24.522. XI) Fijar el día DOS (02) DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día DOS (02) DE AGOSTO DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522. XII) Fijar el día TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los INFORMES INDIVIDUALES post concursales, debiendo dictarse resolución sobre verificación, admisión o inadmisión de los créditos, en fecha CATORCE (14) DE SEPTIEMBRE DE 2021. XIII) Fijar el día TRECE (13) DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá Sindicatura presentar el INFORME GENERAL complementario. XV) ORDENAR se publiquen edictos en el Boletín Oficial, durante CINCO DÍAS a los términos prescriptos por el art. 89 de la ley 24.522, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere. XIX) Declarar que, si cualquiera de las fechas fijadas en la presente resolución resulta ser inhábiles, será prorrogada automáticamente al día y hora fijados al día hábil siguiente. Fdo: Dr. Lucas A. Rio Allaime – Conjuez - Síndico designado: Cdor. Luis R. Olivas, con domicilio en calle Pedro Escude Nro. 162, de la ciudad de General Alvear, Mza., domicilio electrónico: estudioolivas@yahoo.com.ar celular 02625-15412289 - Atención: lunes, miércoles y viernes de 08:00 a 12:00 hs.

C.A.D. N°: 23560 Importe: \$ 2800
14-16-18-22-24/06/2021 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, GENERAL ALVEAR, MENDOZA, a cargo del Dr. Lucas A Rio Allaime Conjuez, Dra Corina Beltramone Secretaria, hace saber que a fs. 90/94 de los autos N° 37.786 caratulados "ORTEGA MARIA EVA S/ CONCURSO PREVENTIVO-hoy su quiebra- P/ QUIEBRAS Y CONCURSOS", se ha dictado la siguiente resolución: General Alvear, Mendoza, 17 de Mayo de 2021. AUTOS Y VISTOS: estos autos N° 37.786 caratulados: "ORTEGA MARIA EVA P/ CONCURSO PREVENTIVO", y CONSIDERANDO:..... RESUELVO: I) DECRETAR el estado de quiebra de la señora MARIA EVA ORTEGA, Documento Nacional de Identidad N° 25.102.857, C.U.I.L. N° 27-25102857-0, con domicilio en Barrio IPV, Manzana B, Casa 3, Jaime Prats, San Rafael, Provincia de Mendoza. IV) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse al mismo para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que se designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en tres ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLITASE lugar. VI) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces. X) Fijar el día DOS (02) DE JUNIO DE 2021 para que Sindicatura informe al Juzgado el recálculo de los créditos ya verificados en los términos del art. 202 de la ley 24.522. XI) Fijar el día DOS (02) DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día DOS (02) DE AGOSTO DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522. XII) Fijar el día TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los INFORMES INDIVIDUALES post concursales, debiendo dictarse resolución sobre

verificación, admisión o inadmisión de los créditos, en fecha CATORCE (14) DE SEPTIEMBRE DE 2021. XIII) Fijar el día TRECE (13) DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá Sindicatura presentar el INFORME GENERAL complementario. XV) ORDENAR se publiquen edictos en el Boletín Oficial, durante CINCO DÍAS a los términos prescriptos por el art. 89 de la ley 24.522, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere. XIX) Declarar que, si cualquiera de las fechas fijadas en la presente resolución resulta ser inhábiles, será prorrogada automáticamente al día y hora fijados al día hábil siguiente. Fdo: Dr. Lucas A. Río Allaime – Conjuez - Síndico designado: Cdr. Luis R. Olivas, con domicilio en calle Pedro Escude Nro. 162, de la ciudad de General Alvear, Mza., domicilio electrónico: estudioolivas@yahoo.com.ar celular 02625-412289, Atención: lunes, miércoles y viernes de 08:00 a 12:00 hs.

C.A.D. N°: 23561 Importe: \$ 2800
14-16-18-22-24/06/2021 (5 Pub.)

JUEZ TITULAR PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber que a fs. 43/45 de los autos N° 47.388 caratulados "QUIROGA PAUL IVAR POR QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: "San Rafael, 07 de Junio de 2021.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: : I) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA del SR. Paul Ivar QUIROGA D.N.I. N° 40.465.652, C.U.I.L. N° 20-40465652-0, argentino, mayor de edad con domicilio real en Calle Cubillos N° 6.840, Rama Caída, San Rafael, Provincia de Mendoza.- IV) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en tres ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLTASE lugar.-VI) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- IX) Fijar el día seis de agosto del año dos mil veintiuno como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día veintitrés de agosto del año dos mil veintiuno a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Síndico designado en autos: Cdora. MIRTA BEATRIZ TARANTO con domicilio en calle CARDONATO N°833 1° PISO de esta ciudad de San Rafael y el domicilio electrónico denunciado, siendo el mismo: mirtataranto@speedy.com . Tel 261-4284204 /261-153827800 con días de atención al público: Miércoles, Jueves y Viernes de 16:00 a 20:00 hs. y el día de vencimiento de la verificación de créditos hasta las 24:00 hs. – Acuerdo N° 156 de la Excm. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.

C.A.D. N°: 23566 Importe: \$ 2000
16-17-18-22-23/06/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 31 autos N°13-05734854-7 caratulados: "FERNANDEZ LLORENTE JOSE RAMON P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 21 de Mayo de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra FERNANDEZ LLORENTE, JOSE RAMÓN, DNI 94,113,844, CUIL 20-94113844-7, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal.6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan

tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15º) Fijar el día QUINCE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el TREINTA DE DICIEMBRE DE 2021. 17º) Fijar el día DOS DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el DIECISEIS DE MARZO DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día TREINTA Y UNO DE MARZO DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el DOS DE MAYO DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez SINDICO: Cdr. BEHLER, KARIN PATRICIA MARIA DOMICILIO: Amigorena 56, 4to Piso, Dpto. 18, Ciudad, Mendoza HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas. MAIL: kbebler256@gmail.com

C.A.D. N°: 23603 Importe: \$ 2640
16-17-18-22-23/06/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 28 de los autos CUIJ N° 13-05684632-2 caratulados: "GALDAME FACUNDO NELSON P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 27 de Abril de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de GALDAME FACUNDO NELSON con D.N.I. N° 33.052.627; C.U.I.L. N° 20-33052627-1. V. Fijar el día TRES DE AGOSTO DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DIECIOCHO DE AGOSTO DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día QUINCE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día ONCE DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. MARIO RAÚL IBAÑEZ con dirección de correo electrónico: marioribanez@gmail.com y domicilio legal en calle Pedro Molina N° 461, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y JUEVES DE 16 A 20 horas. TEL. 4235482/02616399342. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 23589 Importe: \$ 1840
16-17-18-22-23/06/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 26 de los autos CUIJ N° 13-05728969-9 caratulados: "OLMOS BLANCA GRISELDA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 07 de Junio de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de OLMOS BLANCA GRISELDA con D.N.I. N° 24.057.753; C.U.I.L. N° 23-24057753-4. V. Fijar el día OCHO DE SEPTIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día VEINTIDÓS DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día QUINCE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TREINTA DE DICIEMBRE DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. AMEZQUETA FEDERICO con dirección de correo electrónico: fedeamezqueta@yahoo.com.ar y domicilio legal en calle Buenos Aires N° 136, Piso N° 3, Of. N° 3, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y JUEVES DE 16 A 20 horas. TEL. 4298687/02615785601. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 23592 Importe: \$ 1920
16-17-18-22-23/06/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.600, caratulados: "TAPIA GRACIELA CLAUDIA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 11 de Mayo de 2021 se ha declarado la quiebra a GRACIELA CLAUDIA TAPIA, con D.N.I. N° 22.248.678. Síndico designado en autos, Contador ALBERTO LADISLAO ABACA, con domicilio legal en 5° Barrio C.E.C., Manzana G casa 25, San Martín, Mendoza; Cel 0261-155887871. Los días y horarios de atención serán: martes, jueves y viernes de 16,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico albertolabaca@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo

apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23593 Importe: \$ 1600
16-17-18-22-23/06/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.346, caratulados: "VALENZUELA MARIA ROSA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 18 de diciembre de 2021, se ha declarado la quiebra a MARIA ROSA VALENZUELA, con D.N.I. N° 11.110.208. Síndico designado en autos, Contador JUAN PABLO RUIZ, con domicilio legal en Pje. 4 Local 35, C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza, Cel. 2615748146, quien atenderá los días lunes, martes y miércoles de 08.30 a 12.30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico ruiz-estudiocontable@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuentes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuentes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23594 Importe: \$ 1600
16-17-18-22-23/06/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.527, caratulados: "GIL RICARDO RAFAEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 13 de Abril de 2021, se ha declarado la quiebra a RICARDO RAFAEL GIL, con D.N.I. N° 27.597.369. Síndico designado en autos, Contador NATALIA LOURDES STOLAVAI, con domicilio legal en Gutierrez N°84, Primer Piso, San Martín, Mendoza. Tel.261-6173246. Los días y horarios de atención serán: lunes a viernes de 09,00 hs. a 12,30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico natalia_stolavai@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuentes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuentes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida

bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23595 Importe: \$ 1520
16-17-18-22-23/06/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.507, caratulados: "SOSA MARIO JAVIER P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 30 de marzo de 2021, se ha declarado la quiebra a MARIO JAVIER SOSA, con D.N.I. N° 23.367.850. Síndico designado en autos, Contador JUAN PABLO RUIZ, con domicilio legal en Pje. 4 Local 35, C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza, Cel.2615748146, quien atenderá los días lunes, martes y miércoles de 08.30 a 12.30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico ruiz-estudiocontable@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 23596 Importe: \$ 1760
16-17-18-22-23/06/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.566, caratulados: "ANDRADA LAURA ALICIA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 29 de Abril de 2021, se ha declarado la quiebra a LAURA ALICIA ANDRADA, con D.N.I. N° F.6.438.044. Síndico designado en autos, Contador CARLOS BONANNO, con domicilio legal en Boulogne Sur Mer N° 52 Of. 3 C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza. Tel.0261-155116850/261-4446513. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y jueves de 09,00 hs. a 13,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico contbonanno@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23597 Importe: \$ 1520
16-17-18-22-23/06/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 28 de los autos CUIJ N° 13-05711334-5 caratulados: "PAEZ GLORIA BEATRIZ P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 13 de Mayo de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de PAEZ GLORIA BEATRIZ con D.N.I. N° 18.457.270; C.U.I.L. N° 27-18457270-8. V. Fijar el día VEINTE DE AGOSTO DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día TRES DE SEPTIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día UNO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día NUEVE DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIEZ DE DICIEMBRE DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. LUIS ENRIQUE CAPRA con dirección de correo electrónico: capra.luis@hotmail.com y domicilio legal en calle Balcarce N° 311, Gral. San Martín, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE 16 a 20 horas. TEL. 02615110061. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 23576 Importe: \$ 1920
15-16-17-18-22/06/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.595 caratulados: "ZUÑIGA ROSA ESTHER P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 07 de Mayo de 2021, se ha declarado la quiebra a ROSA ESTHER ZUÑIGA, con D.N.I. N° 13.697.448. Síndico designado en autos, Contador LORENA ABDALA, con domicilio legal en Almirante Brown N°401 esq. Patricias Mendocinas, San Martín, Mendoza, y domicilio de atención Tres Acequias s/n°, Medrano, Rivadavia, Mendoza quien atenderá los días lunes, miércoles y viernes de 08,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Cel. 0263-154537383. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico: lorenaabdala@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega

al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 23578 Importe: \$ 1760
15-16-17-18-22/06/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 25 de los autos CUIJ N° 13-05717947-8 caratulados: "TELLO VALDEZ HEBER ANIBAL P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 20 de Mayo de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de TELLO VALDEZ HEBER ANIBAL con D.N.I. N° 41.683.005; C.U.I.L. N° 20-41683005-4. V. Fijar el día VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día OCHO DE SEPTIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día SEIS DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día TRES DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTE DE DICIEMBRE DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. LOPEZ PEÑAS, CARINA ELBA con dirección de correo electrónico: arinalopezp@yahoo.com.ar y domicilio legal en calle Alem N° 25, Piso N° 5, of. N° 6, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES Y JUEVES DE 8 A 12 horas. TEL. 4234207/02615943531. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 23586 Importe: \$ 1920
15-16-17-18-22/06/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 15 autos N°13-05710378-1 caratulados: "DIAZ ANTONIO ROMAN P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 17 de Mayo de 2021. AUTOS Y VISTOS. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de DIAZ, ANTONIO ROMAN, DNI 31.084.335, CUIL 20-31084335-1 con domicilio en calle 25 de Mayo 1924, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15°) Fijar el día DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el PRIMERO DE OCTUBRE DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los

archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.16º) Fijar el día PRIMERO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el PRIMERO DE DICIEMBRE DE 2021.17º) Fijar el día PRIMERO DE FEBRERO DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el QUINCE DE FEBRERO DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día TRES DE MARZO DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el PRIMERO DE ABRIL DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez SINDICO: Cdr. DELGADO MARCELO DOMICILIO: MARTINEZ DE ROSAS 21 CIUDAD DE MENDOZA HORARIO DE ATENCION: Lunes, Martes y Jueves de 16:00 a 20:00 horas. MAIL delgadolda@gmail.com

C.A.D. N°: 23577 Importe: \$ 2640
15-16-17-18-22/06/2021 (5 Pub.)

SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA — Autos CUIJ: 13-05454892-8(011902-4358041) – OESTE EMBOTELLADORA S.A. P/ CONCURSO GRANDE – Fecha de apertura del concurso: 28/04/2021 de OESTE EMBOTELLADORA S.A.; C.U.I.T. N° 30-70794346-3. Fecha de presentación: 30/11/2020. Fechas fijadas: Hasta 15/06/2021, para que la Sindicatura que resulte designada, emita los informes requeridos por el art. 14 inc. 11 y 12 y el art. 16 de la LCQ; los que estarán a disposición de la concursada y demás interesados hasta el día 30/06/2021, dictándose resolución de procedencia de los créditos laborales con derecho de pronto pago y el modo de efectivización el día 30/07/2021; Hasta 27/08/2021, fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico (art. 32 LCQ). Se habilita al efecto, dos horas más del día hábil siguiente de 8 a 10 hs. (Resolución 02/07/2019 “Excma. Primera Cámara de Apelaciones”). Los mismos podrán ser remitidos por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo; o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia; Hasta 10/09/2021, fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 34 LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Síndicos: Contadores PALUMBO, ROBERTO G., D.N.I. N° 12.609.170 y NIETO, JUAN FRANCISCO, D.N.I. N° 12.983.935. Domicilio: calle Rivadavia 76, piso 1°, of. “F”, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza. Días y Horarios de atención: LUNES, MARTES Y MIERCOLES de 08:00 a 12:00 horas. Correo electrónico: nietojuanfra@gmail.com Publíquense edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial y Diario Los Andes y por CINCO DÍAS, y en un diario de amplia circulación de la Provincia de Buenos Aires, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Provincia de Salta, la Provincia de San Luis y la Provincia de San Juan, de conformidad con lo dispuesto en el art. 28, LCQ. Fdo: Gloria E. Cortéz – Juez.

Boleto N°: ATM_5305448 Importe: \$ 1840
15-16-17-18-22/06/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.518 caratulados: "LUCERO GREGORIA NATIVIDAD P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 06 de Abril de 2021, se ha declarado la quiebra a GREGORIA NATIVIDAD LUCERO, con D.N.I. N° F6.146.231. Síndico designado en autos, Contador SILVINA ALEJANDRA ROJO, con domicilio legal en Chacabuco N° 545, San Martín, Mendoza, quien atenderá los días martes y jueves de 17,00 hs. a 19,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Cel. 0263-154542707. Emplazar a los acreedores para que presen-

ten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico rsilvi2001@yahoo.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 23579 Importe: \$ 1680
15-16-17-18-22/06/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.541, caratulados: "OLGUIN RAUL ARIEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 20 de Abril de 2020, se ha declarado la quiebra a RAUL ARIEL OLGUIN, con D.N.I. N°30.341.397. Síndico designado en autos, Contador CARLOS HUGO ROMERA, con domicilio legal en Avenida Mitre 279, San Martín, Mendoza. Tel.4429195. Los días y horarios de atención serán: miércoles y jueves de 10,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico carlos@estudioromera.com.ar debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 23580 Importe: \$ 1680
15-16-17-18-22/06/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.539, caratulados: "BUSTOS CRISTIAN DANIEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 20 de Abril de 2021, se ha declarado la quiebra a CRISTIAN DANIEL BUSTOS, con D.N.I. N°36.633.904 Síndico designado en autos, Contador GUSTAVO MAURICIO SOTTILE, con domicilio legal en Viamonte N°68, 1° piso Of.4, San Martín, Mendoza, Tel.4433633/Cel 2634682889, quien atenderá los días martes y jueves de 08.30 a 12.30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a

Sindicatura vía correo electrónico gusmauso@gmail.com , debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 23581 Importe: \$ 1680
15-16-17-18-22/06/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.575, caratulados: "VEGA MARIA ALEJANDRA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 30 de Abril de 2021, se ha declarado la quiebra a MARI ALEJANDRA VEGA, con D.N.I. N° 38.812.311 Síndico designado en autos, Contador GUSTAVO MAURICIO SOTTILE, con domicilio legal en Viamonte N° 68, 1° piso Of.4, San Martín, Mendoza, Tel. 4433633/Cel 2634682889, quien atenderá los días martes y jueves de 08.30 a 12.30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico gusmauso@gmail.com , debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23582 Importe: \$ 1760
15-16-17-18-22/06/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N°8.580, caratulados: "MORATA GABRIELA ALEJANDRA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 04 de Mayo de 2021, se ha declarado la quiebra a GABRIELA ALEJANDRA MORATA, con D.N.I. N° 23.173.127. Síndico designado en autos, Contador ANTONELLA CARLA TORRI, con domicilio legal en Pje.4 Local 35, San Martín, Mendoza. Tel.2634411769, Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 10,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá

hacerse a Sindicatura vía correo electrónico antonellatorri@gmail.com debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTISITE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 23583 Importe: \$ 1760
15-16-17-18-22/06/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.577, caratulados: "TORREZ DANIEL VICENTE P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 30 de abril de 2021, se ha declarado la quiebra a DANIEL VICENTE TORREZ, con D.N.I. N° 13.513.964. Síndico designado en autos, Contador CARLOS GUSTAVO DASCENZI, con domicilio legal en French N° 57, San Martín, Mendoza. Tel. 0263-154671071. Los días y horarios de atención serán: lunes y miércoles de 17,00 hs. a 19,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico: carlosgdascenzi@yahoo.com.ar debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 23584 Importe: \$ 1680
15-16-17-18-22/06/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.550, caratulados: "AGUILERA NELSON MAURICIO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 23 de Abril de 2021, se ha declarado la quiebra a NELSON MAURICIO AGUILERA, con D.N.I. N° 37.964.183. Síndico designado en autos, Contador EDGARDO MARIO CONSOLINI, con domicilio legal en 9 DE JULIO N° 385, San Martín, Mendoza. Celular 2634552090, tel. fijo 263 4421002. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 17,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja

expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico: econsolini@hotmail.com debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 23585 Importe: \$ 1760
15-16-17-18-22/06/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 27 de los autos N° 1020674 caratulados " AGÜERO OMAR FABIAN p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 18 de Marzo de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de AGÜERO OMAR FABIAN D.N.I N° 21.377.754, ...V. Fijar el día VEINTINUEVE DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día DOCE DE AGOSTO DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día VEINTISIETE DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTIDÓS DE OCTUBRE DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día CUATRO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE 2021. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiase a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo.. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. HAMAME OMAR CRISTIAN, días y horarios de atención son los lunes, martes y miércoles de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en JULIAN BARRAQUERO 147, CIUDAD, Mendoza., telef. 4456159/0261 5551682, mail: hamamesrl@yahoo.com.ar. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 23587 Importe: \$ 2720
15-16-17-18-22/06/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.599, caratulados: "CARRION JUAN JOSE P/QUIEBRA VOLUNTARIA", el 11 de Mayo de 2021, se ha declarado la quiebra a JUAN JOSE CARRION, con D.N.I. N° 17.768.541. Síndico designado en autos, Contador OSCAR EDUARDO TORRES, con domicilio legal en Pje.4 Local 35 P.A., C.C.E. y CASAS, San Martín, Mendoza.Tel.261-5551886. Los días y horarios de atención serán: lunes y jueves de 17,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico toscar@ciudad.com.ar, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23590 Importe: \$ 1520
15-16-17-18-22/06/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.598, caratulados: "FALCONI MARTIN ADRIAN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 11 de Mayo de 2021, se ha declarado la quiebra a FALCONI MARTIN ADRIAN, con D.N.I. N° 26.219.304. Síndico designado en autos, Contador MARIA FERNANDA LINARES, con domicilio legal en Pje 4 Local 35 Planta Alta C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza; Cel 0261-155061823. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y jueves de 16,00 hs. a 19,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico estudiomlinares@hotmail.com, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23591 Importe: \$ 1600
15-16-17-18-22/06/2021 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

(*)

Dra. Roxana Alamo, Juez del Tribunal de Gestión Asociada N°1, 1° Circunscripción Judicial Mendoza, en autos N°253.840, caratulados: MORALES CARMEN HILDA C/ MORELLI ANTONIO Y OTS. P/PRESCRIPCIÓN, cita y notifica a eventuales sucesores de Antonio Morelli, DNI 6.826.520, como personas inciertas en los términos de los arts. 69 y 72 inc. II del C.P.C.C.T., que se consideren con derechos sobre el inmueble que se pretende usucapir, ubicado en calle Pasaje José Dávila N° 1680, Pedro Molina, Guaymallén, Mendoza, inscripto en el Registro de la Propiedad como 1° inscripción al N° 23.291, Fs. 937, T° 105-A de Guaymallén, que el Juzgado proveyó: "Mendoza 20 de noviembre de 2012... De la demanda por título supletorio instaurada córrase TRASLADO.... por el término de DIEZ (10) DIAS con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 74, 75, 210, 212 y 214 del Código Procesal Civil y artículo 24 de la Ley N° 14.159 . Publíquense edictos DIEZ VECES a intervalos regulares durante cuarenta días en el Boletín Oficial y Diario UNO, citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo acordado precedentemente y bajo apercibimiento de ley..".-

Boleto N°: ATM_5310802 Importe: \$ 2080
22-25-30/06 05-08-14-19-22-27-30/07/2021 (10 Pub.)

EL JUEZ DEL JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN- TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA - 3RA. CIRC JUD. NOTIFICA: EXPTE 813, "VALLEJO EVELIN ANTONELA Y OTROS C/ GOICHOCHEA EDUARDO MIGUEL P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" FS. 18: "Gral. San Martín, Mendoza, 19 de Abril de 2.021... Proveyendo a la presentación bajo ID n° BMXFB121355 de fecha 12/04/2021: Publíquense edictos durante CINCO DIAS en forma alternada, citándose a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble conforme a lo dispuesto en el Art. 72 Inc. II del C.P.C.C. y T.- Inmueble: inscripto en la matrícula nro 327265/ 8 cuyo titular registral es el Sr. EDUARDO MIGUEL GOICHOCHEA (DNI 7.842.909).. DR. JORGE ANDRES CORRADINI. Juez

Boleto N°: ATM_5308060 Importe: \$ 560
17-22-24-29/06 02/07/2021 (5 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-SEGUNDO Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, Autos N° 265640, caratulados: "BARROSO RUBEN C/ BARROSO LORENZO P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", CITA a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en ex Ruta Provincial Nro. 51 s/n Los Ralos, Distrito de San Miguel de Los Sauces – Lavalle Mendoza, inscripto en el Registro de la Propiedad a nombre del Sr. Lorenzo Barroso, Anotado como Asiento Nro. 336 fojas 225 tomo Nro. 3 de Lavalle de fecha 31/05/1906, matrícula Nro. 433.798 constante de una superficie de 2.516 ha. 6400 mts2 según título de propiedad y de 2522 ha.2735.01 mts2 según plano de mensura Nro. 13-13603, con los siguientes límites Norte: tramo CD en 2,7 km con Secundina Rita Barroso Vda. De Tello 13-26-88-0000-007634; Sur: tramo BC en 2,9 km con Martín Ali N.C. 0044104, Ombu Cía Argentina de Seguros S.A. N.C. 006985; Ombu Cía Argentina de Seguros S.A. N.C. 004106; Fiat Tractores S.A. Argentina N.C. 004107; Oeste: Estancia Los Galpones y Juan Rosa Huaquinchai; Este: Río Desagüadero en promedio 70,00 m. Nomenclatura Catastral N° 13-26-88-0000-000299-0000-3, Padrón Rentas N° 13-00299-3. El resolutivo de fs. 57: "Mendoza, 03 de Marzo de 2020. Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en ex Ruta Provincial n° 51 S/N, Los Ralos, Distrito San Miguel de Los Sauces, Departamento de La Valle, Provincia de Mendoza, la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES.". Fdo. DR. JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT Juez

Boleto N°: ATM_5308553 Importe: \$ 1280

17-22-24-28-30/06/2021 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS en autos n° 40779 caratulados " YSLAS HUMBERTO R C/ DE LA PAZ CUELLO IDELFONSO P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA " , SITO EN CALLE paso de los Andes n° 555 de la Ciudad de General Alvear Mendoza, HACE SABER a posibles terceros interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble de una SUPERFICIE DE TRESCIENTOS METROS CUADRADOS SITO EN CALLE PEDRO GOYENA N° 336 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR , inscripto bajo maricula n° 17609/18 la iniciacion del presente proceso (art. 209 inc II-a) del C.P.C.YT.-) Dr. Lucas A Rio Allaime .- Conjuez.

Boleto N°: ATM_5308663 Importe: \$ 480

17-22-24-29/06 01/07/2021 (5 Pub.)

CONJUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS DR. LUCAS RIO ALLAIME, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR MENDOZA, EN AUTOS N° 38.379 CARATULADOS "MONTECINO, SILVIO OSVALDO C/ MENEGHINI, ANTONIO Y/O SUCESTORES DE ANTONIO MENEGHINI P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA". NOTIFICA LA INICIACIÓN DE LA DEMANDA AL DEMANDADO SEÑOR ANTONIO MENEGHINI Y A LOS POSIBLES HEREDEROS DEL SEÑOR ANTONIO MENEGHINI, MEDIANTE EDICTOS, POR EL TÉRMINO DE VEINTE (20) DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, PARA QUE COMPAREZCAN A ESTAR A DERECHO, RESPONDAN DEMANDA Y CONSTITUYAN DOMICILIO LEGAL DENTRO DEL RADIO DEL JUZGADO, TODO ELLO BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY (ART. 75 DEL CPCCYT), POR LA PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE ZAMENOFF N° 702 DEL DEPARTAMENTO DE GENERAL ALVEAR, DEBIENDO PUBLICARSE LOS MISMOS POR CINCO (5) DÍAS, EN FORMA ALTERNADA, EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA (ART. 209 INC. II AP. A) DEL CPCCYT).

Boleto N°: ATM_5288648 Importe: \$ 1120

07-11-15-17-22/06/2021 (5 Pub.)

Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil N° 1 de San Rafael, Mendoza, en autos N° 202.376, caratulados "RAVANAL LAUTARO EMMANUEL C/ QUIROGA JOSÉ ALBERTO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", cita, por edictos a publicarse CINCO DIAS en forma alternada en el Boletín Oficial, páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores, a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble objeto del proceso para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo acordado precedentemente y bajo apercibimiento de ley (art. 209 inc. II.- a) del CPCCT), respecto del presente juicio, iniciado por el Sr. LAUTARO EMMANUEL RAVANAL, D.N.I.: 35.623.330, quien pretende usucapir sobre el inmueble ubicado en calle Coronel Luis María Campos N° 549 de la Ciudad de San Rafael, Mendoza, entre Av. Cristóbal Colón y Comandante Torres, superficie según título y según mensura de 455,00 m², inscripto en la matrícula N° 41.768/17, Asiento A-1 (ex Tomo 2, fs. 309) del Registro de la Propiedad Inmueble de San Rafael, Padrón de Rentas N° 17/33730-4, Padrón Municipal N° 1.955, Sec. 12, Nomenclatura Catastral 17-01-12-0059:000023-0000-7, limitando al Norte en 12,50 ms. con COPOL, al Sur en 12,50 ms. con calle Coronel Campos, al Este en 36,40 ms. con Fabricio Otelio e Irene Vanini, y al Oeste en 36,40 ms. con Vicente Molina.

Boleto N°: ATM_5293859 Importe: \$ 1040

08-10-15-17-22/06/2021 (5 Pub.)

Juez Tercer Juzgado Civil Primera Circunscripción Judicial Mendoza, en autos N° 253873 "PALUMBO ANGELICA VALERIA C/ KOCH ENRIQUE WALTER Y KOCH MARIA TERESA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a posibles terceros interesados la iniciación del presente proceso en el que se pretende usucapir el inmueble ubicado en Avenida España n° 2245 – Planta Baja – Dpto. 3 Monoblock C-3 Ciudad de Mendoza, superficie cubierta propia según mensura de 59,81 m2; cubierta común de 14,70 m2; total pretendido 74,51 m2, representando un porcentaje de dominio del 6,84% de la superficie

total del edificio que es de 3524,50 m2 según mensura y de 3525,00 m2 según título. Padrón de rentas n° 01-31552-2; padrón municipal 0405 038 042, nomenclatura catastral 01-01-06-0053-000052-0033-1. Inscripto en Registro Propiedad Inmueble como tercera inscripción al Asiento N° 1121, Fs. 282 Tomo 14 I de Capital Ciudad Oeste, fecha 21-07-1980, a nombre de Walter Enrique Koch, L.E. N° 2.897.942. El juzgado proveyó a fs. 15: "Mendoza, 30 de Julio de 2020. ... De la demanda instaurada, TRASLADO a los demandados por el término de VEINTE días para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituyan domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCC Y T). Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Los Andes. NOTIFÍQUESE. ... Fdo. Dra. Beatriz Fernanda Salvini - Juez"

Boleto N°: ATM_5297636 Importe: \$ 1280
09-11-15-17-22/06/2021 (5 Pub.)

Juez Primer Juzgado Civil, Comercial y Minas de la ciudad de Tunuyan a cargo de la Dra. Natalia Paola Loschiavo, Juez, en autos n° 30.327 caratulados RECONSTRUCCION AUTOS N° 29.921 CARATULADOS GALEANO, EMILIO C/ FRANCO, RODOLFO CARMELO P/ TITULO SUPLETORIO P/ Titulo Supletorio, en fecha 10 de Marzo de 2021 dispuso: Autos y Vistos ... Considerando. Resuelvo: I.- Aprobar la información sumaria rendida y declarar en cuanto por derecho corresponda, bajo exclusiva responsabilidad de la parte actora peticionante y sin perjuicio de derechos de terceros, que se desconoce el domicilio de IRIS ALBA FRANCO y GUSTAVO RODOLFO FRANCO, y de los eventuales herederos de ROSA ANTONIA SAPUNAR (Art. 69 del C.P.C.C. Y T.).- II.- Notifíqueseles esta declaración y el traslado de demanda ordenado por decreto cuya copia obra a fs. 30 mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza y Diario "Los Andes" por cinco días en forma alternada (Art. 72 Ap. IV y Art. 209 Ap. II sub a) del C.P.C.C. Y T.).-III.- En caso de que no comparezcan en el término del emplazamiento dese vista a la Defensoría Oficial para que los represente en el juicio (Art. 75 Ap. III del C.P.C.C. Y T.). NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE.- Fdo: Dra. Natalia Paola Loschiavo. Juez.- Se transcribe en su parte pertinente lo dispuesto a fs 30: Tunuyán Mza.12 de abril de 2018 Téngase presente las copias acompañadas, de los autos sucesorios del titular registral del inmueble objeto de la presente usucapición, y por cumplido el previo ordenado en autos. Atento las constancias de autos, rediríjase la demanda contra los Sres. ROSA ANTONIA SAPUNAR, IRIS ALBA FRANCO y GUSTAVO RODOLFO FRANCO, por ser éstos herederos declarados del Sr. Rodolfo Carmelo Franco, conforme declaratoria de herederos acompañada a fs. 27... Procédase a la recaratulación de los presentes autos, debiendo consignarse como demandados, LOS HEREDEROS DEL SR. RODOLFO CARMELO FRANCO. De la demanda interpuesta, dése traslado a los herederos del titular registral, Sres. ROSA ANTONIA SAPUNAR, IRIS ALBA FRANCO y GUSTAVO RODOLFO FRANCO, por el término de DIEZ DÍAS, para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y fije domicilio legal, dentro del radio del Tribunal, bajo apercibimiento de Ley (arts. 21, 22, 165, 168 y 214 del CPC). NOTIFÍQUESE. Hágase saber a las partes la Acordada N° 28211 de la SCJM que impone la oralidad en el proceso. Emplácese a las partes a denunciar domicilio electrónico (Art. 21 CPCC y T) y un teléfono de contacto. NOTIFIQUESE – OFICIESE.- Fdo. Dra. Natalia Paola Loschiavo.- Juez.-

Boleto N°: ATM_5297667 Importe: \$ 2080
09-11-15-17-22/06/2021 (5 Pub.)

JUZGADO: SEGUNDO TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA. N° DE EXPEDIENTE Y CARATULA: CUIJ: 13-05463524-3 ((012052 - 269223)) "MALDONADO OSCAR HUGO C/ MORALES JUAN CARLOS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" NOTIFICAR A: Posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir. Notificar la Resolución recaída a fs. 17 que resuelve: "Mendoza, 29 de Diciembre de 2020...., Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en calle Miserere N° 222/230 de Las Heras, Mendoza, la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Uno. Una vez vencido el plazo precedente dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en

turno civil que corresponda para que ejerza la defensa de los terceros posibles interesados. DRA. MARCELA RUIZ DIAZ Juez Subrogante. DATOS DEL INMUEBLE: Ubicación: MISERERE N° 222/230, de LAS HERAS, Mendoza. Datos de Inscripción: TITULO "I" Primera Inscripción N° 14.001, Tomo: 46 "A", Fojas: 425, Fecha 01-08-1960. Titular Registral: FORESI BREGA VICENTE ANTONIO

Boleto N°: ATM_5297761 Importe: \$ 880
09-11-15-17-22/06/2021 (5 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de LIO VIVIANA BEATRIZ Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211455

Boleto N°: ATM_5305455 Importe: \$ 80
22-23-24-25-28/06/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ALANIZ FELIX MIGUEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211456

Boleto N°: ATM_5306104 Importe: \$ 80
22-23-24-25-28/06/2021 (5 Pub.)

(*)

A los herederos de PEDRO JOSE PAEZ, cita municipal de Guaymallén, a reclamar beneficios acordados Art. 33°- Dec. Ley 560/73, modificado por Ley 4409, bajo apercibimiento legal, Expte. EE-3707-2021. Presentarse en Dirección de Asuntos Legales- 5° Piso- Firmado: Dra. Marcela Amarillo -Directora-

Boleto N°: ATM_5306165 Importe: \$ 240
22-23-24-25-28/06/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de AGUILERA ELIO ANTONIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211457

Boleto N°: ATM_5306171 Importe: \$ 80
22-23-24-25-28/06/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de PANZARDI SILVIA ANGELA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1211458

Boleto N°: ATM_5306178 Importe: \$ 80
22-23-24-25-28/06/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de BLANCO GLORIA EDITH Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211459

Boleto N°: ATM_5306192 Importe: \$ 80
22-23-24-25-28/06/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MILSTAIN JUAN DOMINGO Fdo.

ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211461

Boleto N°: ATM_5307294 Importe: \$ 80
22-23-24-25-28/06/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de PAEZ PEDRO JOSE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211460

Boleto N°: ATM_5306863 Importe: \$ 80
22-23-24-25-28/06/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de CALDERON ANGEL VICTORIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211463

Boleto N°: ATM_5306881 Importe: \$ 80
22-23-24-25-28/06/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de LOBO FRANCISCO EDUARDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211464

Boleto N°: ATM_5307445 Importe: \$ 80
22-23-24-25-28/06/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de BASUALDO JUSTO DOMINGO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211466

Boleto N°: ATM_5308416 Importe: \$ 80
22-23-24-25-28/06/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de LARA RUFINO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1211465

Boleto N°: ATM_5308424 Importe: \$ 80
22-23-24-25-28/06/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ULLOA LILA SUSANA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211467

Boleto N°: ATM_5308571 Importe: \$ 80
22-23-24-25-28/06/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de BURAN EUGENIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211469

Boleto N°: ATM_5308622 Importe: \$ 80
22-23-24-25-28/06/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de QUIROGA AMERICO REIMUNDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1211470

Boleto N°: ATM_5308154 Importe: \$ 80

22-23-24-25-28/06/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de AGUILERA LORETO FERNANDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211468

Boleto N°: ATM_5308175 Importe: \$ 80

22-23-24-25-28/06/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de ABEIRO JUAN CARLOS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211472

Boleto N°: ATM_5308721 Importe: \$ 80

22-23-24-25-28/06/2021 (5 Pub.)

(*)

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA. Indemnización por fallecimiento, Art. 33 Decreto- Ley 560/73 y Decreto cuerdo 567/75, cita a herederos con derecho a indemnización por fallecimiento del Sr. CIA DANIEL ALBERTO, documento de identidad yipo DNI. N° 12.347.117, quien cumplía funciones en la Administración Tributaria Mendoza, bajo apercibimiento de liquidar el beneficio a quienes lo reclamaen. MENDOZA, 10 de junio de 2021.

Boleto N°: ATM_5309056 Importe: \$ 320

22-23-24-25-28/06/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ZUÑIGA RICARDO FABIAN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211473

Boleto N°: ATM_5310296 Importe: \$ 80

22-23-24-25-28/06/2021 (5 Pub.)

(*)

La Municipalidad de Maipú cita por cinco días a partir de la última publicación a herederos, acreedores y toda persona que se considere con derecho a reclamar los importes adeudados al causante Sr. WALTER ANSELMO ROYERO, D.N.I. N° 24.263.856. Expediente Municipal N° 14955/2021.

Boleto N°: ATM_5310364 Importe: \$ 240

22-23-24-25-28/06/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de ARABIA JOSEFINA STELLA MARIS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211474

Boleto N°: ATM_5310391 Importe: \$ 160

22-23-24-25-28/06/2021 (5 Pub.)

(*)

A herederos de BARROSO FAUSTO RAUL cita la oficina tecnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.Nº EX-2021-03376318-GDEMZA-OTEPRE#MGTYJ.

Boleto Nº: ATM_5310439 Importe: \$ 80
22-23-24-25-28/06/2021 (5 Pub.)

(*)

ORDEN PRIMER JUZGADO DE GESTIÓN ASOCIADA DE PAZ EN AUTOS Nº1026 caratulados "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR DOMINIO 012-GAR P/ EJECUCIÓN LEY 8018" notifica a titular registral del dominio 012-GAR Sra. CAMERUCI ESTELA MARÍA DNI Nº 5.816.601 con domicilio en SAENZ PEÑA 1854 TUNUYAN, MENDOZA , el siguiente proveído Mendoza, 09 de Noviembre de 2018 EMPLÁZASE al titular del motovehículo MOTOMEL, DOMINIO 012-GAR, para que en el plazo de VEINTE DÍAS, a partir de su notificación, retire el bien del lugar donde se encuentra (Playa de Secuestros de la Municipalidad de Godoy Cruz), en cuyo caso quedará exceptuado del pago de los gastos generales por el secuestro y multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepte retirarlo en el estado en que se encuentre, y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado de dicho estado. En caso de no comparecer en el plazo indicado a tenor de lo ordenado en el art. 9 Inc. VI de la ley 8018, se presumirá el abandono de la cosa, pasando a propiedad del Estado Municipal, procediendo a realizar la venta en pública subasta .Publíquense edictos en el Boletín Oficial, por una sola vez, convocando a quienes se consideren con derecho al citado bien, para ser retirado en el plazo de VEINTE DÍAS. NOTIFÍQUESE... Fdo. DRA LINA PASERO DE POSADAS .Juez

Boleto Nº: ATM_5309007 Importe: \$ 208
22/06/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez Tribunal Gestión Asociada Tercero, notifica al Sr. PATRICIO RUBÉN APOLLONIA, DNI Nº 23.180.378, persona de ignorado domicilio, Autos Nº 305.731 "FERNANDEZ EDITH DEL CARMEN Y BORDON CLAUDIA EDITH C/ APOLLONIA PATRICIO RUBEN P/ DAÑOS Y PERJUICIOS": a fs. 15: "Mendoza, 13 de mayo de 2020 ... De la demanda interpuesta, TRASLADO al demandado con citación y emplazamiento de VEINTE DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.Y.T). NOTIFÍQUESE... Fdo.: DR. ALFREDO DANTIAcq SANCHEZ - Juez", y a fs. 54: "Mendoza, 19 de Mayo de 2021... AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I- Declarar al Sr. PATRICIO RUBÉN APOLLONIA, DNI Nº23.180.378 persona de domicilio ignorado. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término de TRES DÍAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del CPCCT. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. Firmado: DR. ALFREDO DANTIAcq SANCHEZ – Juez"

Boleto Nº: ATM_5309241 Importe: \$ 576
22-25-30/06/2021 (3 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de BARDAZZA JOSE MANUEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211462

Boleto Nº: ATM_5313482 Importe: \$ 80
22-23-24-25-28/06/2021 (5 Pub.)

(*)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada Nº 4 Autos Nº: 401.109 caratulados "'García Herrera Miguel y Soloa Kevin Joaquín c/ Bonomo Juan Carlos P/ D y P": Mendoza, 10 de Marzo de 2020. Atento la partida de defunción acompañada y de conformidad con el artículo 23 del CPCCT EMPLAZASE a los

SUCESORES del Sr. JUAN CARLOS BONOMO, en el plazo de TREINTA (30) DÍAS a que comparezcan, acreditando su carácter de tales, conforme al Código Civil, y unifiquen personería. Suspéndanse los procedimientos y la audiencia inicial fijada, hasta que sean notificados los sucesores y venza el plazo acordado. NOTIFÍQUESE DE OFICIO. Pase al receptor... Mendoza, 10 de Mayo de 2021. VISTOS: Que los presentes autos arriba intitulados han sido llamados a resolver a fs. 168 y CONSIDERANDO: Que a fs. 152 se decreta el emplazamiento a comparecer a los herederos del demandado JUAN CARLOS BONOMA conforme lo dispone el art. 23 del CPCCYT. habiéndose acreditado el fallecimiento con partida de defunción agregada a fs. 149 y que consultados los Registros de Procesos Universales se desprende que no existen registros de juicio sucesorio a nombre del causante. Dada la intervención legal al Ministerio Público Fiscal, el mismo ordena que se cite a los herederos del demandado fallecido en el último domicilio conocido del causante, lo que se cumple con resultado negativo a fs. 163. En este estado se le corre nueva vista al Ministerio fiscal quien a fs. 167 dictamina favorablemente para la declaración de personas inciertas a los posibles herederos del Demandado JUAN CARLOS BONOMA, por lo queda expedita la citación de los mismos por Edictos Judiciales. Que la jurisprudencia tiene dicho "partimos de la base que la información sumaria torne como objeto acreditar ante los tribunales hechos o situaciones de hecho, a fin de que, resolución mediante que los reconozca, puedan gozar de los beneficios y/o prerrogativas que eventualmente le pudiera corresponder. Así lo consigna correctamente la resolución apelada, a lo que corresponde agregar que en este proceso tramitado inaudita parte la resolución a que se arriba es sin perjuicio del derecho de terceros". Fallo del 16/06/94, "Rodríguez Antonio Luis Gregorio", 4ta. Cám. Civ. de Mza., L.A. 130-474. Que de acuerdo a las pruebas rendidas en autos, dictamen fiscal, resulta acreditado lo expuesto por el peticionante por lo que, RESUELVO: I - Declarar personas inciertas a los herederos del demandado JUAN CARLOS BONOMO, D.N.I. 4.979.145 II - Notifíquese el decreto de fs. 152 y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL y diario Los Andes por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora, y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil. III - Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE, Firmado: DR MARIA PAULA CALAFELL Juez

Boleto N°: ATM_5310380 Importe: \$ 1440
22-25-30/06/2021 (3 Pub.)

(*)

El Juzgado Federal n° 2, Secretaría n° 3, sito en Av. 9 de julio 955, Ciudad de Mendoza, hace saber que se tramitan los autos n° 1549/2020 caratulados "EL HADAD, HASSAN s/ SOLICITUD CARTA DE CIUDADANÍA", en donde EL HADAD, HASSAN, DNI N° 95.888.861, nacido el 01/10/1989 en Dcheira, Marruecos; domiciliado en calle O'Higgins 975, GODOY CRUZ, MENDOZA hijo de Mohamed El Hadad y de Zahra (hija de Said) ha solicitado el otorgamiento de la CIUDADANIA ARGENTINA por NATURALIZACION, a fin de que cualquier persona quede facultada a través del Ministerio Público para hacer llegar las consideraciones que estime pudiese obstar a la concesión del beneficio impetrado en autos (art. 11 ley 346 mod. por art. 2 ley 24533 y art. 1 ley 24.951).- Publíquese por dos veces. MENDOZA, 08 de marzo de 2.021.- Secretario Dra. Paula Santamaría.

Boleto N°: ATM_5310687 Importe: \$ 288
22-23/06/2021 (2 Pub.)

(*)

SEXTO JUZGADO DE Paz Letrado de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza autos N° 259.175 caratulados "MARIFER SA C/ SALATINO LUIS AURELIO p/ CON" , notifica al Sr. JAVIER LUIS AURELIO SALATINO VILLEGAS D.N.I. N 21877326 Y DELLEDONE BUTLER GUADALUPE DEL CARMEN D.N.I. N 23.778.436, DE IGNORADO DOMICILIO QUESE HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCION: Mendoza 8 de SETIEMBRE 2020 De la demanda TRASLADO al/los demandado/s con citación y emplazamiento de VEINTE DIAS para que comparezca/n, fije/n domicilio legal d y responda/n dentro del radio de este Juzgado (art. 31, 64, 74, 157, 158, 160, 161 y cc, del C.P.C.C. Y T notifíquese fdo Dra Norma Laciari de Luquez. Juez

Boleto N°: ATM_5310727 Importe: \$ 336
22-25-30/06/2021 (3 Pub.)

(*)

Dr. Pedro Javier Urquizu, titular del Juzgado de Paz Letrado LAS HERAS, NOTIFICA al Señor BERTOLDI, ERARDO, Documento 32.169.502, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 40.282, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ BERTOLDI ERARDO S/ PROCESO MONITORIO (PREPARA VIA MONITORIA)": El Juzgado proveyó: Mendoza, 17 de mayo de 2021.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1º) Aprobar en cuanto por derechos corresponda la información sumaria rendida en autos. 2º) Declarar como de ignorado domicilio a Erardo Bertoldi. 3º) Ordenar se notifique al demandado la providencia de fs. 19, por medio de edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora. 4º) Efectuada las publicaciones, dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno. Notifíquese. Fdo: Dr. Pedro Javier Urquizu - Juez. El Juzgado proveyó: Las Heras, Mendoza, lunes, 07 de setiembre del 2.020. Cítese a la parte demandada en el término de tres (03) días (artículo 65 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001) del lunes a viernes en hora de audiencia a reconocer la firma inserta en el documento base de la ejecución, que se le exhibirá en dicho acto, bajo apercibimiento de tenerla por reconocida en caso de incomparecencia o si sus respuestas no son categóricas (artículo 233, 1ª parte del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario) Notifíquese. Fdo: Esc. Act. Daniel Lucero - Secretario

Boleto N°: ATM_5310808 Importe: \$ 720
22-25-30/06/2021 (3 Pub.)

(*)

Dr. Pedro Javier Urquizu, titular del Juzgado de Paz Letrado LAS HERAS, NOTIFICA a los Señores ZABALETA, LUIS ENRIQUE, Documento 13.917.770, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 40.163, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ ZABALETA LUIS ENRIQUE S/ PROCESO MONITORIO": A El Juzgado proveyó: Mendoza, a los 13 días del mes Mayo del 2021.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1º) Aprobar en cuanto por derechos corresponda la información sumaria rendida en autos. 2º) Declarar como de ignorado domicilio al demandado Luis Enrique Zabaleta. 3º) Ordenar se notifique al demandado, de la providencia de fs. 21, sentencia monitoria, por medio de edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora. 4º) Efectuada las publicaciones, dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno. Notifíquese. Fdo: Dr. Pedro Javier Urquizu - Juez.. El Juzgado proveyó: Las Heras, Mendoza, miércoles, 29 de julio del 2.020. AUTOS Y VISTOS: ... RESUELVO: 1º) 2º) Mandar seguir la ejecución instada por la parte actora contra la parte demandada, Luis Enrique Zabaleta, con domicilio en Las Heras sin número, Uspallata, Las Heras, Mendoza, en consecuencia prosiga el trámite del presente juicio hasta que el actor se haga íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de \$ 475.846,75, con más los intereses legales –tasa activa- desde la fecha de mora (28/02/2019) hasta el 29/10/2017 y desde el 30/10/2017 a la fecha de su efectivo pago los intereses denominados “Libre Destino”, más IVA sobre intereses. 3º) Estimase en más, al monto de condena, la suma de \$ 150.000,00, para responder a intereses y costas (artículo 234, inciso II. segundo párrafo del C.P.C.C. y T. de Mza.) 4º) A lo demás solicitado oportunamente. 5º) Hágase saber a la parte demandada, que dentro de los cinco (05) días de haber tomado conocimiento de la presente resolución, podrá solicitar la nulidad de la presente sentencia monitoria (artículo 234, inciso IV. del C.P.C.C. y T. de Mza.), o en su defecto podrá articular oposición a la misma (artículo 235 del C.P.C.C. y T. de Mza.) y conminasele por la constitución de domicilio electrónico y procesal electrónico (artículo 21, 74 y 75 del C.P.C.C. y T. de Mza.), como así también acompañar y/u ofrecer los instrumentos que hagan a su derecho (artículo 245 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001) 6º) A quien litigue con temeridad o malicia u obstruya el curso normal del proceso, se le impondrá una multa, cuyo monto será fijado entre el 5% y el 30% del importe de la deuda, según la incidencia de su conducta (art. 236, inciso III, tercer y cuarto párrafo del C.P.C.C. y T. de Mza.), así también a quien lo haga sin razón valedera, podrá ser condenado a pagar un interés de hasta dos (2) veces el establecido

en el artículo 1° de la ley 9.041 (artículo 2 de la ley 9041) 7°) 8°) Notifíquese. Fdo: Dr. Pedro Javier Urquizu - Juez

Boleto N°: ATM_5310807 Importe: \$ 1488
22-25-30/06/2021 (3 Pub.)

(*)

Dr. Pedro Javier Urquizu, titular del Juzgado de Paz Letrado LAS HERAS, NOTIFICA al Señor PAVEZ, PABLO DIEGO CARLOS, Documento 36.927.102, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 39.819, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN S.A. C/ PAVEZ PABLO DIEGO CARLOS S/ PROCESO MONITORIO": El Juzgado proveyó: Mendoza, a los 13 días del mes Mayo del 2021.- AUTOS Y VISTOS:..... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1°) Aprobar en cuanto por derechos corresponda la información sumaria rendida en autos 2°) Declarar como de ignorado domicilio a Pablo Diego Carlos Pavez. 3°) Ordenar se notifique al demandado la providencia de fs. 15, sentencia monitoria, por medio de edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Uno, por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora. 4°) Efectuada las publicaciones, dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno. Notifíquese. Fdo: Dr. Pedro Javier Urquizu - Juez. El Juzgado proveyó: Las Heras, Mendoza, jueves, 06 de febrero del 2020. AUTOS Y VISTOS:..... RESUELVO: 1°) 2°) Mandar seguir la ejecución instada por la parte actora contra la parte demandada, en consecuencia prosiga el trámite del presente juicio hasta que el actor se haga íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de \$ 25.180,98, con más los intereses legales –tasa activa- desde la fecha de mora (24/06/2019) hasta el 29/10/2017 y desde el 30/10/2017 a la fecha de su efectivo pago los intereses denominados "Libre Destino", más IVA sobre intereses. 3°) Estimase en más, al monto de condena, la suma de \$ 7.600,02, para responder a intereses y costas (artículo 234, inciso II. segundo párrafo del C.P.C.C. y T. de Mza.) 4°) 5°) Hágase saber a la parte demandada, que dentro de los cinco (05) días de haber tomado conocimiento de la presente resolución, podrá solicitar la nulidad de la presente sentencia monitoria (artículo 234, inciso IV. del C.P.C.C. y T. de Mza.), o en su defecto podrá articular oposición a la misma (artículo 235 del C.P.C.C. y T. de Mza.) y conminasele por la constitución de domicilio electrónico y procesal electrónico (artículo 21, 74 y 75 del C.P.C.C. y T. de Mza.), como así también acompañar y/u ofrecer los instrumentos que hagan a su derecho (artículo 245 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001) 6°) A quien litigue con temeridad o malicia u obstruya el curso normal del proceso, se le impondrá una multa, cuyo monto será fijado entre el 5% y el 30% del importe de la deuda, según la incidencia de su conducta (art. 236, inciso III, tercer y cuarto párrafo del C.P.C.C. y T. de Mza.), así también a quien lo haga sin razón valedera, podrá ser condenado a pagar un interés de hasta dos (2) veces el establecido en el artículo 1° de la ley 9.041 (artículo 2 de la ley 9041) 7°) 8°) Notifíquese. Fdo: Dr. Pedro Javier Urquizu - Juez

Boleto N°: ATM_5310834 Importe: \$ 1440
22-25-30/06/2021 (3 Pub.)

(*)

JUZGADOS DE PAZ LETRADOS-OCTAVO EXPTE 255565) MONTEMAR C.F. S.A. C/ ALLACA MARIA VERONICA P/ EJECUCIÓN TÍPICA (P.V.E.) NOTIFICA A MARIA VERONICA ALLACA Mendoza, 14 de Mayo de 2021 RESUELVO: I.- Hacer lugar al planteo de caducidad de instancia deducido por la Defensora Oficial, Dra. Margarita Millán, contra la demanda articulada por Montemar Cía. Fin. S.A. II.- Costas a la actora vencida. III.- Regular los honorarios profesionales del siguiente modo: POR EL PROCESO PRINCIPAL: a la Dra. Margarita Millán la suma de \$2919,2 a la que deberá darse el destino de ley y a los Dres. Lucas M. Molesisi (mat. 7791) y Marisa Henríquez (mat. 7558) en forma conjunta, la cantidad de \$ 2043,44 (arts. 2, 3 y 19 ley 9.131, 33-III C.P.C.C.T. y 1255 C.C.N.), sin perjuicio de IVA de corresponder. POR EL INCIDENTE DE CADUCIDAD: Dra. Margarita Millán la suma de \$1459,6 a la que deberá darse el destino de ley y a los Dres. Lucas M. Molesisi y Marisa Henríquez el monto conjunto de \$ 1021,72 (arts. 2, 3, 14 y 19 ley 9.131, 33-III C.P.C.C.T. y 1255 C.C.N.), sin perjuicio de IVA de corresponder. Notifíquese a la parte actora y profesionales por ella actuantes en las casillas electrónicas respectivas; a la parte demandada al Dra. Margarita Millán, Titular de la Tercera Defensoría Oficial

mediante REMISIÓN DEL EXPEDIENTE. Oportunamente, CÚMPLASE POR MESA DE ENTRADAS.

S/Cargo
22/06/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez de CAMARA Tribunal: PRIMERA CAMARA CIVIL, Autos Nº 55.577- 259.023: caratulados: “CISTERNA AMANDA C/ NELIDA ROCCA Y OTROS POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, notifica a terceros interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble sito en calle CARLOS VERGARA Nº 390, BARRIO VILLA EMILIA, GODOY CRUZ, MENDOZA, la SENTENCIA de FS. 267/270 que dice: “Mendoza, 30 de diciembre de 2020. Y VISTOS: lo que resulta del acuerdo precedente, el Tribunal RESUELVE: I. No hacer lugar al recurso de apelación interpuesto a fs. 216 por la parte actora, contra la sentencia de fs. 210/14 que, por ende, se confirma. II. Costas de alzada a la vencida. III. Diferir las regulaciones de honorarios correspondientes para su oportunidad. NOTIFÍQUESE. BAJEN. DRA. SILVINA MIQUEL Juez de Cámara, DRA. MARINA ISUANI Juez de Cámara, DRA. ALEJANDRA MARINA ORBELLI Juez de Cámara Tribunal: Primera Cámara Civil ”.- Hágase saber a posibles interesados, la existencia de la sentencia de Cámara, recaída en el presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en BARRIO VILLA EMILIA, CALLE CARLOS VERGARA Nº 390, GODOY CRUZ, MENDOZA, por edicto a publicarse en el Boletín Oficial, a publicarse por UN DIA. Fdo DRA. SILVINA MIQUEL Juez de Cámara DRA. MARINA ISUANI Juez de Cámara DRA. ALEJANDRA MARINA ORBELLI Juez de Cámara Tribunal: Primera Camara .

Boleto N°: ATM_5310915 Importe: \$ 208
22/06/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ RICARDO SANCHO del TRIBUNAL de GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA en lo Civil, Comercial y Minas Nº 3 de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos Nº 300614 “MEDINA, REINALDO ALFREDO contra RICCIERI, SABRINA GRACIELA Y MISTRETTA LILIANA VIRGINIA por REIVINDICACIÓN”, Notificar a SUCESORES DE ALDO RAMON TOLEDO, DNI Nº 10.938.445, las resoluciones de fs. 178 y 208, que en lugar, fecha y parte resolutive pertinente, dicen: “Mendoza, 22 de Junio de 2020.- AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:...RESUELVO:I.- DEJAR SIN EFECTO la Audiencia Preliminar fijada en estos autos para el día VEINTITRÉS DE JUNIO PRÓXIMO A LAS DIEZ Y TREINTA HORAS.II.- EMPLAZASE a los sucesores del codemandado ALDO TOLEDO para que en el término de TREINTA DÍAS a partir de la notificación del presente, comparezcan a juicio acreditando su carácter de tales conforme al Código Civil, bajo apercibimiento de ley (art. 23 del CPCCYT). ...NOTIFÍQUESE. DR. RICARDO SANCHO. Juez” y “Mendoza, 17 de Marzo de 2021.- AUTOS Y VISTOS: ... RESUELVO: ...I.- Aprobar la información sumaria rendida y en consecuencia declarar a los herederos del demandado Sr. ALDO RAMÓN TOLEDO, personas inciertas.- II.- Notifíquese la presente resolución y el auto de fs. 178 y vta., por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES por tres veces, con dos días de intervalo. (art. 72 inc. IV del CPC). III.- ... NOTIFÍQUESE. DR. RICARDO SANCHO. Juez” Publíquese una vez en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por tres veces con dos días de intervalo

Boleto N°: ATM_5313355 Importe: \$ 720
22-25-30/06/2021 (3 Pub.)

(*)

Tema: PROCEDIMIENTO DE NOTIFICACIÓN DE APLICACIÓN DE MULTA. Origen: ENTE MENDOZA TURISMO. Resolución Nº 545 del 21/10/19. Fecha: 26-03-2021. El Ente Mendoza Turismo, notifica en EX-2021-00576576--GDEMZA-EMETUR, la Res. Nº 545 del 21/10/19, que expresa: Mendoza, 21 de Octubre de 2019 Resolución 518 VISTO el expediente Nº 2658-D-2017-18104, en el cual obran los antecedentes referidos al establecimiento perteneciente al rubro Alojamiento denominado “Las Cepas”, propiedad de San Antonio Hoteles S.A.; y CONSIDERANDO: Que mediante Acta de Inspección Nº 2541,

de fecha 18 de diciembre de 2017 que se adjunta a fs. 67 se notifica el proveído de fs. 66, de la Sra. Subdirectora, en el que se enumeran los requisitos que restan cumplir para proceder a la inscripción, concediendo los plazos de ley; Que a fs. 69, la misma funcionaria informa que se han vencido los plazos y ante el tiempo transcurrido sin haberse completado la documentación requerida a efectos de proceder a la inscripción eleva las actuaciones a Asesoría Letrada a fin de emitir dictamen para aplicar las sanciones previstas en la Ley N° 8845; Que Asesoría Letrada emite su dictamen a fs. 70 entendiendo "...Que la falta de cumplimiento de recaudos de funcionamiento e inscripción, sobre todo en actividades vinculadas a consumidores turísticos, resulta un hecho grave no puede soslayarse bajo ningún argumento formal" y agrega, que "...la situación aparece grave toda vez que al emplazamiento no se obtiene respuesta quedando incumplidas las exigencias de funcionamiento que disponen que todo el que realiza actividades vinculadas al turismo, debe mantener condiciones de inscripción en forma permanente, en reguardo de los derechos de los consumidores de los servicios ofrecidos, ello en virtud de los preceptuado por los (Arts. 2-inc. "j" – 4 inc. "x", 9, 10 y conc. de la ley 8845 y Decreto N° 747/16), razón por lo cual y vencidos los plazos legales para el cumplimiento de los recaudos solicitados, ello a pesar de la notificación aludida, corresponde iniciar el procedimiento establecido en los arts. 2-inc. "j" – 4 inc. "x", 9, 10 y conc. de la citadas normas... corresponde la aplicación de sanción, notificándose la misma en forma de ley y bajo apercibimiento que de persistir la situación fáctica irregular, será sancionado con ...severidad..."; Que el Sr. Director de Calidad y Servicios Turísticos manifiesta a fs. 71 que se emita resolución de Multa; Por ello y conforme con las facultades conferidas por la legislación vigente, en particular la Ley Impositiva N° 9118, Art. 40 del Anexo de Tasas Retributivas de Servicios; LA PRESIDENTE DEL ENTE MENDOZA TURISMO RESUELVE: Artículos 1°- Aplíquese sanción de multa a San Antonio Hoteles S.A., C.U.I.T. N° 30-71541315-5, titular del establecimiento denominado "Las Cepas" con domicilio comercial en Santiago del Estero 464, Departamento Capital, Provincia de Mendoza y legal en Venezuela 4280, San Justo, Provincia de Buenos Aires, por la suma de pesos trece mil ochocientos setenta y seis (\$ 13.876,00), por falta de inscripción en el rubro Alojamiento, en los Registros de Prestadores de Servicios Turísticos. Artículo 2°- Concédase un plazo de diez (10) días hábiles, a partir de la fecha de notificación fehaciente de la presente resolución, para abonar la multa impuesta y en caso contrario se tramitará el cobro por vía de apremio. La cancelación deberá efectuarse en Tesorería del Ente Mendoza Turismo, sito en Av. San Martín 1143, Capital, Provincia de Mendoza. Artículo 3°- Concédase un plazo de quince (15) días a partir de la fecha de notificación de la presente resolución, para inscribirse en la Dirección de Calidad y Servicios Turísticos, caso contrario se procederá a aplicar mayores sanciones, incluida la clausura. Artículo 4°- Comuníquese a quienes corresponde, dése al Registro de Resoluciones y archívese.

Se destaca que, si bien el artículo 2° de la resolución notificada establece la forma de cancelar la multa impuesta, con motivo de la reorganización y mejora del Área de Recaudación del Ente Mendoza Turismo corresponde aclarar lo siguiente: la multa deberá hacerse efectiva mediante depósito en la cuenta oficial del Ente Mendoza Turismo, Banco de la Nación Argentina, Cuenta Corriente en Pesos, CBU 0110628820062802918907. Para ser considerada cancelada la obligación pecuniaria es responsabilidad del PARTICULAR remitir al mail sali@mendoza.gov.ar, los comprobantes de depósitos y/o transferencias realizados al Ente con un máximo de cinco días hábiles de efectuadas

S/Cargo

22-23-24/06/2021 (3 Pub.)

AUTOS N° 988-20/8F``GUEVARA VIDELA FLORENCIA CONTRA GUEVARA BAEZ, EDGARDO FABIAN POR ACCIONES RELATIVAS AL NOMBRE"- Octavo Juzgado de Familia de Godoy Cruz de la Primer Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza. "Mendoza, 23 de Octubre de 2020....2. Publíquese el pedido de supresión del apellido paterno y conservación del materno formulado por la joven GUEVARA VIDELA FLORENCIA con DNI N°43.152.589 hija del Sr Edgardo Fabián Guevara con DNI N° 18.452.038 y de la Sra Mónica Videla con DNI N° 21.378.950, nacida el 4 de enero de 2001, en el BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES una vez al mes por el lapso de dos.

Boleto N°: ATM_5257129 Importe: \$ 192

21/05 22/06/2021 (2 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA DE FAMILIA DE SAN RAFAEL. DRA. ANDREA F. LA MONTAGNA, EN AUTOS N°577/20/2F, CARATULADOS: "MAZA ANTONELLA ANDREA C/MAZA JORGE OMAR P/ MODIFICACIÓN DE NOMBRE O APELLIDO", hace saber la pretensión de la Sra. Antonella Andrea Maza, DNI 39.019.700 de cambiar se apellido de "Maza" a "Andreola". Como recaudo legal se transcribe a continuación la resolución que ordena la presente: "N° 577/20.San Rafael, 15 de Abril de 2021 Atento la constancia de fs. 21, dejase sin efecto el decreto que antecede y atento lo previsto por el decreto que antecede, publíquense edictos en el diario "UNO" y en el "Boletín Oficial" , una vez por mes y durante dos meses, haciendo conocer la pretensión de la Sra. Antonella Andrea Maza, D.N.I N° 39.019.700 de cambiar su apellido de "Maza" a "Andreola". DRA. ANDREA F. LA MONTAGNA. JUEZ DE FAMILIA Y VIOLENCIA FAMILIAR – TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA DE FAMILIA-SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL-

Boleto N°: ATM_5263590 Importe: \$ 320
19/05 22/06/2021 (2 Pub.)

Asunto notificación de demanda. Autos nro. 202170, caratula CERDA MIGUEL ANGEL C/ ESTABLECIMIENTO FRUTICOLA RAMOS P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA, juzgado Tribunal de Gestion Asociada Civil San Rafael. De la demanda interpuesta, TRASLADO a ESTABLECIMIENTO FRUTICOLA RAMOS Y/O S.A., para que en el plazo de DIEZ (10) DIAS posteriores a la ultima publicación edictal, comparezca, responda, ofrezca, pruebe, denuncie dirección electrónica y constituya domicilio procesal electrónico (arts. 21, 69 y 209, ss. y concs. del C.P.C.C.T.), bajo apercibimiento de ser representado ex lege por el Señor Defensor Oficial.

Boleto N°: ATM_5300930 Importe: \$ 240
15-22-25/06/2021 (3 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE PAZ-PRIMERO.PODER JUDICIAL MENDOZA. AUTOS N°5794 CARATULADOS DEL OLMO FACUNDO C/ TRIAMAZICAMO GRUP S.A. Y FUENTES DE PAZ GABRIEL ALEJANDRO P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO. Mendoza, 14 de Noviembre de 2019.Téngase por ratificado.-Téngase presente lo expuesto.-Téngase por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado.-De la demanda de conocimiento interpuesta, córrase TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario). NOTIFÍQUESE.- Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. De conformidad con el art. 21 del C.P.C.C.yT., deberá denunciarse el domicilio procesal electrónico.-Oficiése al 5° Juzgado Municipal de Tránsito de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza a fin de que remita el expediente N° 1569-5-A-2018 a fin en carácter de AEV.-Mendoza, 16 de Marzo de 2021.AUTOS Y VISTOS: Los presentes autos arriba intitulados, atento a lo solicitado, constancia de autos, el dictamen del señor Fiscal de fs. 42 lo dispuesto por el art. 69 del C.P.C.C. y T.RESUELVO: 1) Declarar que el SR. GABRIEL ALEJANDRO FUENTE DE PAZ es de ignorado domicilio. -2) Notifíquese mediante edictos el traslado ordenado a fs. 22 que se publicará en el Boletín Oficial y diario "LOS ANDES" por el plazo de ley durante tres veces, con dos días de intervalo. -3) Cumplido que sea la notificación edictal, dése intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda.-COPIESE Y NOTIFIQUESE.-CVDRA. MARÍA MARTA GUASTAVINO. Juez

Boleto N°: ATM_5303819 Importe: \$ 768
16-22-25/06/2021 (3 Pub.)

La Sra. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada n° 4 en autos n° 407669 caratulados: "RODRIGUEZ MIGUEL ANGEL POR EMPLAZAMIENTO PARA INICIAR SUCESIÓN" ha resuelto a fs. 15, lo siguiente que se transcribe en su parte pertinente: "Mendoza, 04 de Marzo de 2021 EMPLAZASE a los herederos del causante para que, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, realicen los actos útiles necesarios tendientes a la apertura del proceso sucesorio del mismo, Sra. HILDA ELIDA DI

TOTO, bajo apercibimiento de declarar dicha apertura a instancias del tercero peticionante en autos. NOTIFÍQUESE a los herederos denunciados, en los domicilios reales de los mismos y en la forma de estilo, y a los desconocidos o de domicilio ignorado por EDICTOS, que se publicarán en el Boletín Oficial y Dario LOS ANDES, tres veces en un mes, conforme lo dispuesto por el art. 72 del C.P.C.C. y T.- Firmado: DRA. ÉRICA ANDREA DEBLASI Juez y a fs. 25 se ordenó lo siguiente que se transcribe en su parte pertinente: "Mendoza, 05 de Mayo de 2021. VISTOS Y CONSIDERANDO: RESUELVO: I ... II - Corregir el segundo apartado de la providencia de fs. 15, el que quedará redactado de la siguiente forma: A tenor de lo previsto por el art. 325 inc. II del C.P.C.C. y T. EMPLAZASE a los herederos del causante para que, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, realicen los actos útiles necesarios tendientes a la apertura del proceso sucesorio del mismo, Sra. HILDA ELIDA DI TORO, bajo apercibimiento de declarar dicha apertura a instancias del tercero peticionante en autos"- ... III ... IV ... REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE.- Firmado: DRA. ÉRICA ANDREA DEBLASI Juez

Boleto N°: ATM_5306699 Importe: \$ 816
16-22-25/06/2021 (3 Pub.)

OCTAVO JUZGADO DE PAZ LETRADO, PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, PROVINCIA DE MENDOZA, ubicado en calle San Martín 322, P.B., Ciudad, Mendoza, a cargo del Dr. FERNANDO L. AVECILLA. Expediente N° 95191, "BET ENZO EDUARDO C/CIALONE RAUL HORACIO Y OTROS P/EJEC. TIP (COB. ALQ), se notifica a MARIA CANDELA CIALONE HERNANDO, D.N.I. 44.878.273, la resolución dictada por el Tribunal, que en su parte pertinente dispone lo siguiente: "Mendoza, 26 de Mayo de 2021. AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.-...II.- Aprobar en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida en autos.-III.- Declarar como de ignorado domicilio al demandado María Candela Cialone Hernando DNI: 44.878.273. IV.- Ordenar se notifique a la demandada por medio de edictos a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo apercibimiento de ley (Art. 72 CPCCyT).-V.- Efectuada las publicaciones, dese intervención a la Sra. Defensora Oficial en turno. Fdo. Dr. Fernando L. AVECILLA, Juez. Se le notifica a la Sra. MARIA CANDELA CIALONE HERNANDO, DNI: 44.878.273, el Decreto dictado por el Tribunal a fs. 663 de los citados obrados, que en su parte pertinente dispone lo siguiente: "Mendoza 9 de octubre de 2019...Emplazase a los herederos de Sr. RAUL HORACIO CIALONE, Sres. DARIO CIALONE MANZANO, MARIA SOL CIALONE MANZANO y CANDELA CIALONE HERNANDO, para que en el plazo de CINCO DÍAS comparezcan acreditando el carácter de tales y el deceso del mismo conforme al Código Civil, bajo apercibimiento de ley. (Art. 23 del CPCCyT). Notifíquese". Fdo. Dr. Fernando L. AVECILLA, Juez

Boleto N°: ATM_5306052 Importe: \$ 768
16-22-25/06/2021 (3 Pub.)

A herederos de PAIVA MARCELO JESUS cita la oficina tecnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.N° EX-2021-03547799-GDEMZA-OTEPRE#MGTYJ.

Boleto N°: ATM_5309009 Importe: \$ 80
18-22-23-24-25/06/2021 (5 Pub.)

"CAJA DE PREVISIÓN DE PROFESIONALES PARA EL ARTE DE CURAR DE LA PROVINCIA DE MENDOZA" cita a herederos del Sr. SEGUNDO HORACIO JOSE LLAVER a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal.

Boleto N°: ATM_5310379 Importe: \$ 160
18-22-23-24-25/06/2021 (5 Pub.)

Expte. N° 260.185 "NAVARRO LILIANA GLADYS C/ SABARIEGO MARIO INOCENCION Y OTS. P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", Juez del Tribunal de Gestión Asociada n° 1 NOTIFICA A JUAN DE DIOS PELLERITE D.N.I. 8343.611 el siguiente proveído: Mendoza, 26 de Febrero de 2021.- VISTOS y CONSIDERANDO:...RESUELVO: I- Declarar al Sr. JUAN DE DIOS PELLERITE D.N.I. 8.343.611 persona

de domicilio ignorado. NOTIFÍQUESE el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DÍAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del CPCCyT. III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda.- REGÍSTRESE NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE GDC DR. JUAN DARÍO PENISSE Juez, A fs. 142 se ordeno: "Mendoza, 14 de Septiembre de 2017. Por presentado y parte en el carácter invocado. Por constituido el domicilio legal a sus efectos y denunciados los datos personales. De la demanda interpuesta, TRASLADO al demandado por el término de DIEZ DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 210 inc. 3, 212, 214 y cc. del C.P.C.) Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad. Hágase saber a posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Maure Avelino n° 60, Distrito El Sauce, Departamento Guaymallén, Mendoza, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y el Diario UNO por DIEZ VECES a intervalos regulares durante CUARENTA DÍAS. PREVIO. OFÍCIASE al Registro de la Propiedad para que informe sobre la titularidad y gravámenes que afecten al inmueble motivo del presente juicio. Cítese al Gobierno de la Provincia de Mendoza en la persona del Sr. Gobernador y del Sr. Fiscal de Estado, y a la Municipalidad de Guaymallén en la persona del Sr. Intendente. Notifíquese al Sr. Fiscal de Estado con el expediente en su despacho. Oportunamente, dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno. "PREVIO A TODO, dispóngase la ANOTACIÓN DE LITIS del presente proceso, respecto del inmueble objeto de autos, inscripto en la Matrícula N°33307/04, Asiento A-1 de Folio Real Guaymallén, debiendo librarse por medio del correspondiente formulario 8 (art. 1905 último párrafo dcl CCC.). CÚMPLASE B. DR. JUAN DARÍO PENISSE Juez" A fs. 237 se ordeno: Mendoza, 20 de Abril de 2018. Téngase presente la documentación que en copia se acompaña y agréguese en autos. Téngase por ratificado lo actuado. Téngase por ampliada la demanda en los términos expuestos. Téngase presente lo manifestado para su oportunidad y por cuanto derecho corresponda. NOTIFÍQUESE el presente decreto conjuntamente con el de fojas 142 y vta.. CA DR. JUAN DARÍO PENISSE Juez

Boleto N°: ATM_5306044 Importe: \$ 1440
16-22-25/06/2021 (3 Pub.)

EX-2021-03068750- -GDEMZA-IPV Reynaud, Eduardo Gustavo Ramón HABERES ADEUDADOS POR FALLECIMIENTO INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, Expediente EX-2021-03068750- -GDEMZA-IPV, Caratulado "Reynaud Eduardo Gustavo Ramón DNI 13.395.800 HABERES ADEUDADOS- GASTOS DE SEPELIO E INDEMNIZACION POR FALLECIMIENTO", notifica Haberes Adeudados por fallecimiento, Decreto N° 251/1945 Decreto N° 150/1993 e Indemnización por fallecimiento, Art. 33° Decreto Ley 560/73. Cita a derechos-habientes y/o herederos con derechos a pago por fallecimiento del Señor Eduardo Gustavo Ramón Reynaud DNI 13.395.800 acontecido el día 17 de Abril de 2021, quien cumplía funciones en el Instituto Provincial de la Vivienda, Organismo descentralizado del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública de la Provincia de Mendoza, bajo apercibimiento de liquidar el beneficio a quienes lo reclamen.

S/Cargo
18-22/06/2021 (2 Pub.)

PRESIDENTE COMISIÓN ART. 354 – LEY ORGÁNICA DE TRIBUNALES (LEY 3898), comunica interesados que está a su disposición por DIEZ (10) DÍAS, los listados de expedientes a destruir correspondientes al Segundo Juzgado Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en San Rafael, doscientos ochenta y dos (282) paquetes, conteniendo dos mil novecientos ochenta y siete (2.987) expedientes en condiciones de ser DESTRUÍDOS, según lo dispuesto por el art.352 de la Ley Orgánica de Tribunales (Ley 3898), y a los efectos señalados por el art.356 de la misma norma legal.- Oficina de Consulta: Oficina de Destrucción de Expedientes de San Rafael, calle Las Heras s/n, Casa Departamental, en horario de Tribunales. Firmado: Dra. Patricia Beatriz Alonso. Secretaria interina a cargo de la Oficina Destrucción de Expedientes de la 2° Circunscripción Judicial, facultada por

Resolución N°12 de fecha 16/06/2021. San Rafael, 17 de Junio de 2021

S/Cargo

18-22-23-24-25/06/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de VILLAFañE IRIS ENRIQUETA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211418.

Boleto N°: ATM_5293980 Importe: \$ 80

17-18-22-23-24/06/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de SARMIENTO ERNESTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211443

Boleto N°: ATM_5300955 Importe: \$ 80

17-18-22-23-24/06/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de PEREYRA STELLA MARY Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211442.

Boleto N°: ATM_5300982 Importe: \$ 80

17-18-22-23-24/06/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de RIVADENEIRA MARIA CRISTINA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1211444

Boleto N°: ATM_5301150 Importe: \$ 80

17-18-22-23-24/06/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de ECHEGARAY EDUARDO GABRIEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211445

Boleto N°: ATM_5303361 Importe: \$ 80

17-18-22-23-24/06/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de AGUERO ESTELA BEATRIZ Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1211446

Boleto N°: ATM_5303388 Importe: \$ 80

17-18-22-23-24/06/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de TELLO NORMA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211447

Boleto N°: ATM_5303408 Importe: \$ 80

17-18-22-23-24/06/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CAMPILLANY HERMINIA INES Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211448

Boleto N°: ATM_5304562 Importe: \$ 80

17-18-22-23-24/06/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de CORTES LAURA GRACIELA Fdo.

ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1211449

Boleto N°: ATM_5303546 Importe: \$ 80
17-18-22-23-24/06/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MILA OMAR ROGELIO Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211450

Boleto N°: ATM_5303547 Importe: \$ 80
17-18-22-23-24/06/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CAPELLI ANGEL EDUARDO Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211045

Boleto N°: ATM_5303810 Importe: \$ 80
17-18-22-23-24/06/2021 (5 Pub.)

Caja de Previsión para Profesionales de la Agrimensura, Arquitectura, Ingeniería, Geología y Técnicos de la Construcción e Industria de la Provincia de Mendoza, sita en Mitre 617, 8° Piso Este, cita a herederos de DANIEL FRANCISCO LORENZO COMES, DNI N° 16.241.049 a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. Expte. N° PE-128-04049/21. Agrim. Salvador Marchetta, Presidente Directorio. MMO Roberto González, Secretario Directorio

Boleto N°: ATM_5303846 Importe: \$ 320
15-17-22-24-28/06/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de VILLEGAS VITO DARIO Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1211451

Boleto N°: ATM_5305165 Importe: \$ 80
17-18-22-23-24/06/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de UVILLA CARLOS CAMILO Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211452

Boleto N°: ATM_5303909 Importe: \$ 80
17-18-22-23-24/06/2021 (5 Pub.)

Juzgado de Paz de Maipú, Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, autos N° 67553 caratulados: "MARTINEZ JUAN ALBERTO C/ CRISTIAN ANTONIO RIVERO P/MONITORIO P/ MONITORIO" ordena a fs. 53: "Maipú, 17 de MAYO de 2021... RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos, por la que se acredita, que RIVERO CRISTIAN ANTONIO, D.N.I n° 23.429.210, es persona de ignorado domicilio.- II- Notificar el presente junto con la resolución de fs. 21, por edictos que deberán ser publicados por tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial y Diario Los Andes.- III- Oportunamente, dese intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes que por turno corresponda.- NOTIFIQUESE. Fdo: Dra. Beatriz Fornies - Juez." Asimismo a fs. 21 el Juzgado proveyó: "MAIPU, 10 de AGOSTO de 2.020... RESUELVO: I.- Hacer lugar a la demanda interpues-ta por MARTÍNEZ JUAN ALBERTO contra CRISTIAN ANTONIO RIVERO mandando seguir la ejecución adelante hasta que la actora se haga íntegro pago del capital reclamado de PESOS VEINTINUEVE MIL (\$ 29.000.-) con más la suma de PESOS CATORCE MIL QUINIENTOS (\$ 14.500.-) presupuestada provisoriamente para intereses legales que correspondan desde 20 - 02 - 2.020 y costas del juicio hasta el efectivo pago.- II.- Hágase saber a los ejecutados que dentro de los CINCO DIAS HABILES contados desde su notificación deberán constituir domicilio, cumplir esta sentencia monitoria o puede deducir oposición escrita, bajo apercibimiento de tenerlos REBELDE sin más trámite y considerarse firme la presente y continuar con su

ejecución (arts. 21, 74, 75, 235 y cc. CPCCT).- III.- En caso de corresponder ORDENAR trabar embargo sobre bienes de propiedad de los demandados susceptibles de tal medida, hasta cubrir la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS (\$ 43.500.-) presupuestada provisoriamente para responder a capital, intereses y costas (art. 254 CPCCT).- IV.- Imponer las costas al demandado vencido (arts. 35 y 36 C.P.C.).-V.- Regular los honorarios profesionales del Dr. ROMÁN MARTÍNEZ en la suma de PESOS OCHO MIL SETECIENTOS (\$ 8.700.-) con más las acreencias que correspondan hasta la fecha de su efectivo pago.- (arts. 19 in fine y 2 Ley 9131 y art. 33 inc. III del CPCCT.).- VI- Cumpla con lo normado por el art. 234 inc. III del CPCCT.- NOTIFIQUESE.Fdo: Dra. Beatriz Fornies - Juez."

Boleto N°: ATM_5300808 Importe: \$ 1104
11-16-22/06/2021 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de AZIN YOLANDA LUCIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1211453

Boleto N°: ATM_5305360 Importe: \$ 80
17-18-22-23-24/06/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de VALES BENJAMIN ALBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211454

Boleto N°: ATM_5304119 Importe: \$ 80
17-18-22-23-24/06/2021 (5 Pub.)

TRIBUNAL GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 2, Juez Dr. CARLOS DALLA MORA, autos N° 260.179, caratulados "LORENTE, MÓNICA DE LOURDES C/ MALLEA, HORTENSIA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA".- Se le NOTIFICA a la Sra. HORTENSIA MALLEA, la resolución dictada a fs. 214: "Mendoza, 23 de Diciembre de 2020: "VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... ; RESUELVO: I - Declarar a la SRA. HORTENSIA MALLEA como persona de domicilio ignorado al sólo y único efecto del trámite del presente juicio. II - Notifíquese el traslado de la demanda ordenado a fs. 44 y el presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO UNO por el término de TRES VECES con dos días de intervalo; y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 68, 69 y 72 del Código Procesal Civil. III - Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE. PUBLIQUESE. DR. CARLOS DALLA MORA. Juez".- A fs. 44, el Tribunal decretó: MENDOZA, 26 de Julio de 2017.-- De la demanda por título supletorio instaurada córrase TRASLADO a HORTENSIA MALLEA por el término de VEINTE DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal (arts. 21, 64, 74, 75, 212 y 214 del CPC y 24 ley 14.159).-- NOTIFIQUESE.- Fdo: Dr. Carlos DALLA MORA - Juez".- Se hace saber que la actora pretende usucapir el inmueble ubicado en calle SARMIENTO N° 175, GENERAL GUTIÉRREZ, MAIPÚ, MENDOZA (art. 209 ap II inc. a) CPCC y T.).- Es inmueble urbano con una superficie total de DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO METROS CON DOCE DECÍMETROS CUADRADOS (285,12 m2), comprendidos dentro de los siguientes límites y medidas: NORTE: Hortensia Santana de Arce y Marcelo Alejandro Mercuri, en 11,04 metros; SUR: calle Sarmiento, en 11,12 metros; ESTE: Hortensia Mallea, en 25,15 metros y OESTE: Julio Lanin Coria, en 26,52 metros.- Inscripto en el Registro de la Propiedad a la Matrícula 8.058, 1° Inscripción, Folio 445, del Tomo 57, de Maipú, de fecha 26-09-1934, a nombre de HORTENSIA MALLEA.-

Boleto N°: ATM_5300822 Importe: \$ 1056
11-16-22/06/2021 (3 Pub.)

Vigésimo Juzgado Civil, Comercial y Minas, en autos N° 251895 caratulados "PALLERES MARÍA AMELIA Y OTS. c/ BUENANUEVA RAYMUNDO BONIFACIO Y OTS. P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" ordena se publique como FE DE ERRATAS lo siguiente: Por la presente se subsana error cometido en la carátula de estas actuaciones que se encuentra incluida en las publicaciones edictales de los días 09, 12

y 17 de marzo de 2021, donde se indica "En. autos n° 251895 caratulados "Palleres Maria Amelia Villegas Jose Armando c/ Fernandez de Beliaeff, Alicia Edith p/ Prescripción Adquisitiva" deberá leerse: "Palleres Maria Amelia y ots. C/ Buenanueva Raymundo Bonifacio y ots. p/ Prescripción Adquisitiva" FDO. MARIA LUZ COUSSIRAT.- JUEZ.-

Boleto N°: ATM_5300862 Importe: \$ 336
11-16-22/06/2021 (3 Pub.)

A herederos de PAEZ OSVALDO EDUARDO cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.N° EX-2021-3498933.

Boleto N°: ATM_5307322 Importe: \$ 80
17-18-22-23-24/06/2021 (5 Pub.)

"Dirección General de Escuelas cita a herederos del/la Sr./a PEREYRA SILVIA MARGARITA, DNI 17.214.183, por reclamo de haberes pendientes Art. 33 Dec. 560/73, a comparecer a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de escuelas, sito en Casa de Gobierno, Cuerpo Central, 1° Piso, Ciudad, Mnedoza"

S/Cargo
16-18-22-24-28/06/2021 (5 Pub.)

"Dirección General de Escuelas cita a herederos del/a Sr./a FERNANDEZ MARIA CRISTINA, DNI 23.067.239, por reclamo de haberes pendientes , Art. 33 Dec.560/73, a comparecer a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Escuelas, sito en Casa de Gobierno, Cuerpo Central, 1° Piso, Ciudad, Mnedoza.

S/Cargo
16-18-22-24-28/06/2021 (5 Pub.)

Dirección General de Escuelas cita a herederos del/a Sr/a RIVERO LUCIANA ROSAURA DNI 27.349.864,, por reclamo haberes pendientes Art 33 Dec. 560/73, a comparecer a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Escuelas, sito en Casa de Gobierno, Cuerpo Central, 1° Piso , Ciudad, Mendoza.-

S/Cargo
16-18-22-24-28/06/2021 (5 Pub.)

IMPUTACIÓN ADMINISTRATIVA DEL OFICIAL PRINCIPAL P.P. CIMINO SALAS JOSÉ ANTONIO, D.N.I. N° 28.757.442. A tenor del Sumario Administrativo N° EX-2021-00133503- -GDEMZA-IGS#MSEG, caratulados "IGS C/ CIMINO SALAS JOSE ANTONIO, DNI 28757442 PORINFRACCION AL ARTICULO 100 INCISO 1 DE LA LEY 6722.", que por este acto se lo notifica que por así haberlo dispuesto el Directorio de Inspección General de Seguridad, se le atribuye la supuesta participación en la Comisión del siguiente hecho: " Que se denuncia que en el servicio extraordinario del objetivo Tupac Amaru La Pega, el encargado, Of. Principal José Cimino, obliga a los efectivo a ir a llenar el libro a su domicilio y si se negaban los sacaba del objetivo, como le pasó al denunciante. Denuncia que los servicios de noche no se cumplen, se sacan de ojito. Que el día 3 de julio del corriente, personal de Asuntos Internos de esta I.G.S. se dirigen al objetivo Tupac Amaru La Pega, arribando a las 14:45 horas hasta las 21:00 horas, observando la presencia de un efectivo policial, el cual se retiró a las 19:00 horas, no haciéndose presente ningún otro efectivo para continuar con la cobertura del servicio. Que el 4 de julio del corriente siendo las diez horas, personal de Asuntos Internos se hace presente el objetivo Barrio La Pega – Tupac Amaru II; en el mismo se encontraba el Auxiliar P.P. Cristian Aldighetti, quien presta servicios en Asuntos Internos y se encontraba en el objetivo desde las 05:30 horas de ese día, realizando observación a distancia manifestando que desde que llegó al lugar no habían concurrido efectivos policiales a cubrir el

objetivo, por lo que se procede a mantener comunicación telefónica al Oficial Principal Cimino José al cual se lo pone en conocimiento de la situación, manifestando que debido a una descompostura se había retirado al Micro Hospital, ante esta situación personal de asuntos internos se constituye en el Micro Hospital, entrevistando al personal de seguridad Cristian Mamaní el que manifiesta que no ha ingresado ningún efectivo policial a hacerse atender. Que siendo las diez horas con cuarenta y cinco minutos se hace presente el Principal Cimino, al cual se le solicita el libro de novedades y las planillas de asistencia del objetivo, observando en el libro de novedades que en fecha 03/07/2020 en el horario comprendido entre las 19:00 horas y las 07:00 horas del 04/07/2020, se encontraría cubriendo el servicios la Oficial Subayudante P.P. Cintia Ortubia, para luego ser reemplazada por el Oficial Principal P.P. José Cimino, los cuales no se encontraban en el servicio.", a quién se le atribuye la comisión "prima facie" de las faltas contempladas en el Art. 100 inc. 1, en función con los artículos, 8 primera parte, y 43 incisos 3 y 4, todos de la Ley 6722/99. Podrá nombrar defensor administrativo a un profesional de la matrícula u Oficial retirado de las filas policiales y de ser asistido por él. Se fijará como domicilio legal el de la mesa de entradas de la Inspección General de Seguridad Se le informa al imputado que conforme al Art.119 Inc. 3ro. Y 4to. 1ra. parte de la Ley 6722/99, como así del Art. 271 del CPP de Mza., y por Resolución N° 04/21, del Directorio de la Inspección General de Seguridad, de la que se le da lectura, su conducta en el presente Sumario Administrativo, ha sido encuadrada como "prima facie" en lo prescripto por el Art. Art. 100 inc. 1, en función con los artículos, 8 primera parte, y 43 incisos 3 y 4, todos de la Ley 6722/99, asimismo se le hace conocer al sumariado lo prescripto en el artículo 119 inc. a) (Solución de conflicto), b) (suspensión de sumario a prueba), c) (sumario abreviado inicial). Qué en su contra existen las siguientes pruebas: registro n° 8 denuncia anónima, registro n° 9 denuncia anónima, Registro n° 10 Acta de inspección Tupac Amaru I y II, registro n° 14 Acta de procedimiento La Pega, registro n° 15 Libro de novedades La Pega, registro n° 16 Planilla de asistencia La Pega, registro n° 17 Planilla de Asistencia Manual y demás constancias de autos. Se le hace saber QUE SE LE OTORGA el beneficio previsto en el Artículo 120° de la Ley 6722/99 consistente en cinco días hábiles para la presentación de pruebas de descargo. FDO. DR. NICOLAS MARI INSTRUCTOR SUMARIANTE ANTE MI PROCURADOR DIEGO ASENSIO SECRETARIO GENERAL DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD - SE DEJA CONSTANCIA QUE TODA DOCUMENTACIÓN QUE DEBA REMITIR DEBERÁ SER REMITIDA AL CORREO mentradas-igs@mendoza.gov.ar

S/Cargo

17-18-22-23/06/2021 (4 Pub.)

A herederos de UVILLA CARLOS CAMILO cita la oficina tecnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.N° EX-2021-03441816-GDEMZA-OTEPRE#MGTYJ.

Boleto N°: ATM_5303817 Importe: \$ 80

16-17-18-22-23/06/2021 (5 Pub.)

A herederos de CARRIVALE MIGUEL ANGEL cita la oficina tecnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.N° EX-2021-03443632-GDEMZA-OTEPRE#MGTYJ.

Boleto N°: ATM_5304133 Importe: \$ 80

16-17-18-22-23/06/2021 (5 Pub.)

A herederos de DIAZ JUAN CARLOS cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.N° EX-2021-03436748-GDEMZA-OTEPRE#MGTYJ.

Boleto N°: ATM_5304137 Importe: \$ 80

16-17-18-22-23/06/2021 (5 Pub.)

A herederos de TELLO LUIS ROSALES cita la oficina técnicas previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.N° EX-2021-03468374-GDEMZA-OTEPRE#MGTYJ.

Boleto N°: ATM_5304140 Importe: \$ 80
16-17-18-22-23/06/2021 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Gestión Judicial Asociada en lo Civil Comercial y Minas de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos N° 188749 Caratulados: "Provincia de Mendoza c/Campos de Ortiz, Lucía Valentina y otros p/ expropiación" NOTIFICAR A: Terceros posibles interesados. A fs. 25 dispuso: "Mendoza, 20 de febrero de 2006. AUTOS Y VISTOS:....RESUELVO:I- Tener al Dr. Pedro Sin por presentado y parte por el Gobierno de la Provincia de Mendoza a mérito de las resoluciones 20-F.E y 3 F.E. que en copia acompaña. Por constituido el domicilio legal en el Despacho Oficial del Sr. Fiscal de Estado. II- Otorgar la posesión de los inmuebles objeto de la presente expropiación inscriptos el primero de ellos a nombre de la Sra. Lucía Valentina Campos de Ortiz, al N° 3.615, Folio 79 del Tomo 22 de Guaymallén, Padrón Rentas n° 02749/047, Nomenclatura Catastral N° 04-01-07-0033-000012 y el segundo inmueble inscripto a nombre de Nieves Moreno Giménez, José Ángel Moreno Giménez, Ernesto Hugo Moreno, Adriana Nancy Moreno y Rubén Orlando Giménez, al Asiento A-1, matrícula 152.614-4 de Folio Real, el cual reconoce como procedencia la inscripción al N° 14.719, Folio 761 del Tomo 97-E de Guaymallén, Padrón de Rentas n°19.305/04 y nomenclatura catastral 04-01-07-0033-000025 al Dr. Pedro García Espetxe y/o a la persona que él designe. Cúmplase por intermedio del Sr. Oficial de Justicia del Tribunal, a tal fin habilítese día y hora y lugar, autorizándose a éste a allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario.III- Declarar transferida la propiedad a nombre de la Provincia de Mendoza, sirviendo la presente Resolución de suficiente Título Traslativo el que deberá inscribirse en el Registro respectivo, según corresponda. Oficiése de estilo para su toma de razón.IV- Téngase presente la prueba instrumental ofrecida. V- De la demanda interpuesta, dese TRASLADO a los demandados por el término de DIEZ DÍAS con citación y emplazamiento a fin de que se presente el autos, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal todo bajo apercibimiento de ley.VI- Notifíquese la presente mediante EDICTOS a todos los posibles interesados por el término de DIEZ DÍAS alternados en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, bajo apercibimiento de ley (art. 26 D. Ley 1447/75).-VII- Oportunamente dese intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno a fin de que actúe en representación de todos los presuntos interesados que no concurran a defender sus derechos. CÓPIESE, REGÍSTRESE y NOTIFÍQUESE. Y a fs. 203 Proveyó: Mendoza, 30 de Junio de 2020. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: RESUELVO: I.- Modifíquese el resolutivo N° II del auto de fs. 25, reemplazando el nombre de "Rubén Orlando Giménez" por el correcto que es Rubén Orlando Moreno. II.- Firme la presente, REITÉRESE EL OFICIO de fs. 193 indicando nombre correcto del cotitular del inmueble. NOTIFIQUESE conjuntamente con el auto de fs. 25. DRA.PATRICIA FOX. Juez.

S/Cargo
14-16-18-22-24-28-30/06 02-06-08/07/2021 (10 Pub.)

A HEREDEROS DEL DR. ORTIZ, SERGIO OMAR D.N.I N° 16.993.647 CITA LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA, A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL. SE AUTORIZA LA PUBLICACIÓN POR (5) DIAS.

Boleto N°: ATM_5303439 Importe: \$ 160
15-16-17-18-22/06/2021 (5 Pub.)

"Dirección General de Escuelas cita a herederos del/la Sr./ra. PAEZ IRIS MARIA ANGALICA, DNI 27.473.813, , por reclamo de haberes pendientes, Art. 33 Dec. 560/73, a comparecer a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Escuelas, sito en Casa de Gobierno, Cuerpo Central, 1° piso, Ciudad , Nendoza.-

S/Cargo
11-14-16-18-22/06/2021 (5 Pub.)

"Dirección General de Escuelas cita a herederos del/la Sr./a MORAN LETICIA, DNI 16.836.820, por

reclamo de haberes pendientes Art. 33 Dec. 560/73, a comparecer a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Escuelas, sito en Casa de Gobierno, Cuerpo Central, 1° piso, Ciudad, Mendoza."

S/Cargo

11-14-16-18-22/06/2021 (5 Pub.)

"Dirección General de Escuelas cita a herederos del/la Sr./ra. RUBIO CLAUDIA GABRIELA, DNI 18.558.769, por reclamop de haberes pendientes, Art 33 Dec. 560/73, Aa comparecer a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Escuelas, sito en Casa de Gobierno,Cuerpo Central, 1° piso, Ciudad, Mendoza.-

S/Cargo

11-14-16-18-22/06/2021 (5 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 203.502 caratulados "Amoros Adolfo p / Sucesión" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Adolfo Amoros (DNI M 08.033.803), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Pablo Augusto Moretti Penner - Juez.

Boleto N°: ATM_5300849 Importe: \$ 112

22/06/2021 (1 Pub.)

(*)

SR, JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, SITO EN CALLE EMILIO CIVIT 257, C.P. 5600 EN AUTOS N° 203498 caratulados; MEUNIER TITA ENRIQUETA P/ SUCESIÓN, CITA Y EMPLAZA HEREDEROS Y ACREEDORES, Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR MEUNIER Tita enriqueta, D.N.I. N° F 3.608.386, PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL TERMINÓ DE TREINTA (30) DÍAS A COMPUTARSE A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN EDICTAL (ART.2340 CCCN Y ARTS. 325 Y S.S. CON EL ART. 72 Y SS DEL CPCCT)fDO. JUAN MANUEL Ramon, JUEZ SUBROGANTE.-

Boleto N°: ATM_5300956 Importe: \$ 112

22/06/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 3 cita y emplaza a herederos y acreedores de JOSÉ AVALLONE en TREINTA DÍAS para comparecer a derecho en AUTOS N° 309.152 caratulados "AVALLONE, JOSÉ P/ SUCESIÓN"

Boleto N°: ATM_5310298 Importe: \$ 32

22/06/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DOCE CIVIL, autos 256.122 caratulados: "LEPORE Rolando Raúl y DEBLASIS Gladys Mabel P/ Sucesión" cita a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante DEBLASIS Gladys a para que lo acrediten si aún no lo han hecho, compareciendo por escrito o en días y horas de audiencia, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación.

Boleto N°: ATM_5310370 Importe: \$ 64
22/06/2021 (1 Pub.)

(*)

CONJUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 40.809 "ORTEGA LOPEZ FRANCISCO P/SUCESIONES", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE FRANCISCO ORTEGA LOPEZ, D.N.I. N° 10.206.256, PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME - CONJUEZ.

Boleto N°: ATM_5310383 Importe: \$ 80
22/06/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 161 "MAYA RODRIGO HERNÁN P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Sr. Rodrigo Hernán Maya, D.N.I. N°: 37.613.358, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.-

Boleto N°: ATM_5310677 Importe: \$ 48
22/06/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en expediente N° 309158, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, LANZILOTTA ESTEBAN MIGUEL, DNI N° 3345728 Y MASUZZO CATALINA DNI 1250572 , para que acredite tal circunstancia dentro de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C.. Fdo. CAROLINA DI PIETRO.Juez subrogante.

Boleto N°: ATM_5310708 Importe: \$ 64
22/06/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 177 "SILVA SILVANO DEOLINDO Y OT. P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes, Sres. Silvano Deolindo Silva, D.N.I.M.N°: 6.982.516 y Bernarda del Carmen González Astudillo, D.N.I. N°: 93.756.132, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.-

Boleto N°: ATM_5310718 Importe: \$ 64
22/06/2021 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 203.091 caratulados "Pérez Albina Cecilia p / Sucesión" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Cecilia Albina Pérez (DNI F 01.584.532), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Pablo Augusto Moretti Penner - Juez

Boleto N°: ATM_5307340 Importe: \$ 112
22/06/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 042051-176 CUIJ N° 13-05733348-5 caratulados "BRUNO ERNESTO ARMANDO P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Sr. Bruno, Ernesto Armando D.N.I. N°: 6.932.663, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA 30) DÍAS.-

Boleto N°: ATM_5310737 Importe: \$ 64
22/06/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 3 cita y emplaza a herederos y acreedores de REINALDO CARLOS VIANNA y MIRIAM IRIS BOU en TREINTA DÍAS para comparecer a derecho en AUTOS N° 309.049 caratulados "VIANNA, REINALDO CARLOS y MIRIAM IRIS BOU P/ SUCESIÓN"

Boleto N°: ATM_5310772 Importe: \$ 48
22/06/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. CECILIA LANDABURU , en autos N° 270.519 "DAMETTO ALBERTO /SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes DAMETTO ALBERTO, D.N.I. N° 6.879.409 normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5310775 Importe: \$ 80
22/06/2021 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 1032 "CARRASCO, ANIBAL SANTIAGO P/ SUCESION", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ANIBAL SANTIAGO CARRASCO para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.-

Boleto N°: ATM_5310786 Importe: \$ 48
22/06/2021 (1 Pub.)

(*)

CONJUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 40.069 "BALLEJOS ELSA ISABEL P/SUCESIONES", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR LA CAUSANTE ELSA ISABEL BALLEJOS (D.N.I. 17.685.423), PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME - CONJUEZ.

Boleto N°: ATM_5310864 Importe: \$ 80
22/06/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. CARLOS DALLA MORA, en autos N° 269.959 "BOCCOLINI OSCAR ALEJANDRO /SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores

y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes BOCCOLINI, OSCAR ALEJANDRO D.N.I. N°13.192.323 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5310382 Importe: \$ 96
22/06/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. ROMERO RAUL ALBERTO, DNI M 8.142.268, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente 269.014, caratulado "ROMERO RAUL ALBERTO P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_5310411 Importe: \$ 80
22/06/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. PATRICIA FOX , en autos N° 270.599 “ GONZÁLEZ, RAMÓN BONIFACIO, y MILLÁN, TRINIDAD LUISA /SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes GONZÁLEZ, RAMÓN BONIFACIO, DNI N°6.878.516 y MILLÁN, TRINIDAD LUISA, D.N.I. N°4.284.164 normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5310682 Importe: \$ 96
22/06/2021 (1 Pub.)

(*)

Dra. ELENA LINA PASERO, titular del Juzgado de Paz Letrado GESTIÓN 1, NOTIFICA a los Señores VIDELA, ROQUE JOSE, Documento 18.430.536, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 6.499, caratulados "MONTEMAR CIA.FIN. S.A. C/ VIDELA ROQUE JOSE S/ PROCESO MONITORIO (PREPARA VIA MONITORIA)": El Juzgado proveyó: "Mendoza, 04 de Diciembre de 2020. AUTOS Y VISTOS:..RESUELVO: I - Aprobar la Información Sumaria rendida en autos. II - Declarar que VIDELA ROQUE JOSE, D.N.I. N° 18.430.536 es persona de ignorado domicilio, debiéndose notificar por edictos las providencias de autos en la forma prescripta por el art. 69 del CPCC y T, en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES, (art. 72, Inc. IV del CPCC y T) III - De la presente resolución NOTIFIQUESE a la Sra. AGENTE FISCAL y publicados que sean los edictos, dése VISTA al Sr. DEFENSOR DE POBRES Y AUSENTES EN TURNO (Art. 75, último párrafo del CPCC y T). CÓPIESE, REGÍSTRESE Y NOTIFIQUESE.- DRA. LINA ELENA PASERO Juez.- Mendoza, 27 de Abril de 2021. AUTOS Y VISTOS: RESUELVO: I - Tener por preparada la vía monitoria.- II - Admitir la demanda monitoria interpuesta por MONTEMAR COMPAÑIA FINANCIERA S.A. y en consecuencia condenar al accionado VIDELA ROQUE JOSE al pago del capital reclamado de PESOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS CON 69/100 (\$ 33.423,69), con más la suma PESOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS CON 00/100 (\$ 33.423,00) que se presupuesta provisoriamente para responder a intereses PACTADOS, sin perjuicio de su efectiva morigeración al momento de practicar liquidación, y costas del juicio. III - Hágase saber al ejecutado que dentro de los CINCO (05) DÍAS HÁBILES a partir de la notificación de la presente, PODRÁ CUMPLIR VOLUNTARIAMENTE la sentencia, depositando el capital de condena más la suma presupuestada provisoriamente para intereses, costas y demás accesorios legales, todo sujeto a liquidación futura que practicará el actor de autos. En defecto de pago voluntario, en el mismo plazo, podrá OPONERSE a esta sentencia solicitando la nulidad de la vía monitoria, u oposición, defensas, excepciones y ofrecimiento de pruebas; asimismo, y en el mismo plazo, deberá

constituir domicilio legal y dirección electrónica BAJO APERCIBIMIENTO de tenerlo por REBELDE sin más trámite y considerarse firme la presente y continuar con su ejecución (arts. 234 inc. II, III, IV, 235 inc. I, 21, 74 y 75 del C.P.C.C y T. Ley 9001). IV - Imponer las costas al accionado (art. 35 y 36 del CPCC y T). V - Regular los honorarios profesionales de la Dra. María José Sanchez Baca en la suma de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 36/100 (\$ 3.342,36) más IVA y de la Dra. Marisa Henríquez en la suma de PESOS SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 73/100 (\$ 6.684,73) más IVA en caso de corresponder, con más los intereses que correspondan hasta la fecha de su efectivo pago (arts. 19 in fine y 31 Ley 9131, sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición a la presente sentencia monitoria. VI - VENCIDO el plazo otorgado en punto III para cumplir voluntariamente u oponerse a la presente sentencia y no habiéndolo hecho, considérese firme la misma, y continúese con su ejecución (arts. 35, 36, 37 y 235 inc. V del C.P.C.C y T. Ley 9001). VII - En defecto de pago, trábese embargo sobre bienes de propiedad del demandado, hasta cubrir la suma total de PESOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 69/100 (\$ 66.846,69), fijada provisoriamente para responder a capital y costas. A tal fin se faculta el auxilio de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso de ser necesario (art. 234, ap. II del CPCC y T) garantizando las medidas de distanciamiento social, de conformidad con las Acordadas números 29.532 y 29.540 y cc. y su protocolo de actuación. VIII - OMÍTASE su publicación en lista intertanto sea notificada la parte demandada. IX - Notificar la presente a la parte actora, por sí y por sus honorarios, por intermedio del Receptor del Tribunal. X - Oficiase electrónicamente al BNA a los fines de la apertura de cuenta. CÓPIESE. NOTIFÍQUESE en el domicilio de la QUINTA DEFENSORÍA CIVIL del accionado, con copias de la demanda y la documentación acompañada. LL se envía apertura cuenta 27/4 2 DRA. LINA ELENA PASERO Juez

Boleto N°: ATM_5310766 Importe: \$ 736
22/06/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. CARLOS DALLA MORA, en autos N° 270.608 “BAIGORRIA, FILIBERTO y RINAUDO, ANA YOLANDA P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes BAIGORRIA, FILIBERTO y RINAUDO, ANA YOLANDA, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5310796 Importe: \$ 96
22/06/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. ALBERTO ROLANDO ODORICO, D.N.I. N° 13.706.472, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 269.241, caratulado “ODORICO, ALBERTO ROLANDO P/ SUCESIÓN”.

Boleto N°: ATM_5312894 Importe: \$ 80
22/06/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. ATENCIA ISABEL, LC 1.246.155, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho

dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente 250.013, caratulado "CRUZ ALMENDROS JOSE MARIA Y ATENCIA ISABEL P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_5312921 Importe: \$ 80
22/06/2021 (1 Pub.)

JUEZ TRIBUNAL GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1- de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257,. DR.PABLO AUGUSTO MORETTI PENNER en Autos N° 203635 caratulados ROSATO ROBERTO OMAR P/ EMPLAZAMIENTO PARA INICIAR SUCESIÓN.- Emplaza por treinta (30) días a los herederos desconocidos o de ignorado domicilio por edictos, a publicarse por tres (3) veces en un mes en la forma prevista en el CPCCT en el Boletín Oficial y en la página web del Colegio Público de Abogados y Procuradores de la Segunda Circunscripción del Poder Judicial de Mendoza, para que inicien el proceso sucesorio de "Roberto Omar Rosato (DNI 10.206.284)", bajo apercibimiento de declarar la apertura a instancia de la tercera peticionante.Fdo Javier Pretel .- Secretario TRIBUNAL GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1- 2DA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA

Boleto N°: ATM_5304548 Importe: \$ 384
15-17-22/06/2021 (3 Pub.)

MENSURAS

(*)

Ingeniero Agrimensor Facundo Barroso, mensurará aproximadamente 2066 m2, para gestión de Título Supletorio Ley 14.159-Decreto 5756/58, propiedad de RAMON MARINO SUAREZ, pretendida por HECTOR ROQUE FACA y MARILYN JOHANNA MANZANO. Ubicada en calle Vicente Cardozo N°1515, Palmira, San Martin. Límites: Norte Calle Vicente Cardozo; Sur: Instituto Provincial de la Vivienda, Este: Juan Amicantonio y Fernando Moyano, Oeste: Alejo Manzano. Junio 29, 17:00 horas. EX-2021-03190938- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5310292 Importe: \$ 192
22-23-24/06/2021 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrim. Nicolás Pagano, mensurará 625,00 m2 de SOCIEDAD ANONIMA COLONIA REAL DEL PADRE. Pretendido por: JOAQUIN LEONEL PONCE. Gestión Título Supletorio Ley 14.159 y Modif. Decreto 5756/58., Ubicación: Calle Corrientes, 25 m Sur de Calle Misiones, costado Este – Real del Padre – San Rafael. EX-2021-02379935-DGCAT_ATM. Límites. Norte: Sociedad Anónima Colonia Real del Padre. Sur: Ana Claudia Sánchez. Este: Rodolfo Rubio. Oeste: Calle Corrientes. Junio 28 Hora 17

Boleto N°: ATM_5310406 Importe: \$ 192
22-23-24/06/2021 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Manuel mensurará 1 ha 1700 m2 aproximadamente propietario GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA (Art 236, inc. a - CCyC). Pretende ROSA CARMEN MONTOYA, Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58. Ubicación Calle Mansilla s/n a 996 metros al sur de Calle La Primavera, lado sur– Rama Caída - San Rafael. Límites: Norte Calle Mansilla; Sur, Este y Oeste Gobierno de la Provincia de Mendoza. Expte. EE-15615-2021. Junio 28 Hora: 8.30.

Boleto N°: ATM_5310395 Importe: \$ 192
22-23-24/06/2021 (3 Pub.)

(*)

José Gantus, Agrimensor, mensurará 1191,90 m2 aproximadamente, Expediente

2021-03487703-GDEMZA-DGCAT-ATM, Ley 14.159 Decreto 5756/58, para trámite título supletorio, propiedad de JOSE ADUZ, pretendida por MARIA ELENA CORROZA y ANALIA VERONICA JOSE, ubicada en Ruta Provincial 50 N° 6.694, San Roque, Maipú. Limita: Norte: Ruta Provincial N° 50, Sur: Ferrocarril Nacional General San Martín, Este: Heriberto Isidro Martín, Oeste: Jorge Roque José. Junio 29, hora 15.00.

Boleto N°: ATM_5310848 Importe: \$ 192
22-23-24/06/2021 (3 Pub.)

(*)

Carlos Leyes, Agrimensor, mensurará 18.796,90 m2, propiedad JUAN MANUEL BARRERA, Del Bosque 2140, Rodeo del Medio, Maipú. Junio 30, hora 16:30. EX-2021-03419176-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5310875 Importe: \$ 48
22-23-24/06/2021 (3 Pub.)

(*)

Oscar Greco Agrimensor mensurará 43 ha. 4738.33 m2 propiedad ANALIA CELINA CAIRO y MIRTA LILIANA CATANIA. Calle Clodomiro Silva 1280 m al Sur de calle Néstor Lencinas, costado Oeste, Vista Flores, Tunuyán. Junio 29, hora 12:00. Expediente 2021-03427670 GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5310889 Importe: \$ 96
22-23-24/06/2021 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Julián Lucero mensurará 200 m2, propiedad de COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACION, SERVICIOS PUBLICOS Y SOCIALES, CREDITOS Y CONSUMO INTEGRAL LIMITADA BARRIO GENERAL SAN MARTIN, ubicados en B° Integral del Oeste, Lote 1, Manzana 31, El Challao, Las Heras. Junio 29, hora 14:30. Expediente EX-2021-03497942-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5310890 Importe: \$ 144
22-23-24/06/2021 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Rolando Sendra, mensurará y fraccionará 26.883,98 m2. Propietario: ANDREA SUSANA SARMIENTO. Ubicación: Calle Bonfanti 505, Rodeo de la Cruz, Guaymallén. Junio 29, hora 9:00. Expediente 2021-03522624-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5310892 Importe: \$ 96
22-23-24/06/2021 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Facundo Castro mensurará 24 ha. 0.857,50 m2, propiedad de DISTROMAY S.A., ubicados en Carril Zapata esquina calle N° 12, Esquina N-W, Colonia Lambare, Montecaseros, San Martín, Mendoza. Junio 29, hora 17:00. Expediente EX-2021-03521506-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5310894 Importe: \$ 96
22-23-24/06/2021 (3 Pub.)

(*)

Fernando Ariel Caciamani Ingeniero Agrimensor mensurará 9.490,55 m2, propiedad de PEDRO OSCAR GALLEGOS, ubicada en Carril Zapata, costado Sur, 50 metros al Este de Carril Montecaseros, Montecaseros, General San Martín. Expediente EX-2020-06294082-GDEMZA-DGCAT_ATM. Junio 29, hora 13:10.

Boleto N°: ATM_5312565 Importe: \$ 96
22-23-24/06/2021 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Martín Palazzo, mensurará 396,55 m2, de ALBERTO HIGINIO DALLAPE, ubicada en Aguinaga 1402, Chacras de Coria, Luján de Cuyo. Junio 29, hora 9:00. EX-2021-01878349-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5310898 Importe: \$ 96
22-23-24/06/2021 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Juan Carlos Rodríguez, mensurará 200,20 m2, Propiedad FRANCISCO NICOLAS CARRASCO, pretende IVANA VALERIA RUBIANI, Ley 14159 Decreto 5756/58 gestión Título Supletorio, calle Bombal N° 240; Las Cañas; Guaymallén. Norte: Matilde San Martín, Sur: Marcos L. Reinoso, Este: Carrasco Francisco Nicolás, Oeste: calle Bombal. Junio 29, hora 8.30. EX-2021-03536251-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5312582 Importe: \$ 144
22-23-24/06/2021 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Martín Palazzo, mensurará 396,55 m2, de LUIS ARMANDO y OTRA, ubicada en Juan José Paso 66, Ciudad, Maipú. Junio 29, hora 11:00. EX-2021-01967685-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5310901 Importe: \$ 48
22-23-24/06/2021 (3 Pub.)

(*)

Oscar Greco Agrimensor mensurará y unificará 106 ha. 7981.31 m2, propiedad CARLOS ALBERTO CAIRO, ALEJANDRO ADOLFO CAIRO y FERNANDO RUBEN CAIRO. Servidumbre de tránsito 1332.46 m al Oeste de calle Clodomiro Silva y ésta a 884.12 m al Sur de calle Néstor Lencinas. Vista Flores, Tunuyán. Junio 29, hora 11:00. Expediente EE-39092-2021.

Boleto N°: ATM_5310906 Importe: \$ 144
22-23-24/06/2021 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Juan Pablo A. Cavagnaro, mensurará aproximadamente 231 m2, propiedad de CHADES FRANCISCO, ubicada en Calle Patricias Mendocinas N° 853, Las Heras, Mendoza. Expediente EX-2021-03497928-GDEMZA-DGCAT-ATM. Junio 29, hora 15:00.

Boleto N°: ATM_5310909 Importe: \$ 96
22-23-24/06/2021 (3 Pub.)

(*)

Luis Alberto García, Ingeniero Agrimensor, mensurará 3005 m2, JORGE ISAAC ROSENBLAT y OTROS, pasaje Comunero a 83 m al Norte, costado Este del Carril Barrancas y, por éste, 420,50 metros al Oeste hasta calle Florida, Barrancas, Maipú. Junio 29, hora 10:00. Expediente 2021-03329157-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5310910 Importe: \$ 96
22-23-24/06/2021 (3 Pub.)

(*)

Lucas Pagano, Ingeniero Agrimensor, mensurará 86.43m² aproximadamente para gestión título supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 de Ofelia Amanda Plaza De Loyola (1/6), Maria Irene Renee Montenegro (1/6), Maria Josefina Montenegro (1/6), Maria Hortensia Yolanda Montenegro (1/6), Eduardo Calisto Montenegro (1/6) Y Ana Otilia Montenegro (1/6) pretendida por ZULMA OFELIA LOYOLA en Calle Husares 2419, Pedro Molina, Guaymallén. Expediente: EX-2021-03560516- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Junio 29 hora 10.30. Límites: Norte: Josefa Lopez Viuda De Barras; Sur: Cristian Daniel Gimenez Y Patricia Lourdes Aguirre; Este: Ofelia Amanda Plaza De Loyola, Maria Irene Renee Montenegro, Maria Josefina Montenegro, Maria Hortensia Yolanda Montenegro, Eduardo Calisto Montenegro y Ana Otilia Montenegro; Oeste: Calle húsares.

Boleto N°: ATM_5310356 Importe: \$ 336
22-23-24/06/2021 (3 Pub.)

(*)

Néstor Fracaro, Agrimensor, mensurará 1Ha3232,38m², titular Bodegas y Viñedos Antonio Campi e Hijos, Sociedad Anónima, Agrícola, Industrial, Comercial y Financiera, pretendida por Campi, María del Carmen; Campi, Adela María; Campi, María Antonia; Campi, María Graciela; Campi, Antonio Alfredo; Campi, Alfredo Alberto; Campi, María Cristina; Campi, María Celina; Campi, Jose Luis; Campi, Luis Ernesto, Trámite Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, ubicación calle Luis Tirasso a 147,00m sur calle Namuncurá, costado oeste, Ciudad, San Rafael.- Expte: EX-2021-03451866-GDEMZA-DGCAT_ATM, Junio 28 hora 08:30Límites Norte: Franchetti Ricardo Juan; Franchetti, Enrique Vicente; Franchetti, Facundo DavidSur y Oeste: Obispado de San RafaelEste: Calle Luis Tirasso

Boleto N°: ATM_5310433 Importe: \$ 288
22-23-24/06/2021 (3 Pub.)

(*)

Eduardo Filomía Ingeniero Agrimensor mensurará aproximadamente 479.18 m², para obtención de Título Supletorio Ley 14159, decreto 5756/58. Propietarios EMPRENDEDOR COMPAÑIA FINANCIERA S.A. y JORGE FELIX FERNANDEZ, pretendida por JORGE FELIX FERNANDEZ. Calle Los Cóndores S/Nº, costado Norte, a 310.53 m al Oeste de Calle N° 3, Potrerillos, Lujan de Cuyo. Junio 29, hora 17:00. Expediente EX-2021-03489200-GDEMZA-DGCAT-ATM. Límites: Norte y Oeste Jorge Félix Fernández; Este: Mario Antonio Madera; Sur: calle Los Cóndores.

Boleto N°: ATM_5310891 Importe: \$ 192
22-23-24/06/2021 (3 Pub.)

Rafael Ferreyra mensurará aproximadamente 131,00 m² más ò menos, Propietario: JULIO ADOLFO SIBUET CALLAUD. Ubicación: calle Zapiola N° 105, Mayor Drumond, Lujan de Cuyo. Fecha: Junio 28, hora 10.00. Expediente N° EX- 2021- 03469451-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5308253 Importe: \$ 96
18-22-23/06/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Marcelo Bugarín Cita a condóminos de Acceso Comunero de Indivisión Forzosa con salida a Calle Cochabamba N° 4353, San Francisco Del Monte, Guaymallén, ya que realizara la mensura y división en propiedad horizontal del lote 91, Manzana C, ubicada sobre dicho acceso e intersección prolongación calle Gutiérrez, esquina Noreste. Propietaria MARCIANA EVA CONDORI LÓPEZ, Superficie 224,57 m². Expediente EE-26789-2021. Junio 28, hora: 12:00.

Boleto N°: ATM_5309008 Importe: \$ 192
18-22-23/06/2021 (3 Pub.)

Dante Riveros Ingeniero Agrimensor, mensurará, 2 ha. 6.690,20 m²; de HECTOR CARLOS RIDOIS, ubicada en Calles N°2 y N°3 S/N°. Punto de Encuentro: Calle N° 2, a 2.340 m al Oeste de Calle N° 6, vereda Sur; Distrito Los Arboles, Departamento Tunuyán. Expediente: EX-2021-03452207-GDEMZA-DGCAT_ATM. Junio 29, hora 10.00.

Boleto N°: ATM_5309016 Importe: \$ 144
18-22-23/06/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Diego Basaldella mensurará 565.37 m² de EMILIO NAZARENO SABATINI, en calle San Martín N° 3026, Mayor Drummond, Luján de Cuyo. Expediente EX-2021-03453290-GDEMZA-DGCAT_ATM. Junio 28, hora 16.30.

Boleto N°: ATM_5309020 Importe: \$ 96
18-22-23/06/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Alfredo Gómez mensurará y fraccionará 1764.75 m². Propietarios: GIL RICARDO RAUL, ARMIÑANA SUSANA LEONOR. Ubicación: pasillo comunero de Indivisión Forzosa s/n° (lote 9, final del pasillo, costado Oeste), con salida a calle Avelino Maure 310. El Bermejo. Guaymallen. Se cita a condóminos del Pasillo Comunero. EX-2021-03461853-GDEMZA-DGCAT_ATM. Junio 28, 9.30 horas.

Boleto N°: ATM_5309034 Importe: \$ 144
18-22-23/06/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor José Carlos Cabrera mensurará 4184,55 m², para realizar mensura y fraccionamiento, propiedad de JULIA TERESA RAMIREZ DE GAVLOVSKY, ubicada en Callejón Gavlovsky S/N°, a 135 m al Norte de calle Belgrano, lado Este, Ciudad, Junín. Junio 28, hora 17:30. Expediente EX-2021-03468452-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5309033 Importe: \$ 144
18-22-23/06/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Iván Emanuel Alberti, mensurará para obtención de Título Supletorio, Ley 14.159, Decreto 5756/58, aproximadamente 220 m², propiedad de PASCUAL CARUSO, pretendida por REBECA JUDITH BIONDINI, calle Guiraldes N° 473, B° Caruso, El Zapallar, Las Heras., Junio 29, hora 9:00. Límites: Norte: Calle Guiraldes; Sur: Josefina Marini de Biondini; Este: Luis Miguel Bergui y Bernabé Velázquez; Oeste: Adriana Beatriz Staiti. Expediente: EX-2021-03420282-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5309039 Importe: \$ 192
18-22-23/06/2021 (3 Pub.)

Ing. Agrim. Daniela Castilla mensurará 497995,91m². Rectificación Plano 17/69861. Propietarios: Morales Hernandez Francisco, Morales Marcelo José y Morales José. Ubicación: Ruta Nacional 143 esq. Corvalán (S-O), Cañada Seca, San Rafael. Junio 29. Hora 14. Expediente 2021-03555976-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5309233 Importe: \$ 96
18-22-23/06/2021 (3 Pub.)

Manuel Fernández, agrimensor, mensurará 240.00 m², propiedad FERNANDO LOPEZ. Calle Urquiza 58, Ingeniero Giagnoni, Junín. Junio: 28 , hora 8. Expediente 2021-03555627-GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM_5310384 Importe: \$ 48
18-22-23/06/2021 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Franco Impellizzeri mensurará y fraccionará 1776 m² propiedad de MOLINIER MARIA,

ubicada en Calle Rufino Ortega N° 3340, La Primavera, Guaymallén, Mendoza. Junio: 28 Hora 14.
EX-2021-03577467-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5310440 Importe: \$ 96
18-22-23/06/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor José Carlos Cabrera mensurará 170 m2 aproximadamente, para obtención de Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, propiedad de MARIA ELENA ASTORGA TUDELA DE MESIAS, pretendida por ANGELICA JULIA MESIAS, ubicada en Calle Neuquén N° 46, La Colonia, Junín. Límites: Norte: Calle Neuquén y Astorga María Elena, Sur: Oliva Aniello S.R.L., Este: María Elena Astorga, Antonia Elsa Artesi e Isabel Ramona Artesi, Oeste: Tomas Cesar Riveros. Junio 28, hora 17:30. Expediente EX-2021-03469069-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5309011 Importe: \$ 240
18-22-23/06/2021 (3 Pub.)

Elías Ghazoul, Agrimensor, mensurará Aproximadamente 332,00 m2. (Parte Mayor Extensión) Propietarios: ALBERTO DUMIT, JULIO O JULIO FERNANDO SIMÓN Y SAID FERNANDO SIMÓN. Pretendiente: Título Supletorio: Silvia Cristina Bayonne, Ley 14159, Dec. 5756/58- Calle Arturo Zapata 600 esq. Bartolomé Zabala, Palmira, San Martín. Límites: Norte y Oeste: Los propietarios. Sur: Calle Arturo Zapata. Este: Calle Bartolomé Zabala. Ex - 2021 – 03554316- GDEMZA-DGCAT -ATM. Junio: 28 Hora 17,00

Boleto N°: ATM_5310386 Importe: \$ 192
18-22-23/06/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor, Mauro Ezequiel Domínguez, mensurará y fraccionará 300,00m2, propiedad de INNOVACIONES CONSTRUCTIVAS S.A. (Dominio Fiduciario – Fideicomiso: Tropero Sosa), ubicados en COSTADO SUR DE ESPACIO DE CIRCULACION COMUN N°2 S/N°, 25m AL OESTE DE ESPACIO DE CIRCULACION COMUN N°1, 70m AL NORTE DE CALLE LATERAL NORTE TROPERO SOSA N°1880, BARRIO SUELOS DE TROPERO, COQUIMBITO, MAIPU.- Se cita a los condóminos titulares registrales de los espacios comunes de circulación que da salida legal a la propiedad a mensurar. 26 de Junio. Hora 8:00hs. Expediente N° EE-37806-2021

Boleto N°: ATM_5308506 Importe: \$ 240
17-18-22/06/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor, Mauro Ezequiel Domínguez, mensurará y fraccionará 300,00m2; propiedad de INNOVACIONES CONSTRUCTIVAS S.A. (Dominio Fiduciario – Fideicomiso: Tropero Sosa), ubicados en COSTADO SUR DE ESPACIO DE CIRCULACIÓN COMÚN N°2 S/N°, 13m AL OESTE DE ESPACIO DE CIRCULACIÓN COMÚN N°1, 70m AL NORTE DE CALLE LATERAL NORTE TROPERO SOSA N°1880, BARRIO SUELOS DE TROPERO, COQUIMBITO, MAIPU.- Se cita a los condóminos titulares registrales de los espacios comunes de circulación que da salida legal a la propiedad a mensurar. 26 de Junio. Hora 8:15hs. Expediente N° EE-37814-2021

Boleto N°: ATM_5308022 Importe: \$ 240
17-18-22/06/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Jonathan Izquierdo mensurará 283,18m2 aproximadamente gestión para Título Supletorio (Ley 14.159 – Dec. 5756/58) propiedad de LUIS GUILLERMO GIOVANNINI pretendido por JOSE OSVALDO NAVARRO ubicados en calle Ignacio Rodriguez N° 37, B° Cavagnaro, Coquimbito, Maipú. Límites: Norte: Pasaje Horacio Arancibia, Sur: calle Ignacio Rodriguez, Este: Dora Fernandez, María Amanda Lucero y Chacon Hector Arturo y Oeste: Mercedes America Monica Vargas De Pioli. Junio 28 18.30hs. Expte. N° EX-2021-03447508- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5308577 Importe: \$ 192
17-18-22/06/2021 (3 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

"D'M.E.J. S.A.S." Comunicase la constitución por instrumento privado de fecha catorce de junio del año dos mil veintiuno (14/06/2021) de una Sociedad por Acciones Simplificada denominada "D'M.E.J. SAS" conforme a las siguientes previsiones: 1) Socios: DÍAZ DUILIO EDUARDO DNI N° 20.304.075, CUIT 20-20304075-0, de nacionalidad Argentino, nacido el 22 de Mayo de 1969, profesión: comerciante, estado civil casado, con domicilio en calle Rawson N° 706 – Panquehua, Departamento de Las Heras, Provincia de Mendoza. 2) Denominación: "D'M.E.J. SAS" 3) Domicilio: Domicilio de sede social: Calle Rawson N° 706 – Panquehua – Departamento de Las Heras – Provincia de Mendoza. 4) Plazo de duración: noventa y nueve (99) años. 5) -OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tambeas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud y (k) Transporte. 6) Capital: El capital social es de pesos \$ 150.000,00, representado por 150 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1000,00 v/n c/u y con derecho a UN voto por acción. 7) Administración y Representación: Administrador titular DÍAZ DUILIO EDUARDO, DNI N° 20.304.075 con domicilio especial en la sede social, administrador suplente DÍAZ ERICA JOHANA, DNI N° 32.007.673 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8) Órgano de Fiscalización: se prescinde del órgano de fiscalización. 9) Cierre del Ejercicio: el ejercicio comercial cerrará el día 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5308531 Importe: \$ 336
22/06/2021 (1 Pub.)

(*)

QJS S.A.S – Comuníquese que por reunión de socios de fecha 15 de diciembre de 2020 se consideró la renuncia del administrador suplente señor LEONARDO ALBERTO TURROS DNI 25.356.555, CUIT/ CUIL 20-25356555-2, argentino, soltero, de profesión diseñador, nacido el 31 de agosto del 1976, con domicilio en la calle Pedro Goyena 971, Barrio San Ignacio, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza; lo cual fue aceptado y acto seguido se agradeció por su gestión.

Boleto N°: ATM_5312549 Importe: \$ 64
22/06/2021 (1 Pub.)

(*)

BUEMEN BRANDS S.A.S. - DOMICILIO: El domicilio de la sede social se ha fijado en calle Montecaseros N° 2030, B° Terra del Bon Vent. Coquimbito, Maipú, Mendoza.

Boleto N°: ATM_5314454 Importe: \$ 32
22/06/2021 (1 Pub.)

(*)

VIÑAS DE VERTEX S.A.U. Comunica que con fecha 16 de abril de 2021, en asamblea general ordinaria, ha decidido aumentar el capital social en pesos cuatro millones doscientos sesenta y seis mil trescientos quince con 00/100 (\$4.266.315,00.-), ascendiendo el mismo a la suma de pesos ochenta y seis millones

setecientos treinta y un mil setecientos dieciséis con 00/100 (\$86.731.716,00.-); mediante la emisión de cuatro millones doscientas sesenta y seis mil trescientas quince (4.266.315) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de valor nominal \$1 cada una y con derecho a un voto por acción.

Boleto N°: ATM_5310369 Importe: \$ 96
22/06/2021 (1 Pub.)

(*)

MENDOZA BIKE DEALERS SAS. Comunicase que por acta de subsanación de fecha 15 de Junio de 2021 se modificó el contrato social de MENDOZA BIKE DEALERS SAS que fuera celebrado el día 05 de Mayo de 2021, quedando redactados el Art.4 y el punto 2 de las Disposiciones transitorias de la siguiente manera: ARTÍCULO CUARTO. Capital: El Capital Social es de \$ 100.000,00 (Pesos Cien mil con 00/100), representando por 100 acciones ordinarias escriturales de \$ 1.000 (pesos un mil) valor nominal cada una y con derecho a cinco votos por acción. Las acciones escriturales serán registradas en cuentas a nombre de cada accionista en el Libro de Registro de Acciones que se rubricará a tal fin. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones escriturales correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz. Respecto a las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, específicamente el punto 2, relativo al capital social y la suscripción de las acciones, el mismo queda modificado de la siguiente manera: 2. CAPITAL SOCIAL: Los Socios Fundadores suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Verónica Amparo Hermida, suscribe la cantidad de 50 acciones ordinarias escriturales de Pesos Un mil valor nominal cada una y con derecho a cinco votos por acción, que representan el 50 % del capital social; Luis Salvador Reta Minoprio, suscribe la cantidad de 50 acciones ordinarias escriturales de Pesos Un mil valor nominal cada una y con derecho a cinco votos por acción, que representan el 50 % del capital social. El Capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constitución de plazo fijo a nombre del representante legal, debiendo el saldo ser integrado en un plazo máximo de 1 año.

Boleto N°: ATM_5310416 Importe: \$ 400
22/06/2021 (1 Pub.)

(*)

SISTEMAS DE EMBALAJES S.A. En los términos del artículo 60 de la Ley 19.550, se informa que conforme a lo dispuesto por Asamblea General Ordinaria Unánime de Accionistas de fecha 12-04-2021 se ha designado el siguiente Directorio: Presidente, Maria Elena Pajon DNI 11.920.280; Director Suplente, Jorge Mario López DNI 17.545.262. Todos poseen domicilio real en la República Argentina y fijan domicilio especial en la calle Ombu N° 155, San Rafael, Mendoza. El tiempo de mandato finalizará el 12-04-2024

Boleto N°: ATM_5310678 Importe: \$ 240
22-23-24/06/2021 (3 Pub.)

(*)

PRIME HEALTH MEDICAL S.A. Informa que por Asamblea General Extraordinaria Unánime de fecha a los 25 días del Mes de Mayo de 2021 ha procedido al: Cambio de Denominación, Cambio de Objeto Social y modificación de Estatuto Social en los artículos que a esto refiere: procedieron a modificar la denominación social por :” S.R. Ideas Del Sur Gastronomía SA”, por lo tanto se modifica el artículo primero que queda redactado como sigue: Artículo Primero: Denominación: “Bajo la denominación de

“S.R. Ideas Del Sur Gastronomía S.A.”, queda constituida una Sociedad Anonima, que se registrará por los presentes estatutos, supletoriamente por la Ley General de Sociedades número 19.550, y demás leyes y reglamentaciones vigentes. Los artículos que se mencionan sin ninguna especificación se refieren a aquella legislación societaria. Modificación del Objeto Social por cambio de actividad: Toma la palabra el Sr. Jorge Daniel Ernesto Alcaraz que atento a que la sociedad se dedicará a actividades del ramo de la gastronomía propone el siguiente Objeto Social. la sociedad tiene por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, asociada o no a terceros, las siguientes actividades: a) Comerciales: Compra, Venta, importación, exportación, consignación, provisión, suministro y/o distribución de productos y/o subproductos alimenticios, mercaderías, insumos y materias primas para lo cual tendrá amplias facultades para inscribirse en los registros respectivos, sean municipales provinciales, nacionales o internacionales. b) Gastronomía: tiene por objeto ya sea por cuenta propia, por cuenta de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades 1).-Mediante la explotación de restaurantes habilitados al efecto; 2).-Tomar y/o dar concesiones y/o provisión de servicios y/o bienes a restaurantes, comedores escolares, industriales y empresarios, como la provisión de refrigerios y bebidas, 3).-Mediante la entrega a domicilio de alimentos y bebidas .- 4).- Racionamiento en crudo o no, comprendiendo el aprovisionamiento integral de alimentos y elementos para el abastecimiento de comedores de cualquier naturaleza ellos sean, cumpliendo con la legislación que regula dicha actividad a nivel nacional, provincial y comunal que corresponda. 5).- Distribución al por mayor de bebidas cualesquiera sean ellas.- 6).- Comercialización de Equipamiento gastronómico: dedicarse por cuenta propia o de terceros a las siguientes actividades comercialización de equipamientos gastronómicos, servicios de asistencia técnica, e importación y exportación de equipos relacionados a la gastronomía. Todo ello sujeto a la legislación y reglamentación que regula la actividad, a los efectos del cumplimiento de las mencionadas actividades.- c) Mandataria: Mediante el ejercicio de negocios, mandatos, comisiones, representaciones, licencias, marcas o mediante cualquiera de las formas conocidas o a crearse que más convengan a sus intereses, asociándose o no a otras empresas, realizar cualquier género de mandato o representación, percibiendo cualquier tipo de remuneración por su actuación. Actuar como consignataria, representante, distribuidora, mayorista u otro género de vinculación comercial respecto de terceros, de todo género o especie de mercaderías, productos, bienes, servicios o cualquier otro género de representación referida a la gastronomía, del modo y forma que más convenga a los intereses de la sociedad. Por lo tanto se modifica el artículo cuarto que queda redactado como sigue: “Artículo Cuarto: Objeto Social. La sociedad tiene por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, asociada o no a terceros, las siguientes actividades: a) Comerciales: Compra, Venta, importación, exportación, consignación, provisión, suministro y/o distribución de productos y/o subproductos alimenticios, mercaderías, insumos y materias primas para lo cual tendrá amplias facultades para inscribirse en los registros respectivos, sean municipales provinciales, nacionales o internacionales. b) Gastronomía: tiene por objeto ya sea por cuenta propia, por cuenta de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades 1).-Mediante la explotación de restaurantes habilitados al efecto; 2).-Tomar y/o dar concesiones y/o provisión de servicios y/o bienes a restaurantes, comedores escolares, industriales y empresarios, como la provisión de refrigerios y bebidas, 3).-Mediante la entrega a domicilio de alimentos y bebidas .- 4).- Racionamiento en crudo o no, comprendiendo el aprovisionamiento integral de alimentos y elementos para el abastecimiento de comedores de cualquier naturaleza ellos sean, cumpliendo con la legislación que regula dicha actividad a nivel nacional, provincial y comunal que corresponda. 5).- Distribución al por mayor de bebidas cualesquiera sean ellas.- 6).- Comercialización de Equipamiento gastronómico: dedicarse por cuenta propia o de terceros a las siguientes actividades comercialización de equipamientos gastronómicos, servicios de asistencia técnica, e importación y exportación de equipos relacionados a la gastronomía. Todo ello sujeto a la legislación y reglamentación que regula la actividad, a los efectos del cumplimiento de las mencionadas actividades.- c) Mandataria: Mediante el ejercicio de negocios, mandatos, comisiones, representaciones, licencias, marcas o mediante cualquiera de las formas conocidas o a crearse que más convengan a sus intereses, asociándose o no a otras empresas, realizar cualquier género de mandato o representación, percibiendo cualquier tipo de remuneración por su actuación. Actuar como consignataria, representante, distribuidora, mayorista u otro género de vinculación comercial respecto de terceros, de todo género o especie de mercaderías, productos, bienes, servicios o cualquier otro género de representación referida a la gastronomía, del modo y forma que más convenga a los intereses de la sociedad”. En dicha asamblea se procedió a modificar el estatuto social, para su posterior protocolización.- El cambio de denominación y objeto social no es contrario a

disposiciones legales, ni produciría daños y perjuicios a terceros por no haber tenido actividad la sociedad.

Boleto N°: ATM_5310426 Importe: \$ 864
22/06/2021 (1 Pub.)

(*)

HEXIEUM SOFTWARE FACTORY S.A.S. ACTA DE REUNIÓN DE SOCIOS: En la provincia de Mendoza, a los 17 días del mes de Junio de 2021, siendo las 10:00 horas se reúnen la totalidad de los socios de HEXIUM SOFTWARE FACTORY S.A.S., en el domicilio social de Pedro Molina 249, 3° Piso, Oficina 4, Ciudad, Mendoza, los señores Gabriel Arias, Cristian Ruppert y Maria Emilce Villanueva. La Sra. Maria Emilce Villanueva da por iniciada la reunión y se trata el siguiente Orden del día: 1- Subsanción a la observación realizada por Dirección de Personas Jurídicas en el trámite de constitución e inscripción de la sociedad. A continuación se pasa a considerar cada uno de los puntos de la orden del día: 1- Subsanción a la observación realizada por Dirección de Personas Jurídicas en el trámite de constitución e inscripción de la sociedad: La Sra. Gerente manifiesta que por un error material involuntario se colocó como fecha constitución el día 3 de Mayo de 2021 en el contrato social y en el edicto publicado en el Boletín Oficial, pero la fecha que corresponde al contrato social y publicación del edicto es el día 12 de Mayo de 2021, que dicha fecha coincide con la fecha de la certificación notarial del contrato social. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la reunión siendo las 10:30 horas.

Boleto N°: ATM_5310902 Importe: \$ 208
22/06/2021 (1 Pub.)

(*)

ISAGUS S.A. – En el acta de asamblea volante del día 10 de junio de 2021 con participación de todos los miembros de la misma, se informa que el señor Bailone Villaruel, Fernando José, CUIT 20-35878240-0; presentó la renuncia al cargo de presidente de la sociedad. Por unanimidad se aceptó dicha moción y en el mismo acto dicho organismo aprueba la nueva composición del directorio quedando conformado por Baggio Mondini, Ariana Agustina, CUIT 27-41030491-6 como presidente y a Bailone Villaruel, Fernando José, CUIT 20-35878240-0 como director suplente. Ambos aceptan sus cargos en el mismo acto.

Boleto N°: ATM_5310947 Importe: \$ 96
22/06/2021 (1 Pub.)

(*)

En la ciudad de San Martín, siendo los 17/6/2021, siendo las 8 horas, se reúnen en la sede social de la firma **TIA INOX SA**, sito en calle Av. Boulogne Sur Mer nro. 2429 de San Martín, Mendoza MUSIC MIX SA sito en calle AV. MITRE NRO 572 San Martín, Mendoza, los miembros del Directorio quienes firman al pie de la presente acta, bajo la presidencia del Sr. PABLO SANCHEZ y tratan el ORDEN DEL DIA establecido 1) Aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados y los cuadros y Anexos respectivos del periodo cerrado el 30/6/2020 Este punto es aprobado por unanimidad. 2) Tratamiento, consideración y designación de nuevo Directorio, queda constituido de la siguiente manera PRESIDENTE: Pablo Javier SANCHEZ, D.N.I. 27.367.909, argentino, nacido el 16/04/1979, casado en primeras nupcias con María Carolina FLORES BERMEJO y domiciliado en calle José Hernández N° 702, Ciudad de San Martín, Provincia de Mendoza DIRECTOR SUPLENTE: Luis Augusto FERRARA, D.N.I. 25.584.651, argentino, nacido el 8/09/1977, soltero y domiciliado en manzana 24, casa 12, Barrio San Pedro, Ciudad de San Martín, Provincia de Mendoza DIRECTOR SUPLENTE: Piero ANTONIAZZI, Documento Nacional de Identidad 94.044.181, nacido el 11/03/1951, italiano, divorciado de sus primeras nupcias, domiciliado en casa 4, de la manzana A, Barrio Los Eucaliptus, Ciudad de San Martín. Se produce un breve intercambio de palabras y se aprueba este punto por unanimidad. 3) Constitución de la garantía prevista por el art. DECIMO SEGUNDO Del Estatuto Social. Se apureba por unanimidad 4) Designación de 2 accionistas para firmar el acta Se dispone que firmen BARBARA NILLA MARIA FALDON representada por el Sr, PIERO ANTONIAZZI y el sr. LUIS FERRARA, Sin mas se levanta la

sesion siendo las 9 hs.firman BARBARA NILLA MARIA FALDON Accionista representada por el Sr, PIERO ANTONIAZZI, LUIS FERRARA, ACCIONISTA DIRECTOR SUPLENTE Pablo Javier SANCHEZ, ACCIONISTA DIRECTOR PRESIDENTE, PIERO ANTONIAZZI DIRECTOR SUPLENTE

Boleto N°: ATM_5310964 Importe: \$ 304
22/06/2021 (1 Pub.)

(*)

SANATORIO ARGENTINO S.A.: Comunica que con fecha 11/06/2021 en Asamblea General Ordinaria se ha procedido a designar los Directores Titulares de la Sociedad por el término de tres años, distribuyendo los cargos según acta de Directorio de fecha 11/06/2021 de la siguiente forma: Presidente: Dr. GIUNTA LEANADRO AGUSTIN, D.N.I. N° 25.222.336; Vicepresidente: Dr. NEGRI PETRI GUSTAVO ANGEL D.N.I. N° 29.226.225; Secretario: Dr. RUFEIL NICOLAS ARIEL D.N.I. N° 32.040.595 Tesorero: Dr. RUBEN LEONARDO ARAUJO, D.N.I. N° 11.264.881 Vocal: Dr. OJEDA JORGE ANIBAL, D.N.I. N° 12.550.832; Directores Suplentes: Dr. JOSE ABEL RUBEN, D.N.I. N° 21.975.571; y Dr. VEGA IVAN MAURICIO, D.N.I. N° 24.557.942. También se procedió a la elección de los nuevos Síndicos, por el término de tres años, siendo su nómina la siguiente: IRIS LOURDES NAVARRO D.N.I. N° 16.442.496 en el carácter de Síndico Titular y MARIA FERNANDA NAVARRO D.N.I. N° 27.597.449, en carácter de Síndico Suplente.- EL DIRECTORIO

Boleto N°: ATM_5311243 Importe: \$ 144
22/06/2021 (1 Pub.)

(*)

MAXIMA SEGURIDAD S.A.S. Comunica modificación de la denominación de la sociedad. ACTA DE REUNION DE SOCIOS del 11/06/2021. Reforma artículo 1° del estatuto: "ARTÍCULO PRIMERO. Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina "**JJM THOR SEGURIDAD S.A.S**" y tiene su domicilio social en jurisdicción de la Provincia de Mendoza, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero", se aprueba la redacción del estatuto depurado.

Boleto N°: ATM_5313402 Importe: \$ 80
22/06/2021 (1 Pub.)

AZIZA SOCIEDAD ANÓNIMA. – Escisión – Fusión: en cumplimiento de los art. 88 inciso 4) de la Ley 19.550 y Art. 77 de la Ley de Impuesto a las ganancias, comuníquese lo aprobado por unanimidad en la Asamblea General Extraordinaria de fecha 30 de noviembre de 2017: a) Sociedad escisionaria: AZIZA S.A., CUIT N° 30-71583437-1 inscripta en el Registro Público de Comercio en el Legajo Matrícula N° 26.700 P con sede social en Pedro Molina 383 1er Piso Ciudad Mendoza b) Valuación Activo \$ 500.000, Pasivo \$ 0 fecha de valuación 30 de Noviembre de 2017, c) Sociedad escidente: ALMENCI S.A., inscripción en el Registro Público de Sociedades Anónimas N° 3700 fojas N° 1 con sede social en Julio A Roca 781 Coquimbito Maipú Mendoza b) Valuación Activo \$ 24.553.540, Pasivo \$ 3.197.915 fecha de valuación 30 de Noviembre de 2017 d) Patrimonio destinado a sociedad escisionaria: Aziza SA Activo \$ 991.415 y al Sr. Emilio Cicero Empresa Unipersonal en su carácter de receptor de resultados / escisionario Activo \$ 2.869.232 e) Sociedad Escionaria: Aziza S.A. CUIT N° 30-71583437-1 inscripta en el Registro Público de Comercio en el Legajo Matrícula N° 26.700 P con sede social en Pedro Molina 383 1er Piso Ciudad Mendoza f) Receptor de resultados / escisionario: Sr. Emilio Enrique Cicero Empresa Unipersonal CUIT N° 20-20.111.639-3 con domicilio en Cerro Catedral número 746, Sexta residencial Norte, del Departamento Capital, f) Oposiciones: Primitivo de la Reta 1010 Cuarto Piso Of A Ciudad Mendoza, g) Derecho de receso: ningún accionista ha ejercido el derecho de receso, h) La Asamblea General Ordinaria de fecha 27 de Diciembre 2017 ha aprobado el aumento de capital de \$ 500.000 a \$ 1.539.500.

Boleto N°: ATM_5306949 Importe: \$ 816

17-18-22/06/2021 (3 Pub.)

BALANCES

(*)

TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

MOVIMIENTO MENSUAL DEL TESORO - MAYO 2021

Art. 128 inc. 8 de la Constitución de la Provincia de Mendoza, Ley 5747 y Decreto 3618/91

	Mayo	Acumulado
INGRESOS	18.764.690.373,93	103.514.837.651,65
CORRIENTES	18.637.285.624,88	90.516.808.754,79
De origen provincial	7.492.950.800,90	39.693.049.397,82
Tributarios	5.466.921.511,60	28.859.680.733,12
Regalías	1.037.261.431,01	4.818.204.588,01
Afectados	572.343.690,36	2.870.599.721,94
Otros Provinciales	416.424.167,93	3.144.564.354,75
De origen Nacional	11.144.334.823,98	50.823.759.356,97
Coparticipación Federal	7.266.681.193,83	33.030.110.930,02
Afectados	2.007.291.842,13	10.732.468.886,95
Otros Nacionales	1.870.361.788,02	7.061.179.540,00
DE CAPITAL	127.404.749,05	12.998.028.896,86
EGRESOS	16.294.362.642,02	86.014.351.551,63
CORRIENTES	15.801.841.832,32	74.628.019.222,37
Personal	7.404.235.953,75	38.050.381.321,87
Bienes y Servicios	2.160.541.217,96	10.417.224.856,49
Intereses y gtos. de la deuda	1.067.805.589,99	2.546.909.041,94
Transferencias	5.167.960.110,41	23.606.446.265,54
Otros egresos corrientes	1.298.960,21	7.057.736,53
DE CAPITAL	492.520.809,70	11.386.332.329,26
Bienes	36.111.586,24	249.309.844,46
Trabajos Públicos	316.070.772,13	1.523.937.838,53
Otros egresos de capital	140.338.451,33	9.613.084.646,27
SUBTOTAL	2.470.327.731,91	17.500.486.100,02
Ingresos por financiamiento	742.823.628,73	918.371.611,73
Egresos por financiamiento	639.977.405,63	2.148.205.071,44
Amortización de la deuda consolidada	639.972.197,35	2.148.141.008,76
Otros egresos	5.208,28	64.062,68
DÉFICIT / SUPERAVIT DEL MES	2.573.173.955,01	
RESULTADO ACUMULADO MAYO 2021		16.270.652.640,31

* Los movimientos y saldos contables, reflejados en el presente informe, surgen de las registraciones que las distintas Jurisdicciones del Gobierno de la Provincia efectúan, durante el ejercicio, en el sistema contable (SIDICO). Constituyen datos provisorios a la fecha de la presente publicación.

* * Las registraciones contables y los ajustes de períodos anteriores quedan expuestos, conjuntamente, en la columna de "acumulado" del ejercicio corriente. Asimismo, las cifras de cada período mensual, se reflejan, por su importe debidamente ajustado, en el período correspondiente al de su ocurrencia, en el informe que se publica, discriminado mes por mes, en la página web de la TGP.

*** En ingresos de capital se expone la registración de fondos destinados al "Fideicomiso de Administración y pago para la ejecución de la obra "Aprovechamiento hídrico multipropósito Portezuelo del Viento y otras obras hídricas"

S/Cargo
22/06/2021 (1 Pub.)

REGULARIZACIONES DOMINIALES

LEY DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL -LEY NACIONAL 24374-LEY PROVINCIAL 8475-DECRETO REGLAMENTARIO 276/13. El notario Regularizador actuante en el programa de Regularización Dominial enmarcado en la ley Nacional n° 24.374 Ley Provincial N° 8475 Deceto Reglamentario N° 276/13 Escribano GUSTAVO MARCELINO SANCHEZ en expediente administrativo N° 113/M/2018 caratulados " RETAMALES ANTONIO DOMINGO REGULARIZACIÓN DOMINIAL" notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en la propiedad ubicada en calle Gumersindo Pereyra 390 distrito Palmira departamento San Martín Mendoza individualizada en Padrón de Rentas 08/25039, Nomenclatura Catastral 08-02-04-0031-000008-4, inscripto en el Registro de la propiedad como 1° al N° 7320 fs 255 T° 44 de fecha 14/08/1931, a nombre de Bodegas y Viñedos Dumit S.A , atento de haberse iniciado trámite de Regularización Dominial del citado inmueble en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición contados a partir de la última publicación . La oposición debe ser interpuesta por escrito fundada por duplicado ante el notario Regularizador con domicilio en AVENIDA LIBERTADOR 567 PISO 1 OFICINA 1 DE LA CIUDAD DE PALMIRA DEPARTAMENTO SAN MARTÍN MENDOZA.

S/Cargo
26/05 02-08-15-22/06/2021 (5 Pub.)

LICITACIONES

(*)

MUNICIPALIDAD DE LAVALLE

LICITACIÓN PÚBLICA

Expediente 4373/21 - Resolución N° 624/21

"ALQUILER DE CASA EN LA PEGA JM Y CENTRO DE EMPODERAMIENTO.

Presupuesto oficial: \$ 691.000,00.

Apertura: 05/07/2021 a las 12:00 hs.

Valor del pliego \$1.000,00.

Venta de pliegos en Tesorería

Municipal hasta el 02/07/2021 a las 12:00 hs.

S/Cargo
22/06/2021 (1 Pub.)

(*)

DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO

LLamado a licitación Servicio Penitenciario: Atento al contenido de los presentes antecedentes en el cual se tramita ADQUISICIÓN UNIDADES DE TRASLADO, remito a ustedes los presentes a fin de que se proceda a publicación por Boletín Oficial de Mendoza del llamado a licitación autorizado mediante resolución N° 1513-S-2021 de fecha 15 de junio de 2021 la que en su parte pertinente dice: Mendoza, 15 de jun 2021. RESOLUCION N° 1513 S/2021 visto el Expediente Electrónico EX-2021-02161357-GDEMZA-DGSERP#MSEG y CONSIDERANDO: Que en las citadas actuaciones se gestiona la ADQUISICION DE VEHICULOS UTILITARIOS TIPO FURGON NAFTA/GAS OIL, PARA TRASLADOS, con destino a atender necesidades de la Dirección General del Servicio Penitenciario, dependiente de este Ministerio; Que la mencionada adquisición se tramita mediante Licitación Pública conforme lo dispuesto por los artículos 139, 140 y 142 de la ley N° 8706; Que en orden 05 obra Volante de Imputación Preventiva, Comprobante n° 95/2021, por la suma de PESOS QUINCE MILLONES CON 00/100 (\$15.000.000,00), CONTANDO CON EL Visto Bueno de la Coordinación de Administración Contable de la Dirección General del Servicio Penitenciario en orden 11, de conformidad con lo

establecido en el art. 81 y concordantes de la ley N° 8706 y Decreto N° 1000/15; Que en orden 06 obra Solicitud de Contratación/Requerimiento SISTEMA COMPR.AR: 11613-56-SCO21, detallando los productos a adquirir, ítem 01 y 02; Que en orden 07 obra Pliego de Condiciones Particulares y en orden 09 Pliego de Bases y Condiciones Generales; Que en orden 08 obra Solicitud de Compra N° 11613-56-SCO21, detallando los productos a adquirir, ítem 01 y 02, por el importe total de PESOS QUINCE MILLONES CON 00/100 (15.000.000,00); Que en orden 10 obra Nota del Sr. Jefe de Compras del Servicio Penitenciario en la cual solicita en forma URGENTE la licitación de referencia. Dicho pedido se basa principalmente en la necesidad imperiosa para adquirir las Unidades de Traslado para Emergencias Médicas que serán licitados para cubrir las necesidades de los complejos, dado que el Volante de orden 05 es por Fondo Permanente: K – Fin: 155, que atento a lo estipulado en Decreto Acuerdo N° 1785/2020 NO requiere autorización por ser afectaciones Nacionales, como tampoco la intervención de la Contaduría General de la Provincia en la instancia preventiva; Que se ha dado cumplimiento a las condiciones legales exigidas por los artículos 139; 140; 142; 146 y concordantes de la Ley N° 8706 y Decreto 1000/15. Por ello, y atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada en orden 14. EL MINISTRO DE SEGURIDAD RESUELVE: Artículo 1 – Autorizar a División Compras para que proceda al llamado a licitación Pública para la ADQUISICION DE VEHICULOS UTILITARIOS TIPO FURGON NAFTA/GAS OIL, PARA TRASLADOS, con destino a atender necesidades de la Dirección General del Servicio Penitenciario, dependiente de este Ministerio, según Solicitud de Contratación/Requerimiento SISTEMA COMPR.AR: 11613-56-SCO21 de orden 07 y 09, por un monto total de PESOS QUINCE MILLONES CON 00/100 (15.000.000,00). Artículo 2 – Lo dispuesto en el artículo precedente será atendido con cargo a la Cuenta General: U.G.C.: J99014 Eco: 51101 Fin: 155 – Fondo K –U.G.G.: J91217 del Presupuesto vigente año 2021. Artículo 3 – Comuníquese, notifíquese e insértese en el Libro de Resoluciones. Se hace saber que el acto de apertura será el día 14 de julio de 2021 a las 10:00 Hrs.-

S/Cargo
22-23-24/06/2021 (3 Pub.)

(*)

SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS

LICITACIÓN PÚBLICA -“LICITACIÓN PUBLICA PARA EL ALQUILER DEL INMUEBLE DONDE FUNCIONA EL ÁREA DE MANTENIMIENTO DE SEMÁFORO DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS”

- EX-2021-01327496- -GDEMZA-SSP
- NÚMERO DE PROCESO: 12602-0004-LPU21
- NORMA LEGAL DE AUTORIZACIÓN: RESOLUCIÓN N° 69/SSP/2021 :
INLEG-2021-03463993-GDEMZA-SSP
- FECHA DE APERTURA 02/07/2021 08:00 HS.
- LOS PLIEGOS DE CONDICIONES SE ENCUENTRAN A DISPOSICIÓN EN PÁGINA:
www.comprar.mendoza.gov.ar.
- REQUISITO DE PARTICIPACIÓN: LOS OFERENTES INTERESADOS EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN PÚBLICA, DEBERÁN ESTAR INSCRIPTOS EN EL RUP (REGISTRO ÚNICO DE PROVEEDORES DE MENDOZA) Y EN LA PLATAFORMA ELECTRÓNICA COMPR.AR
- IMPORTANTE: TODAS LAS CONSULTAS, SOBRE PLIEGOS, FORMAS DE COTIZACIÓN, ETC. QUE LOS POSIBLES OFERENTES CONSIDEREN FORMULAR, SE DEBEN EFECTUAR A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SISTEMA COMPR.AR (WWW.COMPRAR.MENDOZA.GOV.AR) ÚNICO CANAL DE RECEPCIÓN Y DEVOLUCIÓN DE CONSULTAS

S/Cargo
22/06/2021 (1 Pub.)

(*)

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

CONTRATACIÓN DIRECTA

Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública

Subsecretaría de Planificación y Seguimiento

Dirección de Gestión de Proyectos

“CONTRATACIÓN DIRECTA ESTUDIO DE SUELOS HOSPITAL HUMBERTO NOTTI Y HOSPITAL GAILHAC”

EX-2021-02646184-GDEMZA- MESA#MIPIP

Presupuesto Oficial obra básica: \$ 368.302,33

Norma de Aprobación: RESOLUCIÓN N°217-PIP-2021

Precio del Pliego: SIN COSTO PARA EL PROPONENTE.

Lugar de Entrega de Ofertas: Oficina de licitaciones - Octavo piso, Cuerpo Central, Casa de Gobierno, Mendoza.

Lugar de adquisición de la documentación licitatoria: La enviará por mail la oficina de licitaciones.

Consulta de Documentación Licitatoria: Página WEB del Gobierno de la Provincia de Mendoza www.compras.mendoza.gov.ar (CUC 040) a partir del día 18/06/2021. Correo electrónico licitaciones-dpyl@mendoza.gov.ar

El acto licitatorio se realizará en el Octavo Piso, Cuerpo Central, Casa de Gobierno:

Apertura Simultánea Sobres N° 1 y N° 2

Día de Apertura: 23 DE JUNIO DEL 2021 Hora: 10:00h

S/Cargo

22/06/2021 (1 Pub.)

(*)

DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN - (JEFATURA ZONA RIEGO MALARGUE)

Objeto: “LICITACIÓN ADQUISICIÓN DE MATERIALES AUTOMATIZACIÓN Y CONTROL DIQUE BLAS BRISOLI”

Licitación Pública N°: 01/2021

Expediente N°: 785.886 – 30– 2021

Presupuesto Oficial: \$ 620.000,00

Fecha y Hora de la Apertura de la Licitación: 28/06/2020 (10:00hs.)

Lugar de Apertura: Jefatura de Zona Riego Malargue – Av. San Marín 258 (Malargue)

Valor de Pliegos: SIN VALOR (Retiro de Pliegos en Jefatura Riego Malargue)

Venta de Pliegos: Emisión Boleto Código Nro. 548

La documentación podrá ser consultada y solicitada por los interesados en la Jefatura de Zona de Riego Malargue – Av. San Martín 258 – Malargue - Mendoza, lugar donde se realizará el acto Licitatorio. Asimismo se pueden consultar los pliegos en la web del Departamento General de Irrigación (www.irrigacion.gov.ar)

S/Cargo

22/06/2021 (1 Pub.)

(*)

EMPRESA MENDOCINA DE ENERGIA S.A. (EMESA)

FONDO FIDUCIARIO DEL PLAN DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN, ZONAS AISLADAS Y ZONAS A DESARROLLAR

ESTUDIOS BÁSICOS COMPLEMENTARIOS PROYECTO APROVECHAMIENTO HIDROELECTRICO EL BAQUEANO

OBJETO: El presente Concurso tiene por objeto contratar estudios de Geología, Geotecnia, Geofísica, Ensayos de Laboratorio y Topografía para el proyecto "Aprovechamiento Hidroeléctrico EL BAQUEANO", situado sobre el río Diamante, en el departamento de San Rafael, provincia de Mendoza
ENTREGA DE PLIEGO: desde el día 28 de Junio de 2021 hasta el día 08 de Julio de 2021 (inclusive), mediante correo electrónico dolquin@emesa.com.ar, disponible de forma gratuita.

PRECIO Y COMPRA DE PLIEGO: El Pliego posee un valor de \$ 30.000+IVA, y su compra podrá realizarse desde el día 28 de Junio de 2021 hasta el día 08 de Julio de 2021 (inclusive). Para ello, deberá enviar la solicitud de adquisición mediante correo electrónico a dolquin@emesa.com.ar. Asunto: Adquisición Pliego ESTUDIOS BÁSICOS COMPLEMENTARIOS APROVECHAMIENTO HIDROELECTRICO EL BAQUEANO.

RECEPCIÓN DE CONSULTAS: solo para aquellos interesados que hayan adquirido el Pliego, desde el día 28 de Junio de 2021 hasta el día 06 de Agosto de 2021 (inclusive), por correo electrónico dolquin@emesa.com.ar.

PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS: el día 23 de Agosto de 2021, sede de FOPIATZAD en calle Patricias Mendocinas N° 1.285, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, Argentina. CP. 5500.

Patricias Mendocinas 1285 – Ciudad de Mendoza – Mendoza – Argentina

Tel.: +54 261 201492 | 4340072 – www.emesa.com.ar

S/Cargo

22-23-24-25-28/06/2021 (5 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL

LICITACIÓN PÚBLICA

N° 1141/21

OBJETO: ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS, CÁMARAS, PROTECTORES DE VEHÍCULOS Y EQUIPOS DEL PARQUE AUTOMOTOR MUNICIPAL.

EXPEDIENTE: N° 7466 –D– 21

RESOLUCIÓN N°: 78/ SHA/2021

APERTURA: El día 13 de JULIO de 2021.

HORA: 10:00

LUGAR: DEPARTAMENTO LICITACIONES

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 33.850.000 (Pesos Treinta y tres millones ochocientos cincuenta mil)

VALOR DEL PLIEGO: \$ 33.850 (Pesos Treinta y tres mil ochocientos cincuenta)

C.U.C.: 615

Informes: Departamento Licitaciones en Palacio Comunal (Cte. Salas y Belgrano de San Rafael) Teléf.: 0260-4449295/4449234 – email: licitaciones@sanrafael.gov.ar y Casa de San Rafael en Mendoza, ubicada en L.N.Alem y Rioja de Ciudad de Mendoza (T.E. 0261-4201475/4201785).

S/Cargo

22/06/2021 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS

Llamado a Licitación Pública N° 1098 – Expediente Municipal 17795-M-2021, para la adjudicación de parcelas en la Primera Etapa del Parque Industrial de Las Heras – Prov. de Mendoza.-

Destino: Subsecretaría de Producción y Desarrollo.-

Apertura de sobres: 29/07/2021, a las 10:00 hs. en la Oficina de la Subsecretaría de Producción y Desarrollo de la Municipalidad de Las Heras, San Martín 317, Las Heras.-

Valor del Pliego: \$ 5.000,00.-

Venta de Pliegos: Dirección de Compras y Suministros, Municipalidad de Las Heras (San Miguel y Rivadavia, de 8:30 a 12.30hs.)

Informes y Consultas: Subsecretaría de Producción y Desarrollo de la Municipalidad de Las Heras, San Martín 317, Las Heras. (Teléfono: 2616204519 Daniela Tornaghi – Coordinadora de Parque Industrial Las Heras)

S/Cargo
22/06/2021 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1134/21.- LLAMASE a Licitación Pública, para el día 13 DE JULIO DE 2021, A LAS ONCE (11:00) HS., POR LA COMPRA DE MATERIALES DE LUMINARIAS Y ELECTRICIDAD, conforme a detalle adjunto en Formulario de Cotización, Especificaciones técnicas y Anexo, con destino a la Dirección de Obras por Administración, con un Presupuesto Oficial de PESOS TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES (\$36.627.393); conforme a lo expuesto en el Considerando de la presente norma legal y demás antecedentes obrantes en el Expediente N° A-EE-2973-2021.-

Pliego de Bases y Condiciones: en www.compras.mendoza.gov.ar – cuc604.

VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES: PESOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS (\$36.600)

VALOR DEL SELLADO: UN MIL QUINIENTAS (1.500) U.T.M.

S/Cargo
22/06/2021 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL

LICITACIÓN PÚBLICA

OBJETO: OBRA:- CONSTRUCCIÓN CORDÓN BANQUINA EN CALLE PATRICIAS MENDOCINAS.

EXPEDIENTE: N° 6848-D-2021

RESOLUCIÓN: N° 347/SAOSP/2021

APERTURA: El día 08 de JULIO de 2021

HORA: 12:00.

LUGAR: DEPARTAMENTO LICITACIONES

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 3.800.500 (Pesos Tres Millones Ochocientos Mil Quinientos)

VALOR DEL PLIEGO: \$ 3.850 (Pesos Tres Mil Ochocientos Cincuenta). El pliego se deberá adquirir hasta 5 días hábiles anteriores a la fecha fijada para la apertura de ofertas.

Informes: Departamento Licitaciones en Palacio Comunal (Cte. Salas y Belgrano de San Rafael) Teléf.: 0260-4449295/4449234 – email: licitaciones@sanrafael.gov.ar y Casa de San Rafael en Mendoza, ubicada en L.N.Alem y Rioja de Ciudad de Mendoza (T.E. 0261-4201475/4201785).

S/Cargo
18-22/06/2021 (2 Pub.)

TARIFAS DE PUBLICACIONES

MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

BOLETÍN OFICIAL

[...] Artículo 6º – Se abonarán las tasas que se indican a continuación:

1. Copia certificada impresa en Boletín Oficial (por cada hoja) \$100 (pesos cien con 00/100)

2. Publicaciones de avisos en Boletín Oficial:

a) Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (9) palabras. \$16,00 (pesos dieciséis con 00/100)

b) En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de \$480 (pesos cuatrocientos ochenta con 00/100).

c) En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un %50 (cincuenta por ciento) adicional.

d) Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.

e) Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial.

Recaudación:

Saldo Anterior	\$4440
Entrada día 18/06/2021	\$80
Total	\$4520



Gobierno de la Provincia de Mendoza

-

**Hoja Adicional de Firmas
Boletín oficial**

Número:

Mendoza,

Referencia: BOLETÍN OFICIAL N°31395 FECHA 22/06/2021

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 145 pagina/s.